# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

## N°310-2024

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veinte de febrero del dos mil veinticuatro. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Alfonso Víquez Sánchez, Marco Arias Samudio, Marcos Brenes Figueroa, Nancy Solano Avendaño, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabi Fauaz, y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Pedro Villalobos Peralta, José Ignacio Jiménez González, Mariana Muñiz Gómez y José David Mitta Albán. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito de San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito de Tierra Blanca Jose Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito del Carmen Vinicio Alvarez Morales; del distrito de Llano Grande el síndico Greivin Fernández Monge; del distrito de Quebradilla Francela Molina Rojas. Ausentes: Marvin Villegas Bejarano y Andrea Granados Acuña. Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández.

---

---

---

---

---

---

**ARTÍCULO 1. -CONDOLENCIAS. ----------**

La regidora Sonia Torres indica: Buenas noches a todos y todas, señor presidente y compañeros, quisiera solicitarle 1 minuto de silencio por el fallecimiento de la señora funcionaria Norma Navarro Rojas. – El presidente Arce Moya indica: No hay ningún problema, lo traíamos en asuntos de la Presidencia, pero vamos a proceder de una vez para dar un homenaje a dicha funcionaria; procedemos a hacer el minuto de silencio. – Se realiza el minuto de silencio. - El presidente Arce Moya indica: dentro de este minuto de silencio, externarle a la familia de doña Norma nuestro más sentido pésame y un abrazo solidario de parte de todos los compañeros de este Concejo Municipal y los que tuvimos la oportunidad de compartir con ella durante muchos años, mientras que fue funcionaria municipal. – Comuníquese a la familia doliente. ----------

---

**ARTÍCULO 2. -PROPUESTA PARA SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE JASEC. ----------**

El regidor Marcos Brenes indica: Bueno, mi solidaridad, solidaridad a la familia y Norma, pues un momento difícil, pues sencillamente se nos adelantan tarde o temprano. Seríamos nosotros nos tocará así es que ni modo. Por otro lado, señor presidente, quisiera pedirle una alteración del orden del día a razón de que no entiendo por qué fue separado el antepenúltimo orden del día, o por lo menos la actualización, el punto que en pendientes correspondía, que fue sobre la moción aprobada de doña Andrea Guzmán, donde falta el punto, porque fue aprobada y con firmeza. Entonces está dentro de los temas pendientes, entonces avancemos de una vez por la juramentación. - El regidor Víquez Sánchez indica: de previo, es que hay un recurso presentado en contra de ese acto. Entonces, me parece que procesalmente lo que corresponde es conocer primero el recurso, del cual se tiene que abstener los regidores que votaron, en razón de que hay un precedente donde el suscrito, lo recusaron por haber resuelto un asunto previamente. Y entonces tiene que conocerse

prioritariamente eso; de lo contrario, les cabría responsabilidad por no conocer el recurso previamente; una vez que se juramente la persona, se tendría consolidación del acto y habría que ir a otro proceso de otra naturaleza para eventualmente anularlo. Hay que recordar que este asunto, como se planteó en otro momento, va a terminar en sede jurisdiccional; no sé si únicamente sede administrativa o en otra sede. Y, entonces yo creo que lo prudente, en aras de tutelar el interés general y en aras de tutelar el interés de todas las personas acá, debe conocerse el recurso primero. Yo igual, yo creo que hay gente que no ha entendido lo que está pasando y hay gente que no ha entendido la responsabilidad que está asumiendo y probablemente tampoco ha entendido el error en que podrían eventualmente hacer recaer a la persona si acepta la designación y se juramenta. Pero todo el mundo está como contra viento y marea, contra todo, tratando de forzar una situación. Y yo creo que no están entendiendo; yo sé que aquí hay una persona que les ha dicho que no va a pasar nada, y que eso no tiene ninguna, ninguna consecuencia, pero eso lo tendrá que resolver un juez de la República. Entonces me parece que, en aras de tutelar el deber de probidad, y en aras de tutelar el interés público fundamental que nos rige, tiene que conocerse primero el recurso. Me parece que es lo prudente y así es como debe resolverse. – El presidente Arce Moya indica: Doña Shirley, para que ante lo expuesto por el regidor Víquez por favor, nos indique cuál es el procedimiento correcto. – La asesora legal Shirley Sánchez indica: Buenas noches, señoras y señores don Alfonso, solo una consulta, usted se refiere al recurso de revocatoria o a la recusación?. – El regidor Víquez Sánchez indica: Hay dos asuntos pendientes me parece, yo me refiero al recurso de revocatoria; si se juramenta las personas entonces y para que entiendan algo, si la municipalidad es condenada en costas por ese proceso, yo salvo mi responsabilidad. Porque están siendo los regidores los que personalmente están tomando la decisión. Y yo creo que aquí yo tengo veinte recursos de amparo que tengo que ejecutar y que lo voy a hacer. Y, al final de cuentas, deberían pagarlos las personas que han incurrido en la

responsabilidad, los funcionarios que en realidad han incurrido en esa responsabilidad; porque no es justo que es esa cantidad de plata, la pague la municipalidad. Probablemente terminemos haciendo una donación a una organización de caridad, no sé, pero a final de cuentas, aquí todo mundo está como muy campante y no se han dado cuenta, que incluso a don David Mitta le declararon con lugar un recurso de amparo recientemente, entonces hay gente que aquí piensa que esto es de mentiritas y no señores, hay una responsabilidad. Y yo creo que hay que entender la trascendencia de eso y hay que entender que hay y lo repito por cuarta vez, un deber de probidad y llamo la atención, sobre todo a los que son funcionarios públicos, porque el deber de probidad les alcanza incluso como funcionarios públicos también, para que tome en cuenta eso. Yo sé que hay gente que aquí lo ha dicho, que se siente por encima del bien y del mal, pero estar sentado frente a un juez, tratando de sostener una situación que no se sostiene legalmente y tener que pagar abogados particulares para que los defiendan, porque no va a llegar don Mario a pagarles al abogado ni la municipalidad, porque no puede, ni siquiera a doña Grettel, que va a ser regidora, y creo que eso debe de ser señalado, entonces lo que hay que proceder es al resolver el recurso primeramente, y en caso de que seguramente señor presidente, yo creo que si, ustedes llevan a cabo el acto de juramentación, pues estaría haciendo, estaría consolidando un acto. Y no sé si don Mario ira a vetar el acuerdo correspondiente; me da la impresión de que no, entonces creo que es el momento procesal oportuno para que se resuelva el tema. – El presidente Arce Moya indica: Por favor, doña Shirley. – La asesora legal Shirley Sánchez indica: Vamos a ver, el acuerdo de nombramiento o designación que realizó el Concejo ayer es un acuerdo firme, que debe cumplir todos sus efectos, porque la ejecutoriedad de los acuerdos del Concejo solo se suspende si una mayoría de cinco de sus miembros así lo decide, de manera que ante la circunstancia de que el acto es ejecutable, a pesar del recurso de revocatoria, el cual deberá ser resuelto con posterioridad a la resolución del recurso de recusación, para decidir quiénes son los regidores

que tendrán que votar el recurso de revocatoria. En resumen, la juramentación puede realizarse en tanto no hay una propuesta, ni una moción para que se suspenda la ejecutoriedad del acto de nombramiento. – El regidor Víquez Sánchez indica: Sí, entonces nosotros vamos a proponer que se suspenda la ejecutoria del acto, con el fin de que se conozca previamente el recurso de revocatoria, reitero, con el fin de que este asunto se resuelva de conformidad con lo que establece la ley y yo creo que los regidores que participaron del asunto deberían abstenerse de participar de la votación. ¿Si lo hacen, van a seguir configurando una situación verdad? Y yo sé que alguno les da risa. Habrá que ver si esa risa se mantiene perennemente. Reitero, yo no dudo que aquí haya gente que pueda enfrentar una situación de estas, pero estoy seguro de que, hay gente que no le haría ni pizca de gracia Ya hay todo un precedente. Y yo reitero, quieren hacer algo ilegal contra viento y marea. Este acto va a terminar eventualmente anulándose; va a terminar una condena en costas y eventualmente anulando actuaciones que ya no serían de buena fe, ojo, que ya no sería de buena fe, porque todo el mundo ha sido advertido plenamente, incluso los que están presentes en el salón han sido advertidos plenamente, advertidos plenamente de que hay un criterio de un grupo de personas que piensan que es contrario a la ley, incluso incluida la asesora legal de este Concejo Municipal. Entonces esa es la posición nuestra. Entendemos que aquí los argumentos son gritos, insultos y otras cosas, verdad doña Grettel, pero nosotros queremos que el asunto se haga de conformidad con la ley, entonces solicitamos que se suspendan los efectos del acuerdo, se conozca el recurso y se proceda de conformidad con la ley; en caso de que no, nada más yo en la misma circunstancia, rogaría que se certifique cuáles compañeros del Concejo están votando esto, a sabiendas de todo lo que ha ocurrido; que se certifique lo pertinente, y bueno que el asunto continué. – El regidor David Mitta indica: Yo quisiera preguntarle a doña Shirley, quién discute y quién vota en este caso, la propuesta de don Alfonso y también en el caso de la recusación; lo que tratamos es de hacer las cosas de la mejor manera, de una manera

transparente, sin manchar el nombre de los ciudadanos y sin manchar el nombre de esta noble institución de Cartago. Lo que es este Jasec. Eso es lo que nosotros hemos querido hacer. Entonces, doña Shirley si me puede contestar. – La síndica Evelyn Ledezma indica: Sí es sumamente puntual, yo ayer no asistí a la sesión, pero estuve siguiendo la transmisión y en los argumentos de doña Andrea estaba el tema de que muchas veces este Concejo Municipal se ha apartado del criterio de doña Shirley, entonces ahorita es como una incógnita; hoy si van a tomar o no van a tomar la recomendación de ella. A mí el tema me sigue generando y me va a seguir generando mala espina. De hecho, no conocía ni a don Lisandro ni a doña Marilyn y recién ingreso al salón, y lo que los veo es como ellos dos se saludan de beso en el área al público, entonces yo digo, esto era un concurso, apareció un currículum, de un lado, don Lisandro estaba en una terna. Entonces, dónde es que está lo transparente de este proceso? O sea, cuando dos personas no se conocen, no se saludan así, pero, en fin, a lo mejor hay personas que saludan así a desconocidos por un lado y, por otro lado. Aprovechando que está aquí don Lisandro, me parece, señor presidente, que será importante ponerle fecha a la audiencia que se le iba a dar a don Lisandro para que presentara el informe, porque eso sigue siendo un acuerdo de este Concejo Municipal, que no ha sido revocado, entonces sería oportuno, porque obviamente en la presentación de este informe, hay que hacer consultas y que hay que hacer consultas que van a estar relacionadas con el tema de la Cámara, porque estuvo en esa condición, entonces me parece que es importante. Ahorita sí están haciendo una pausa compañeros, que realmente lo mediten y señor presidente, le solicito que por favor no efectúe el acto de juramentación, o si este Concejo lo va a obligar a hacerlo, no sé si más bien inclusive usted se puede recusar porque no comparte el criterio de juramentación y en ese caso tendría que hacer lo otro regidor, o alguien asuma la presidencia en su ausencia. – El presidente Arce Moya indica: Doña Evelyn con sus últimas palabras, no se preocupe, yo soy responsable de mis actos y sé lo que tengo que hacer en la juramentación, ya está debidamente

coordinado. Doña Shirley para que le dé la respuesta a donde David. – La asesora legal Shirley Sánchez indica: Gracias, la propuesta de orden de don Alfonso la resuelven los propietarios, las señoras y señores regidores propietarios que se encuentren en salón al momento: La recusación tiene un trámite que ya hemos conversado en otros momentos, que en primera instancia se le consulta a los a los regidores recusados si se inhibe o no, si se acogen al plazo o no, y posteriormente la resolverían los suplentes no recusados. – El presidente Arce Moya indica: En este caso tenemos una propuesta del señor Alfonso Víquez, que tendría que ser para una alteración del orden para conocerla, para que se suspenda el acto. OK es una moción de orden, la cual igual lleva la dispensa de trámite, comisión, o no. Bueno, entonces vamos a la votación para ver si la misma es acogida por los miembros del Concejo Municipal en votación la propuesta. – La regidora Andrea Guzmán indica: de previo, no se tiene que votar en el orden, las propuestas no es primero la propuesta de Marcos Brenes. – El presidente Arce Moya indica: Doña Shirley, la de don Marcos era hacer la juramentación, señor presidente. No, en realidad, juramentar con base a la moción que a lo que se aprobó ayer, que como pendiente que quedó. Entonces en orden, tiene que entrar primero en la propuesta de don Marcos y después don Alfonso, porque el acto, aunque esté el recurso de revocatoria ya doña Shirley lo explicó, el tema tiene firmeza. Regáleme un momentito don Alfonso, vamos a darle la palabra a doña Shirley para tener claro el tema y proceder, porque si no nos vamos a confundir todos, para que ella nos guíe, por favor. – La asesora legal Shirley Sánchez indica: La propuesta de don Marco es proceder hacer la juramentación. La propuesta de don Alfonso es suspender la juramentación. La propuesta suya deja sin efecto, es una posibilidad de resolución de la propuesta de él. Por tanto, el orden lógico es que se vote la de don Alfonso y posteriormente se vote la de don Marcos. – El presidente Arce Moya indica: En votación la propuesta de don Alfonso para dejar sin efecto el proceso de juramentación del nombramiento de Jasec; se somete a votación, **dando como resultado tres votos afirmativos de los**

**regidores Madriz Jiménez, Víquez Sánchez y Arce Moya, y seis votos negativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa; se rechaza la propuesta del regidor Víquez Sánchez.-** El regidor Alfonso Víquez indica: yo nada más yo sé, que ya la decisión la tomaron y ustedes la van a sostener contra viento y marea. Nada más estamos documentando que sigue una actuación maliciosa de todos ustedes, tratando de sostener una situación que es ilegal, reitero, una situación ilegal, no se subsana con votos; una situación ilegal no se subsana con acuerdos políticos ni con malacrianzas, ni con insultos, ni con golpes, pero bueno, seguiremos y yo sí quiero decir que ojalá que, en caso de que en alguna situación, ya sea personalísima, que responderá cada quien o de carácter institucional, que responderá eventualmente la municipalidad, también entiendan que hay una situación de solidaridad y que también hay un deber de probidad que eventualmente se está dejando en entredicho, y lo hemos advertido hasta la saciedad. Es así. Y yo sé que también, ya me lo anunciaron que van a empezar a tratar de ver cómo me atacan cobardemente como siempre, entonces para que sepan que no tengo miedo, ni le tengo miedo a alguien que dijo que tenía un montón de recursos para hacerle la vida imposible a cualquiera. Yo sí creo que aquí estamos tratando de velar por el interés público, y estamos tratando de velar por la legalidad de las actuaciones. Nada más que quede claro que se está haciendo imposible, se está viendo imposibilitado mi derecho ahora, con la participación de doña Nancy también, que se está viendo imposibilitado el derecho nuestro, que se revise el tema. Y, bueno, eso será bajo la responsabilidad de cada quien. Gracias. – La regidora Beleida Madriz indica: Efectivamente para justificar eh mi voto diciendo que nos parece nuevamente de este Concejo improcedente lo que se quiere hacer, pese a que hay un dictamen que menciona que este nombramiento es ilegal. Y yo quisiera decir efectivamente, que las personas que luego resulten culpables de esto, que pague cada quien, que paguen los regidores que han votado a favor, que no sea la municipalidad, porque sí, lo

decía don Carlos Halabi el otro día, se dedicaron a hacer recursos de amparo, si, tenemos muchos ganados a esta municipalidad, y no dudo que sigan ganándose, porque aquí se hacen mal las cosas, por esos pactos políticos que existen, porque esta administración no cambió en nada, porque esta administración, criticó, lo que antes era malo, ahora resulta ser bueno y nos vamos diciendo eso, esta administración hizo lo mismo o peor aún. Entonces dejamos claro y en actas debe constar así doña Guisella que nos parece y estamos totalmente en desacuerdo con este nombramiento, y no porque tenga nada en contra de los señores. Simplemente es porque estamos analizando un dictamen y nos parece que era importantísimo discutirlo el día de hoy. Esto para evitar muchos problemas a la municipalidad. – La regidora Andrea Guzmán indica: Es importante que ustedes sepan que dentro de todo este proceso se dio una campaña al mejor estilo del memorándum del miedo. Y los que tienen memoria saben de qué estoy hablando, así es que, en todo caso, lo único que quiero mencionar es que firme el acuerdo, los recursos no suspenden el acto y amparándome en esto, es que el voto positivo. –----------

----------**ARTÍCULO 3. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -------** El presidente Arce Moya indica: En votación la propuesta de don Marcos Brenes para la alteración del orden del día y realizar la juramentación de los miembros JASEC debidamente nombrados. - El presidente Arce Moya somete a discusión la propuesta de alteración de orden del día para realizar el acto de juramentación de los representantes municipales, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa, votan negativo los regidores Madriz Jiménez, Víquez Sánchez y Arce Moya, se altera el orden del día.** El presidente Arce Moya somete a votación la propuesta de juramentación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa, votan**

**negativo los regidores Madriz Jiménez, Víquez Sánchez y Arce Moya, se aprueba la juramentación.** El presidente somete a votación la firmeza, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa, votan negativo los regidores Madriz Jiménez, Víquez Sánchez y Arce Moya, se aprueba la firmeza. ----------**

**ARTÍCULO 4. -JURAMENTACIONES. ----------**

El regidor Víquez Sánchez indica: bueno igual va a quedar en firme, no nada más para pedir por favor, que se doña Andrea, no es el memorándum del miedo. En realidad, creo que están tratando de descalificar personalmente una situación que es objetiva. Pero bueno, la diferencia con el memorándum del miedo, es que se trataba de una estrategia para que la gente pudiera ser manipulada por una situación que probablemente era indeseable. Yo lo que le estoy advirtiendo a usted como funcionaria pública, como regidora, como persona, como ciudadana, y a todos los demás compañeros regidores, es que están llevando a cabo una actuación ilegal y que eso se va, se va a revisar en algún momento por parte de las autoridades administrativas y jurisdiccionales. Eso es todo lo que estoy diciendo. Nada más, entonces yo entiendo que aquí, sin duda tiene mayoría, habría que ver en otro tipo de instancia y en otro foro que termina ocurriendo, verdad? Yo creo que a veces la gente siente que está por encima del bien y del mal, y eso es muy peligroso. Eso es muy, muy, muy peligroso. Entonces nosotros creemos que no debería juramentarse la persona, lo dejamos bajo responsabilidad de las personas designadas. Ellas sabrán, bueno, en el caso de la señora Solano, creo que no se ha cuestionado por ningún conflicto de intereses, no se ha acusado de un conflicto de intereses, es una cuestión diferente, porque lo que hubo fue un acuerdo político para designarla, pero creemos que no debió haberse dado eso. Nosotros, en caso de que se lleve a cabo la juramentación, en razón de que es un acto ilegal, vamos a retirarnos temporalmente del salón, mientras se juramentan las

personas gracias. – El presidente Arce Moya indica: nada más para decirles que en este momento me retiro de este proceso de juramentación, porque me rehúso ser parte de un acto ilegal debidamente justificado, aunque fue apoyado por la mayoría, debería ser nulo; le traslado el proceso de juramentación a doña Nancy Solano para que proceda. – El regidor Alfonso Víquez indica: Doña Nancy, nosotros retiramos del salón. – Se hace constar que se retiran del salón los regidores: Arce Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Villalobos Peralta, Arias Alfaro. - La vicepresidenta Nancy Solano procede a realizar el acto de juramentación de los señores **Marilin Solano Chinchilla cédula 900910186 C.c. Marilyn Solano Chinchilla y Lizandro Brenes Castillo cédula 304580535, como Representantes Municipales ante la junta Directiva de JASEC, para el período de ley correspondiente del 10 de enero del 2024 al 09 de enero del 2028**. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva de JASEC, a la MBA. María Del Rocío Céspedes Brenes Gerente General JASEC, a la señora Marilyn Solano Chinchilla al correo electrónico marsolcr44@gmail.com, al señor Lizandro Brenes Castillo al correo electrónico lizandro.brenesc@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

El regidor Marcos Brenes indica: Gracias señor presidente, básicamente es pedir que en el acta se mantenga el criterio de nuestra asesora legal en el tema que acabamos de pasar, y obviamente, que han querido pues asustar en el tema, pero también algunos se creen dueños de la verdad, entonces por esa razón uno mantiene posición de acuerdo al criterio. Nunca, nunca y no tengo ningún conflicto de intereses, la verdad es que el único interés que tengo es que la entidad avance como Cartago lo merece. El regidor Alfonso Víquez indica: Presidente por el orden. es que no sé a cuál recusación se están refiriendo, porque yo tengo entendido que hay una recusación presentada contra don Marco Arias Samudio, contra don Marcos Brenes, contra doña Andrea, contra otros regidores, no recuerdo los nombres ahorita, por parte de don Danny Ovares, pero creo que no tienen nada que ver con el tema de

JASEC, que ya es un tema cuya discusión se ha terminado aquí en este foro, y que eventualmente va a continuar en otros foros. Eso es lo que lo que yo quisiera, tal vez que me aclaren, porque no, no entiendo a cuál recusación se refiere, me parece que sí debería dársele el correspondiente trámite, y estaría entendiendo que en el recurso, de todos modos, me parece que, aplicando los precedentes de este mismo Concejo Municipal, suponiendo, partiendo del supuesto de que son coherentes los señores regidores y las regidores, con lo que han resuelto previamente, y pensando en que la gente, el funcionario público no debería ir en contra de sus propios actos, verdad? y tampoco deberían resolver ellos de ninguna manera el recurso, porque tienen evidentemente un conflicto de intereses, que se señalarán en su momento, pero igual pareciera que ese es un tema que hay que dejar claro, entonces tal vez que nos digan cuál es la recusación. Me parece que entonces lo procedente es que se resuelva primero la recusación, y que se resuelva el recurso posteriormente y que nos aclaren qué es lo que se va a resolver. La asesora legal Shirley Sánchez indica: Don Danny Ovares presentó una recusación contra don Marco Arias, doña Nancy Solano, doña Andrea Guzmán, doña Sonia Torres y don Carlos Halabi, y el texto dice, leo exactamente lo que dice: Para que se separe del conocimiento, análisis y toma de decisión de cualquier tipo de intervención por sí mismos o por interpuesta persona en la discusión de cualquier tema relacionado con mi persona, o sea con Danny, votar, influir, mocionar en la sesión del Concejo, comisiones permanentes, especiales, técnicas, y/o administrativas, en donde se proceda a emitir recomendaciones sobre aspectos relacionados con don Danny. Tenemos pendiente un recurso de revocatoria contra el acto de designación de los integrantes de la JASEC, presentado por don Danny, por esa razón es que los dos temas se ligan y tienen que tramitarse con una lógica procedimental específica. – La regidora Sonia Torres solicita un receso de un minuto de receso. - Se reanuda la sesión.----------

**ARTÍCULO 5. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 305-2024 ----------**

El presidente Arce Moya somete a discusión el acta 305-2024; suficientemente discutido, somete a votación la aprobación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Torres Céspedes y Guzman Castillo, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Villalobos Peralta, se aprueba el acta 305-2024. ----------**

**ARTÍCULO 6. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 306-2024 ----------**

El presidente Arce Moya somete a discusión el acta 306-2024; suficientemente discutido, somete a votación la aprobación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Arce Moya, Halabí Fauaz, Torres Céspedes y Guzman Castillo, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Villalobos Peralta, se aprueba el acta 306-2024. ----------**

**ARTÍCULO 7. -INFORME DONACIÓN DE PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD PRESENTADA POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ----------**

Se conoce oficio AM-INF-027-2024 de fecha 02 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ATA-OF-009-2024/DU-OF-038-2024/AL-OF-034-2024 de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas Encargado Área Técnica de Acueducto, el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…En atención al acuerdo de Consejo Municipal, articulo 27 Acta 295-2023 del 19 de diciembre del 2023, referente a oficio fechado 14 de diciembre del 2023, suscrito por el señor Marcos Hernández Ramirez y que dice "...me presento a manifestar que deseo donar un área de 205 m2 de la totalidad del terreno antes descrito con el propósito de colaborar con los vecinos en cuanto a la distribución del servicio de agua, ya que es distribuida por bombeo en un terreno muy empinado…" nos permitimos comunicar: El Área Técnica de Acueductos no tendría ningún*

*inconveniente en aceptar la donación ofrecida por el señor Hernández Ramírez en su oficio fechado 14 de diciembre 2023, siempre y cuando se tome en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El lote por donar sería de gran interés para los vecinos de la comunidad circundante al lote, y del mismo señor Hernández Ramirez. 2. Asimismo, el Área Técnica de Acueductos mediante los oficios ATA-DISP549-2023 y el oficio ATA-DISP-654-2023, otorgó el respectivo visto bueno de suministro de agua para segregar de la finca madre (# 199819) el lote con plano de agrimensura 2023-80835-C, igualmente condicionado. No así al plano de agrimensura 2023-80837-C. 3. Para garantizar el suministro de agua potable en el sector donde se ubica el lote por donar por el Señor Hernández Ramírez, es por medio de la utilización de equipos de bombeo. 4. El hecho de aceptar la donación del terreno ofrecido No condiciona al Área de Acueductos de realizar por el momento ninguna obra en el terreno por donar (tanque – red de agua potable) o aprobación de pajas de aguas por el momento sin embargo, a futuro, esto estará condicionado a las disponibilidad hidrogeológicas de las fuentes de agua potable municipales , así como a los mecanismos hidráulicos a usar y a las disposiciones o limitaciones indicadas en el plan regular municipal. Por tanto, el Área de Acueductos recomienda aceptar la donación del terreno ofrecido por el señor Marcos Hernandez Ramirez y de existir un interés de los vecinos del sector de mejorar las condiciones de cómo se les da el servicio de agua, se está en la mejor disposición de colaborar con los vecinos del lugar para darle un mejor provecho a esta propiedad, una vez que sea del dominio municipal, para lo cual se requiere que los mismos vecinos se organicen para que en forma conjunta se pueda realizar alguna obra que permita una mejor distribución del servicio de agua a sus viviendas. 5. En lo que hace a la segregación, la Dirección de Urbanismo y el Área Jurídica aclararan, que los requisitos dispuestos en el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana y demás requisitos indicados en el Plan Regulador del Cantón de Cartago, no son de aplicación a este caso en virtud de que no se requiere el visado de segregación, en los términos de la misma Ley al indicar*

*en su artículo 34 que: " Las oficinas públicas, instituciones o corporaciones estatales o cualquier otra entidad pública que deba tramitar permisos de construcción o de urbanización, proveer servicios, otorgar patentes o conceder préstamos, tendrán como inexistentes, para estos efectos, las parcelaciones hechas sin observar lo dispuesto en el artículo anterior. No se aplicarán las disposiciones de éste ni del artículo precedente a los documentos, actos o contratos, en que sean parte o tengan interés el Estado en forma directa (Gobierno Central) o las propias municipalidades donde estuviere ubicado el inmueble.". El destacado no es del original. Así las cosas, en los términos expuestos se aconseja aceptar la donación que se propone…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ATA-OF-009-2024/DU-OF-038-2024/AL-OF-034-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe ATA-OF-009-2024/DU-OF-038-2024/AL-OF-034-2024, por lo tanto se acepta la donación planteada por el señor Marco Hernández Ramírez en los términos indicados en el informe citado.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Marco Antonio Hernández Ramírez al correo electrónico fernandobrenes42@gmail.com, al Ing. Julio Urbina Rojas Encargado Área Técnica de Acueducto, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, al MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 8. -REMISIÓN RECOMENDACIÓN DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NUMERO 000019-2027, CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO 2016LA-00048-MUNIPROV PARA "DESARROLLO A LA MEDIDA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA MÓVIL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA TRIBUTARIA". ----------**Se conoce oficio AM-INF-029-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PROV-OF-008-2024 de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos Proveedora Municipal y el Lic. Alejandro Montero Víquez Encargado Área Tributaria, y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se proceda lleva a cabo la Rescisión por mutuo acuerdo del contrato numero 000019-2017, correspondiente al proceso licitatorio 2016LA-000048-MUNIOROV para "desarrollo a la medida y puesta en producción de una plataforma móvil para los procedimientos de inspección del área tributaria", entre la Municipalidad de Cartago y GEO TECNOLOGÍAS S.A. Objeto del Contrato: El objeto de la contratación corresponde a llevar a cabo el desarrollo a la medida y puesta en producción de una plataforma móvil, correspondiente al Sub Item A y Adquisición de 50 equipos móviles (componentes) requeridos para implementación y puesta en producción de la plataforma marca TRIMBLE NAVIGATION modelo KENAI, los equipos cuentan con una garantía de 1 año, correspondiente al sub item b. Todo de conformidad con los términos del cartel y de las características y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso. I. RESULTANDO. 1. Que el día 8 de diciembre del año 2016, se da inicio y se hacen las invitaciones a los oferentes para participar en el proceso licitatorio 2016LA-000048-MUNIOROV para "DESARROLLO A LA MEDIDA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA MÓVIL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA TRIBUTARIA". 2. Que*

*conforme a la adjudicación del proceso, el 03 de febrero del 2017, se suscribe mediante el representante legal de la empresa GEOTECNOLOGIAS S.A. y el señor alcalde de la Municipalidad de Cartago Rolando Rodríguez Brenes, contrato de número 000019, en relación con el proceso licitatorio de marras. 3. Que los términos del pliego de condiciones establecieron "El contratista se compromete a llevar a cabo el objeto de esta contratación en el plazo de 12 meses a partir del recibo de la orden de compra u orden de inicio". 4. Que consta en el expediente administrativo folio 943 la fecha de orden de inicio del presente proyecto, para el día 8 de mayo del 2017. Siendo que la fecha original de entrega para el presente proyecto correspondió a 8 de mayo del 2018. 5. Que constan en el expediente múltiples aprobaciones a solicitudes de plazo de entrega por parte del contratista, las cuales se extienden hasta la fecha 30 de septiembre del año 2020. De las cuales en el oficio AT-OF-004-2024 indica: Aprobación de las Prórrogas aplicadas. - Primera solicitud de prórroga presentada por la empresa, se fundamentó particularmente en el desarrollo del proyecto de Movilidad y los procesos del Área Tributaria, ya que algunos de los procesos en desarrollo vinculados a la herramienta denominada CORE Tributario, estaban aún pendientes. Esta herramienta (CORE) por su complejidad se acompañó de desarrollo complejo, lo que tuvo implicaciones por la relación con la plataforma de movilidad. Así mismo y por asuntos de coordinación de proyecto, existió una limitación de los recursos municipales necesarios para el avance de la contratación. Segunda solicitud de prórroga presentada responde a un impedimento sobre el equipo de dirección municipal asignado al proyecto, así mismo se mantuvo algunas condiciones en el desarrollo de la Herramienta CORE Tributario. Adicionalmente y como elemento de mayor peso, inició la coyuntura de período de Pandemia Mundial generado por el COVID-19, Tercera solicitud Prórroga, es resultante por un lado de la consecuencia y retrasos sufridos productos de la Pandemia COVID-19, la cual retrasó los desarrollos informáticos productos de las acciones y medidas adoptadas local y nacionalmente. La limitación en contrataciones de*

*algunos servicios (contratos de soporte y mantenimiento de plataformas) requeridas para desarrollo de la plataforma de Movilidad. Adicionalmente se realizaron una serie de valoraciones de oportunidad de negocio sobre el desarrollo de la plataforma del CRM Municipal (vinculada a movilidad), de lo cual se entró en un proceso de Recisión por mutuo acuerdo para el módulo de Bienes Inmuebles. Cuarta prórroga, producto de la suma de condiciones sufridas por el desarrollo de la plataforma móvil y otras plataformas relacionadas, pero especialmente por el replanteamiento de los tiempos de proyecto y de los alcances producto de las decisiones planteadas durante los períodos antes expuestos. Esta última etapa llevó a la consolidación del proyecto y a la propuesta de recisión planteada en este proceso generando por un lado distanciamiento social de las personas, de la comunicación y coordinación entre las empresas; pero especialmente la determinación de la Administración para una serie de medidas de economía para algunos rubros en particular los vinculados con soporte y mantenimiento para el desarrollo de herramientas informáticas, lo que ocasionó un periodo de inactividad en el proyecto. 6. Que en fecha 20 de noviembre del 2023, mediante el oficio AT-OF-110-2023, suscrito por el Lic. Alejandro Montero Viquez, director del Área Tributaria, en cual se detalla respecto a los entregables del proceso: "Me permito informar en atención a solicitud de información sobre productos entregados por la empresa GEOTECNOLOGIAS S.A, y recibidos satisfacción de usuarios según la contratación 2016LA-000048-MUNIPROV, sobre los módulos implementados y del cual se adjunta copias de las aceptaciones de los módulos:*

*- Departamento Comercial, oficio de fecha 10 de marzo de 2021*

*- Departamento Cobro Municipal, oficio de fecha 17 de julio de 2023*

*- Departamento Urbanismo, oficio de fecha 30 de agosto de 2023*

*- Departamento Patentes, oficio 28 de julio de 2023.*

*Adicionalmente adjuntar detalle de los productos entregados por la empresa para cada uno de los módulos desarrollos (mismos que fueron aportados de*

*forma digital) y dentro de los cuales se incluyen los manuales, guías y demás información de acuerdo con:*

*A. GENERALES*

- *Certificación de la instalación y configuración completa del sistema.*
- *Cronograma_Plataforma_Móvil*
- *Nota de entrega - documentos adicionales - Plataforma Móvil*
- *PANTALLA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS*
- *Plan de Trabajo Plataforma Móvil actualizado*
- *Presentación Plataforma Móvil actualizada*



| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|---|---|---|---|
| Certificación de la instalación y configuración completa del Sistema | 21/09/2023 15:19 | Documento Adob... | 181 KB |
| Cronograma_Plataforma_Móvil_Actualizado | 10/10/2023 11:18 | Documento Adob... | 456 KB |
| Nota de entrega - documentos adicionales - Plataforma Móvil | 10/10/2023 11:18 | Documento Adob... | 148 KB |
| PANTALLA DE DOCUMENTOS ENTREGADOS | 10/10/2023 11:24 | Documento de Mi... | 116 KB |
| Plan de Trabajo Plataforma Móvil actualizado | 10/10/2023 11:18 | Documento Adob... | 283 KB |
| Presentación Plataforma Móvil actualizada | 10/10/2023 11:18 | Documento Adob... | 1 189 KB |

*B. ESPECIFICOS*

*COBRO ADMINISTRATIVO*

- *Código fuente*
- *Guía instalación aplicación de impresión*
- *Instalación de aplicaciones*
- *Manual Cobros. Campo*
- *Manual cobro. Oficina*
- *Manual de instalación clausura cobros*
- *Manual técnico todos los módulos*
- *Prototipo de aplicaciones*
- *OneDrive_2023-09-21*



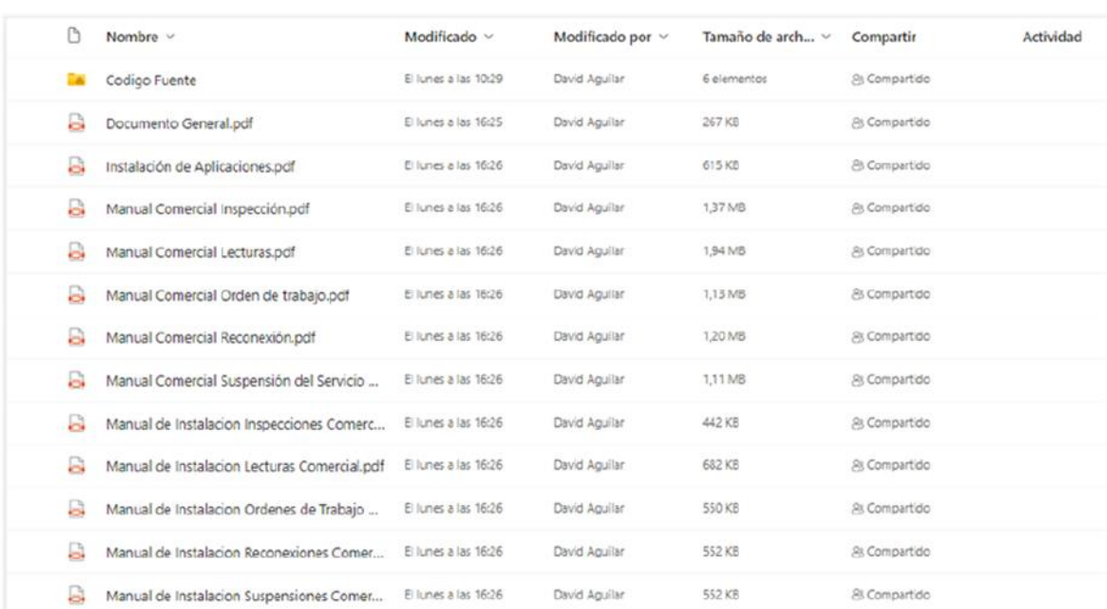
··· › Proyectos › Municipalidad de Cartago › Plataforma Movil Municipal › 2023 › Entregables finales › Documentos técnicos › COBROS

| Nombre | Modificado | Modificado por | Tamaño de arch... | Compartir | Actividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Codigo Fuente | El lunes a las 10:29 | David Aguilar | 2 elementos | Compartido | |
| Guía Instalación aplicación de impresión.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 582 KB | Compartido | |
| Instalación de Aplicaciones.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 615 KB | Compartido | |
| Manual Cobros - Campo.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 1,84 MB | Compartido | |
| Manual Cobros - Oficina.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 1,31 MB | Compartido | |
| Manual de Instalacion Clausura Cobros.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 548 KB | Compartido | |
| Manual Técnico Todos los Módulos.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 577 KB | Compartido | |
| Prototipo de Aplicaciones.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 640 KB | Compartido | |

N°310-2024

*COMERCIAL*

- *Código fuente*
- *Documento General*
- *Instalación de Aplicaciones*
- *Manual Comercial Inspección*
- *Manual Comercial Lecturas*
- *Manual Comercial Orden de trabajo*
- *Manual Comercial Reconexión*
- *Manual Comercial Suspensión del Servicio de Agua Potable*
- *Manual de instalación Inspecciones Comercial*
- *Manual de instalación Lecturas Comercial*
- *Manual de instalación Ordenes de Trabajo Comercial*
- *Manual de instalación Reconexiones Comercial*
- *Manual de instalación Suspensiones Comercial*
- *Manual Técnico Todos los Módulos (1)*
- *OneDrive_2023-09-21*
- *Prototipo de Aplicaciones*
- *Registro de Usuarios Movilidad*



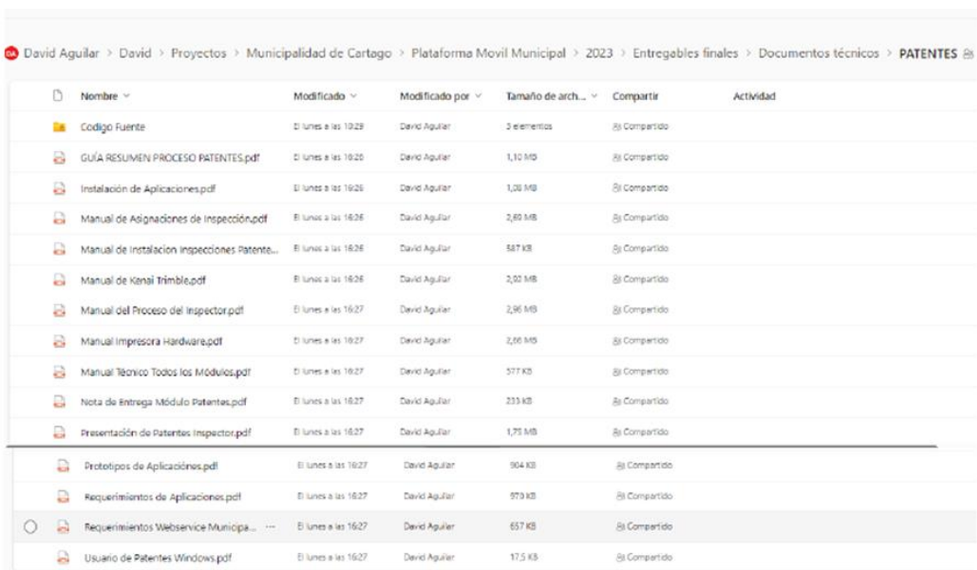
| Nombre | Modificado | Modificado por | Tamaño de arch... | Compartir | Actividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Codigo Fuente | El lunes a las 10:29 | David Aguilar | 6 elementos | Compartido | |
| Documento General.pdf | El lunes a las 16:25 | David Aguilar | 267 KB | Compartido | |
| Instalación de Aplicaciones.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 615 KB | Compartido | |
| Manual Comercial Inspección.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 1,37 MB | Compartido | |
| Manual Comercial Lecturas.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 1,94 MB | Compartido | |
| Manual Comercial Orden de trabajo.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 1,13 MB | Compartido | |
| Manual Comercial Reconexión.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 1,20 MB | Compartido | |
| Manual Comercial Suspensión del Servicio ... | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 1,11 MB | Compartido | |
| Manual de Instalacion Inspecciones Comerc... | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 442 KB | Compartido | |
| Manual de Instalacion Lecturas Comercial.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 682 KB | Compartido | |
| Manual de Instalacion Ordenes de Trabajo ... | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 550 KB | Compartido | |
| Manual de Instalacion Reconexiones Comer... | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 552 KB | Compartido | |
| Manual de Instalacion Suspensiones Comer... | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 552 KB | Compartido | |



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Manual Técnico Todos los Módulos.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 577 KB | Compartido |
| Prototipo de Aplicaciones.docx | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 5,23 MB | Compartido |
| Prototipo de Aplicaciones.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 1,17 MB | Compartido |
| Registro de Usuarios Movilidad.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 464 KB | Compartido |

*PATENTES*

- *GUÍA RESUMEN PROCESO PATENTES*
- *Instalación de Aplicaciones (2)*
- *Manual de Asignaciones de Inspección*
- *Manual de instalación Inspecciones Patentes*
- *Manual de Kenai Trimble*
- *Manual del Proceso del Inspector*
- *Manual Impresora Hardware*
- *Manual Técnico Todos los Módulos (2)*
- *Nota de Entrega Módulo Patentes*
- *OneDrive_2023-09-21 (3)*
- *Presentación de Patentes Inspector*
- *Prototipos de Aplicaciones*
- *Requerimientos de Aplicaciones*
- *Requerimientos Webservice Municipalidad Cartago CRM*
- *Usuario de Patentes Windows*



David Aguilar › David › Proyectos › Municipalidad de Cartago › Plataforma Movil Municipal › 2023 › Entregables finales › Documentos técnicos › PATENTES

| Nombre | Modificado | Modificado por | Tamaño de arch... | Compartir | Actividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Codigo Fuente | El lunes a las 19:29 | David Aguilar | 3 elementos | Compartido | |
| GUÍA RESUMEN PROCESO PATENTES.pdf | El lunes a las 19:26 | David Aguilar | 1,10 MB | Compartido | |
| Instalación de Aplicaciones.pdf | El lunes a las 19:26 | David Aguilar | 1,08 MB | Compartido | |
| Manual de Asignaciones de Inspección.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 2,69 MB | Compartido | |
| Manual de Instalacion Inspecciones Patente... | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 587 KB | Compartido | |
| Manual de Kenai Trimble.pdf | El lunes a las 16:26 | David Aguilar | 2,02 MB | Compartido | |
| Manual del Proceso del Inspector.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 2,96 MB | Compartido | |
| Manual Impresora Hardware.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 2,66 MB | Compartido | |
| Manual Técnico Todos los Módulos.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 577 KB | Compartido | |
| Nota de Entrega Módulo Patentes.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 233 KB | Compartido | |
| Presentación de Patentes Inspector.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 1,75 MB | Compartido | |
| Prototipos de Aplicaciones.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 904 KB | Compartido | |
| Requerimientos de Aplicaciones.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 979 KB | Compartido | |
| Requerimientos Webservice Municipa... | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 657 KB | Compartido | |
| Usuario de Patentes Windows.pdf | El lunes a las 16:27 | David Aguilar | 17,5 KB | Compartido | |

*URBANISMO*

- *Usuario de Patentes Windows*
- *Instalación de Aplicaciones (3)*
- *Manual de Instalación Inspecciones Urbanismo*
- *Manual del Inspector – Campo*
- *Manual Técnico Todos los Módulos (3)*
- *Nota de Entrega Módulo Urbanismo*
- *OneDrive_2023-09-21 (4)*
- *Prototipo de Aplicaciones (2)*




*En atención a lo expuesto y con la intención de dar cierre a este proyecto, solicitamos a esta Proveeduría Municipal, promover la RECISIÓN POR MUTUO ACUERDO, entre la Municipalidad y la Empresa Geotecnologías S.A., con fundamento en el artículo #215 y #216 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. La anterior solicitud, se propone como la mejor forma de satisfacer en el interés público general, dado lo concluido del objeto de contrato y que ninguna de las partes procederá con reclamos presentes o futuros sobre la citada contratación". 7. Que, respecto al cumplimiento de lo desarrollado, el oficio AT-OF-004-2024; lo siguiente: Sobre el proyecto desarrollado, es importante mencionar que el mismo ha sido llevado prácticamente a su conclusión. Se debe indicar que el mismo debió superar circunstancias a través del tiempo y su desarrollo, algunas como el caso de una Pandemia Mundial, que impactara al país y a desarrollo de los proyectos realizados por las instituciones, así mismo requirió ajustes financieros para poder dar*

*sostenibilidad, producto de la reducción de los ingresos y recursos municipales. Estas circunstancias obligaron a las instituciones a reducciones de recursos, reconsideraciones de oportunidad de negocio y replanteamiento del contexto de este dichos proyectos. Pese a ello debo indicarle que NO EXISTE causales de incumplimiento imputables al contratista o a la administración misma, razón por la cual se determina el promover este proceso de recisión por mutuo acuerdo. 8. Que, en relación con los pagos realizados en relación a este contrato, el oficio AT-OF-004-2024, el mismo indica: Adicionalmente, informar que la Empresa Geo tecnologías S.A., procedió a remitir un vía correo electrónico, homónimo firmado digitalmente, en el cual indicó: "… de acuerdo con los porcentajes de avance en el cronograma del proyecto, así como el modelo de pagos recibidos sobre las facturas propuestas y según el desarrollo, implementación y puesta en producción de lo contratado por la Municipalidad de Cartago, nos permitimos indicarle que a la fecha no existe pagos pendientes o cobros por realizar por parte de nuestra representada. Así mismo hacemos la aclaración dada lo concluido del objeto de contrato no se procederá con reclamos presentes o futuros sobre la citada contratación…" 9. Respecto al interés público de la presente recisión señala el administrador técnico lo siguiente: Dado el nivel de desarrollo alcanzado en el proyecto "desarrollo a la medida y puesta en producción de una plataforma móvil", el cual, pese a las circunstancias institucionales, nacionales, mundiales y presupuestarias, producto de las medidas por COVID-19 y tomando en cuenta las oportunidades y ajustes en otros proyectos relacionados al desarrollo de esta plataforma Móvil; y teniendo claro que lo único sin implementar sobre la contratación de esta plataforma, es lo relacionado con un producto no desarrollado de otro proyecto. Se considera y justifica el no continuar con la implementación faltante de esta plataforma de movilidad; lo que representa una economía de recursos que pueden ser utilizados y consolidación sobre el proyecto de larga data. El replantear nuevamente esta propuesta se convierte en una oportunidad, además que genera o adiciona valor público, en el sentido que ayuda a evitar*

*obsolescencia tecnológica y dispone a la administración recursos que se encontraban separados por una orden de compra. 10. Que mediante oficio suscrito por Luis Enrique Araya Sevilla, Representante de GEOTECNOLOGIAS S.A., de fecha 16 de enero de 2024, se indica en relación a este proceso: Asunto: RECISIÓN POR MUTUO ACUERDO, entre la Municipalidad y la Empresa Geotecnologías S.A., Estimada señorita: En atención a la Licitación Abreviada 2016-LA-000048-MUNIPROV "CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO A LA MEDIDA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA MOVIL PARA PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA TRIBUTARIA", adjudicada a nuestra empresa GEOTECNOLOGÍAS Sociedad Anónima, cédula jurídica No. 3-101-178512, según acuerdo Acta de Concejo Municipal No.51-2016, Artículo N. XIX, de sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016 y según la orden de compra No. 2156. Dado lo anterior y de acuerdo con los porcentajes de avance en el cronograma del proyecto, así como el modelo de pagos recibidos sobre las facturas propuestas y según el desarrollo, implementación y puesta en producción de lo contratado por la Municipalidad de Cartago, nos permitimos indicarle que a la fecha no existe pagos pendientes o cobros por realizar por parte de nuestra representada. Así mismo hacemos la aclaración dado lo concluido del objeto de contrato no se procederá con reclamos presentes o futuros sobre la citada contratación. 11. Que la Ley de Contratación Administrativa dispuso en su cuerpo normativo vigente al momento de la promoción del concurso lo siguiente: Artículo 75.- Resolución. Serán causas de resolución del contrato: a) el incumplimiento del concesionario, cuando perturbe gravemente la prestación del servicio público. b) la supresión del servicio por razones de interés público. c) la recuperación del servicio para ser explotado directamente por la administración. d) la muerte del contratista o la extinción de la persona jurídica concesionaria. e) la declaración de insolvencia o quiebra del concesionario. f) el mutuo acuerdo entre la administración y el concesionario. g) las que se señalen expresamente en el cartel o el contrato. h) la cesión de la concesión sin estar autorizada*

*previamente por la administración. Cuando la perturbación al prestar el servicio no haga desaparecer la viabilidad empresarial de la explotación, la administración podrá optar por intervenir provisionalmente, hasta que cesen las perturbaciones. El concesionario deberá indemnizar a la administración por los costos y perjuicios ocasionados por esa intervención. Cuando la resolución sea imputable a la administración, esta reconocerá los daños y perjuicios causados al concesionario. Indica este mismo Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Señala; Artículo 215.-Rescisión por mutuo acuerdo. La rescisión contractual por mutuo acuerdo únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista. En este caso la Administración podrá acordar los extremos a liquidar o indemnizar, que en ningún caso podrá exceder los límites señalados en el artículo anterior, siempre dentro de los límites de razonabilidad y proporcionalidad. Acordada la rescisión sin mayor trámite, se enviará la respectiva liquidación a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco días hábiles para emitir su resolución. Artículo 216.-Procedimiento de rescisión. Verificada la causal por la cual procede declarar la rescisión contractual, la Administración procederá a emitir la orden de suspensión del contrato y dará al contratista audiencia por el plazo de diez días hábiles identificando la causal y la prueba en que se sustenta, entre otros. El contratista atenderá la audiencia refiriéndose a la causal invocada y presentará un detalle de la liquidación que pide aportando la prueba respectiva. Vencido el plazo de audiencia, la Administración adoptará, dentro de quinto día hábil cualquier medida necesaria para valorar la liquidación presentada por el contratista. Evacuada la prueba, la entidad resolverá dentro del mes calendario siguiente y estará obligada a la verificación de todos los rubros presentados. La resolución tendrá los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública. Una vez firme la rescisión, la respectiva liquidación se enviará a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco días hábiles para*

*aprobar, improbar o efectuar las observaciones que considere pertinentes. II. CONSIDERANDO: Que en vista de lo acontecido en los antecedentes de cita, los oficios de solicitud presentados por parte del administrador técnico del proceso y las manifestaciones emitidas por el contratista, se considera que esta acción es la que guarda mayor relación a la consecución del interés público, ya que bajo la situación actual no se está avanzando hacia ningún objetivo que implique lograr dicho interés de la colectividad y continuar con los restantes de ejecución del presente proceso podría eventualmente causar un perjuicio económico mayor a la Municipalidad, esto por cuando continuar ejecutando el servicio en las circunstancias y condiciones actuales implicará que la misma tenga insuficiencia económica y como tal imposibilitaría la consecución del objeto contractual total además de ser un objeto totalmente desactualizado y obsoleto sin aplicabilidad real. Que la empresa contratista no desean entorpecer el buen accionar de la Municipalidad en sus proyectos, por lo que consideran que esta vía de terminar la relación contractual por mutuo acuerdo sin ninguna responsabilidad de ningún tipo para ninguna de las partes, es el mecanismo más rápido, ágil y apropiado para concluir esta engorrosa situación, pues nos proporciona a ambas partes una salida legal y en buenos términos, sin afectarnos mutuamente de manera económica, además liberará de responsabilidades económicas y jurídicas a la Municipalidad. Que lo más eficiente y eficaz para este caso, que se puede lograr para la protección de los intereses de todos y del público será la rescisión por mutuo acuerdo en los términos mencionados, pues es la opción más económica y rápida en estas circunstancias, esto aplicable a ambas partes de este contrato. Que convienen formalmente a la Municipalidad, a través de sus representantes y administrador técnico del proceso, proceder a la rescisión por mutuo acuerdo del referido contrato derivado 2016LA-000048-MUNIOROV PARA "DESARROLLO A LA MEDIDA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA MÓVIL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA TRIBUTARIA", entre la Municipalidad de Cartago y GEO TECNOLOGÍAS S.A. disponiéndose*

*expresamente en el documento respectivo que la misma, se acuerda sin ninguna responsabilidad de ninguna especie para las partes. III. CONSIDERACIONES LEGALES APLICABLES: 1. Que el Artículo 15 de la LCA, establece, la obligación de la Administración de prestar colaboración para que el Contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado. 2. Que en la Opinión Jurídica O.J.-104-98 del catorce del diciembre de 1998, la Procuraduría General de la República, se refiere a las GENERALIDADES SOBRE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, haciendo referencia a la Sentencia Nº 6432-98 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, señalando lo siguiente: En el "considerando" tercero de la sentencia de comentario, la Sala Constitucional concluye que, por tratarse el contrato de una relación bilateral, existen intereses contrapuestos, los que deben mantener una posición de equilibrio; que el contrato otorga derechos subjetivos a las partes que deben ser íntegramente observados y respetados; que resulta imprescindible examinar el origen de las causas que provoquen alteraciones en la economía de la relación contractual, ya que cuando la modificación es producto de la acción unilateral de la Administración, o es ajena a la voluntad de las partes, el Estado está en la obligación de asumir el mayor costo frente al contratista; que el particular, al celebrar un contrato con la Administración, persigue una utilidad, la que no puede sufrir un menoscabo por razones sobrevinientes o imprevisibles (que no le sean imputables), en cuyo caso el beneficio económico previsto debe ser restablecido por la entidad contratante (3) NOTA (3): "...; tercero, del concepto mismo de contrato se deriva la idea de equilibrio de los intereses contrapuestos, por lo que es natural pensar que el vínculo que une a las partes se nutre del principio de justicia conmutativa en cuanto se recibe alguna prestación que debe compensarse con cierta igualdad, o lo que es lo mismo, debe existir reciprocidad de intereses; por ello, y como regla general, el contrato administrativo responde al tipo de los contratos que son onerosos (concepto de financiamiento por medio del gasto público), pero a la vez conmutativos (contraprestaciones equivalentes); cuarto, la doctrina reconoce*

*que las prestaciones deben ser equilibradas por dos razones: porque la Administración financia el contrato con gasto público, que tiene un orden especial de origen constitucional (principios de la Hacienda Pública), de manera que la obligación debe ser respaldada, necesariamente, con la existencia de fondos suficientes para enfrentarla; y en segundo lugar, porque la formalización del contrato reconoce un valor subjetivo que para cada una de las partes, tiene la prestación de la otra, valor que debe ser íntegramente respetado, sin que sean posibles alteraciones futuras, a menos que medie un nuevo acuerdo entre las partes; quinto, el contrato está sujeto a riesgos y a la aparición de circunstancias no tomadas en cuenta por las partes al momento de su formalización, que afectan, desde luego, el nivel económico originalmente establecido por las partes al acordar las prestaciones, dependiendo el grado de incidencia, usualmente, de la complejidad de la relación y de su permanencia en el tiempo; sexto, es vital examinar el origen de las alteraciones que modifiquen la economía del contrato, para definir el tipo de reacción que la Administración deba adoptar para restituir ese nivel, puesto que es jurídicamente posible que se den varias modalidades. Así, cuando las modificaciones corresponden a la acción unilateral de la Administración (hecho del príncipe) o responde a un acto contractual derivado de su facultad modificadora de la relación, es la Administración la que deberá asumir, integral y plenamente, los efectos de sus propias decisiones; cuando las modificaciones en la ejecución contractual surgen de los llamados riesgos comerciales, principalmente por los errores cometidos por el contratista al formular su propuesta, esa conducta no da origen a ninguna indemnización, salvo que haya sido inducido al error por la contraparte, como por ejemplo lo serían la equivocada información suministrada en los documentos del pliego de condiciones (cartel) o un error en el diseño en la obra a construir; y por último, cuando las modificaciones son externas a la voluntad de las partes, como por ejemplo por alteraciones de las condiciones económicas, que signifiquen incrementos de los precios y del costo de la mano de obra, y en términos*

*generales a incrementos en los precios que incidan en los costos que integran el valor de la oferta propuesta, debe la Administración asumir el mayor costo; sétimo, el contratante al celebrar el contrato persigue un beneficio, una utilidad, que se calcula, normalmente, no solo sobre la prestación que deberá realizar (suministro, obra o transportes, por ejemplo), sino también sobre el capital que ha de invertir en ello, de manera que al formalizarse la relación, este acto le asegura la obtención del beneficio proyectado y si por razones sobrevinientes o imprevisibles, ese beneficio sufre un menoscabo, el cocontratante tiene el derecho a que el beneficio previsto sea restablecido, para que pueda lograr las ganancias razonables que habría obtenido de cumplirse con el contrato en las condiciones originarias". (el subrayado no es del original) 3. Que el artículo 18 de la LCA, y el voto de la Sala Nº 998-98 de 11:30 horas del 16 de febrero del 1998, se refieren al principio de intangibilidad patrimonial, en virtud del cual la administración está siempre obligada a mantener el equilibrio financiero del contrato, sea indemnizando al cocontratante de todos los efectos negativos que se originen en sus propias decisiones, sea como efecto del principio de mutabilidad, sea por razones de conveniencia o de interés público o por cualesquiera otras razones generales o especiales que lleguen a afectar el nivel económico inicial, reajustando siempre las variaciones ocurridas en todos y cada uno de los costos que conforman los precios del contrato para mantener incólume el nivel económico originalmente pactado…" 4. Que el artículo 211 del RLCA, establece que los contratos se extinguen por la vía normal, por el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto contractual. De modo anormal, por resolución, rescisión administrativa o declaratoria de nulidad. 5. Que el Artículo 215 de ese mismo cuerpo normativo estipula que la rescisión contractual puede darse por mutuo acuerdo y únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista. En este caso la Administración podrá acordar los extremos a liquidar o indemnizar, que en ningún caso podrá exceder los límites señalados en el artículo anterior, siempre dentro de los límites de razonabilidad*

*y proporcionalidad. Acordada la rescisión sin mayor trámite, se enviará la respectiva liquidación a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco días hábiles para emitir su resolución. 6. Que, de conformidad con el criterio esgrimido por el área Tributaria (administradores técnicos del proceso) en sus oficios AT-OF-004-2024 y AT-OF-110-2023, no existe causa o incumplimiento atribuible al contratista ni a la Municipalidad, que imposibilite aplicar dicha figura. Asimismo, señalan que en caso de que la Administración Municipal considere adoptar dicha medida, se estaría dando por terminado el proceso de la forma más ágil y así se podrían tomar las acciones necesarias para promover la solución que corresponda y poder satisfacer el interés público de la administración. 7. Que con el acuerdo de Rescisión por mutuo acuerdo se estaría resguardando el interés público (al tiempo que se evita el enriquecimiento injustificado de alguna de las partes, para salvaguardar los fondos públicos, o bien para salvaguardar el patrimonio del contratista. 8. Que, al no haber habido incumplimiento por parte del Contratista, y en el marco de buscar la mejor forma de satisfacer interés público o General, lo conveniente por un interés público es rescindir el contrato por mutuo acuerdo. 9. En los oficios de la Contraloría General de la República, se estipulo "si bien el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa no establece distinción alguna con respecto a cuales liquidaciones deben remitirse a esta Contraloría General para su aprobación, este despacho dispuso adoptar una posición similar a la expresada en materia de cesión de contratos y que consiste en que aprobarán las liquidaciones en aquellos supuestos en donde la contratación que se rescinde haya observado el trámite de refrendo ante este órgano contralor. Al respecto véase oficio DCA-2150 del 19 de junio del 2007, oficio 1728 del 13 de febrero del 2009 DCA-0519, 00370 DEL 15 de enero del 2010 DJ-0170 y oficio 04313 del 16 de mayo del 2011 DCA-1273". Línea jurisprudencial reiterada, sin embargo, para los efectos de la presente recomendación la misma no contiene liquidación presupuestaría debido a que la parte interesada renuncia a reclamos*

*económicos posteriores. IV. POR TANTO: En mérito de los autos, con base en los Antecedentes y Consideraciones expuestas y Oficios legales y técnicos que respaldan lo señalado supra y de conformidad con lo establecido en los artículos, 75 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 215 y 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (vigentes al momento de la promoción de este proceso). RECOMENDAMOS, Rescindir por mutuo Acuerdo, la relación contractual generada con motivo de la Adjudicación del proceso 2016LA-000048-MUNIOROV para "DESARROLLO A LA MEDIDA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA MÓVIL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA TRIBUTARIA", entre la Municipalidad de Cartago y GEO TECNOLOGÍAS S.A., acordada por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del 2016, acta 51-2016, articulo XIX de sesión ordinaria. Ambas partes renuncian a cualquier tipo de indemnización por concepto de: Lucro cesante, Daños y perjuicios, y cualquier otra reclamación no estipulada, comprometiéndose en no realizar ningún reclamo en ninguna vía sea administrativa ni judicial, liberando de responsabilidad a la otra parte, en el presente y futuro, de alguna indemnización relacionada con esta Rescisión de mutuo acuerdo de la relación contractual, así como renunciando la Municipalidad a la ejecución de garantías existentes a favor de la misma. Asimismo, se solicita autorizar al señor alcalde a suscribir en caso de que corresponda la documentación respectiva…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se envía a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión

Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 9. - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------**

El presidente Arce Moya solicita una alteración del orden del día para conocer en este punto el dictamen CPAJ-90-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. ----------**

**----------**

**ARTÍCULO 10. -DISPENSA DE LECTURA. ----------**

El presidente Arce Moya propone una dispensa de lectura e los dictámenes CPAJ-90-2024, CPAJ-91-2024 y CPAJ-92-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de lectura. ----------**

**ARTÍCULO 11. -RECOMENDACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO (UCA) Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONSULTORIO JURÍDICO EN EL PALACIO MUNICIPAL. ----------**

Se conoce dictamen CPAJ-90-2024 de fecha 09 de enero del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2 del Acta N°50-2023 de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero 2024. ARTÍCULO 2. SOBRE OFICIO ACM-039-2023 CRITERIO LEGAL SOLICITADO CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO (UCA) Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONSULTORIO JURÍDICO EN EL*

*PALACIO MUNICIPAL. Se continúa en el conocimiento del oficio ACM-039-2023 de fecha 22 de diciembre 2023 y remitido por la licenciada Shirley Sánchez Garita que dice: "…Cartago 22 de diciembre 2023. Señoras y señores Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Cartago ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN ARTÍCULO 7. - SOBRE ARTÍCULO 13, ACTA N°285-2023 DEL 07 DE NOVIEMBRE REMISIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO (UCA) Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONSULTORIO JURÍDICO EN EL PALACIO MUNICIPAL. Estimadas señoras y señores: En atención a la solicitud indicada en el asunto, revisado el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGO FLORENCIO DEL CASTILLO (UCA) Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONSULTORIO JURÍDICO EN EL PALACIO MUNICIPAL, les traslado las observaciones puntuales al texto: "PRIMERA: Del objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer en el Palacio Municipal, un consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD con la fiscalización de la MUNICIPALIDAD, en beneficio de personas de cualquier jurisdicción municipal que no dispongan de recursos económicos para sufragar una consulta profesional o un proceso judicial, sin discriminación de ningún tipo, y que requieran los servicios que brindará dicho consultorio conforme a la cláusula siguiente." OBSERVACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, los recursos de la Municipalidad de Cartago deben destinarse a satisfacer el interés cantonal, en beneficio de las personas habitantes de cantón. Constitución Política: "ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley." Código Municipal "Artículo 1.- El*

*municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal." El convenio indica que el servicio de consultorio jurídico gratuito se brindará "en beneficio de personas de cualquier jurisdicción municipal" "sin discriminación de ningún tipo", lo que obligaría a atender personas de todo el territorio nacional. En contrario de la normativa, dicha disposición, sin duda alguna bien intencionada, obligaría a utilizar recursos municipales en la atención de personas de otros cantones. Asimismo, la cantidad de personas de otras jurisdicciones que se atenderían perjudicarían la calidad del servicio que se brinda a las personas cartaginesas contribuyentes. Adicionalmente, si bien es cierto en algunos casos se pueden atender diligencias de forma virtual, la logística de la atención de casos en jurisdicciones judiciales lejanas, también afectaría el servicio que se brinda, por el desplazamiento que requieren. De nuevo en detrimento de los munícipes del cantón. Por otra parte, señala el convenio que las personas beneficiarias del servicio serán aquellas "que no dispongan de recursos económicos para sufragar una consulta profesional o un proceso judicial". Esa calificación de los eventuales beneficiarios es indeterminada. El Convenio debe establecer un parámetro definido y comprobable. Por ejemplo, la Unidad Laboral de la Defensa Pública del Poder Judicial brinda asesoría y patrocinio legal de forma gratuita en los procesos judiciales, a las personas que ganan menos de ₡ 806.800. "SEGUNDA: Del consultorio: El consultorio que instalará y operará la UNIVERSIDAD funcionará en forma permanente en un horario de tres días a la semana, lunes, miércoles y viernes, de las 10 a. m. a las 4 p. m. El programa funcionará cada año en función del año académico de la UNIVERSIDAD y será atendido por tres estudiantes, con un director a cargo del proyecto, pudiendo incluir más estudiantes en función del grado de avance del proyecto y de las posibilidades del espacio que se le asigne la MUNICIPALIDAD". OBSERVACIÓN: Aclarar si el Director del proyecto será el abogado director de los procesos judiciales. Si es así, especificar el grado académico y los requisitos*

*de experiencia que debe tener. Los estudiantes que participen pagarán siempre el seguro respectivo. OBSERVACIÓN: Aclarar qué tipo de seguro se les solicita a los estudiantes. El consultorio jurídico brindará servicios gratuitos en consulta profesional y en procesos judiciales en las ramas del Derecho de Familia, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias, Derecho Laboral, Derecho Civil, Tránsito. OBSERVACIÓN La Defensa Pública del Poder Judicial brinda asistencia legal gratuita, con 44 oficinas ubicadas en todo el país, en las materias de penal, penal juvenil, ejecución de la pena, laboral, pensiones alimentarias a personas que figuran como beneficiarias de una pensión alimentaria, familia, contencioso administrativo a personas indígenas (físicas o jurídicas), agrario, contravenciones y tránsito. Además, brinda asistencia en todos los procesos de personas indígenas, incluyendo a la parte demandada de pensión alimentaria. La asistencia del Poder Judicial la brindan profesionales en derecho, no estudiantes, por lo que podemos asegurar que es una defensa de calidad y experiencia, y el servicio está disponible en Cartago. Por esa razón, no tiene sentido que el consultorio que se plantea atienda las mismas materias que el Poder Judicial. Lo procedente es destinar los recursos de la Municipalidad y la Universidad, en las materias del Derecho Civil que no atiende la Defensa Pública Judicial. Los funcionarios públicos de la Municipalidad de Cartago no podrán ser beneficiarios del proyecto en horas laborales. El consultorio jurídico no podrá evacuar consultas legales contra esta Corporación Municipal. OBSERVACIÓN: Debe agregarse después de "Corporación Municipal" la frase "y esta UNIVERSIDAD". Los beneficiarios únicamente deberán cancelar las eventuales copias, certificaciones y timbres que los procesos demanden, y cualquier otro gasto asociado a ello como eventuales depósitos para avalúos, nombramientos de curadores, etcétera. La UNIVERSIDAD deberá brindar al Concejo un informe cada seis meses, acerca de la marcha del consultorio, que incluya, cuando menos, número de consultas y procesos atendidos (en trámite y finalizados), número de personas atendidas con segregación por sexo, género, edad y cantón de procedencia.*

*OBSERVACIÓN: Por lo indicado anteriormente, eliminar "y cantón de procedencia" La UNIVERSIDAD no podrá brindar asesoría legal a los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en materia laboral." OBSERVACIÓN: Agregar después de "materia laboral" y "civil cuando el reclamo de la Municipalidad sea por responsabilidad económica por actuaciones propias del ejercicio de sus funciones." TERCERA: Comunicación de daños o perjuicios ocasionados al inmueble y responsabilidad por pérdida. La UNIVERSIDAD deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD, en forma oportuna y por escrito al medio señalado para recibir notificaciones en virtud de este convenio, cualquier daño o perjuicio que sufran el espacio y/o el equipo y mobiliario que se le asigne para la ejecución de este convenio. En caso de daños por causa imputable a la UNIVERSIDAD, deberá repararlos por su cuenta de manera inmediata o demostrar a la Municipalidad que esa reparación, por su costo o complejidad, será posible en un plazo que deberá determinar concretamente y justificarlo en forma adecuada. También, la UNIVERSIDAD asumirá la responsabilidad en cuanto al extravío, robo y al deterioro intencional, ocasionado a los bienes entregados para uso exclusivo del equipo y mobiliario que se le asigne con ocasión del presente convenio. La UNIVERSIDAD deberá cumplir el procedimiento de denuncia e informe de forma inmediata mediante la persona a la que se refiere la cláusula sexta. OBSERVACIÓN: Es necesario agregar una cláusula que disponga que "La UNIVERSIDAD deberá llevar un control e inventario que permita individualizar tales bienes, que deberá mantenerse actualizado y adjuntarse con cada liquidación presentada a la MUNICIPALIDAD. Por su parte el Área Administrativa Financiera de la Municipalidad, deberá mantener esa información debidamente identificada y actualizada". OCTAVA: De la vigencia y posibilidad de terminación anticipada. Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, plazo que podrá prorrogarse por idénticos períodos en forma automática hasta por seis años, si al menos tres meses de antes de la finalización del período vigente, alguna de las partes no notifica a la otra, al*

*medio señalado infra o en su defecto en el domicilio de cada parte, su voluntad de no continuar con el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, con el previo aviso escrito realizado con tres meses de antelación al señalado infra o en su defecto en el domicilio de cada parte. OBSERVACIONES Debe agregarse al convenio qué pasará con los procesos judiciales pendientes en caso de que termine el convenio, en apego al Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del profesional de derecho, y las eventuales responsabilidades en que pueda incurrir la Municipalidad de Cartago ante los beneficiarios del servicio. Dicho Código establece: "Artículo 16: Quienes ejercen la profesión del derecho deberán asistir a todas las audiencias donde sean citados por las autoridades judiciales o administrativas en los asuntos en que intervengan profesionalmente. Si existiera algún impedimento grave para asistir a la audiencia, deberán hacerlo saber tanto a la autoridad u órgano respectivo como a su patrocinado dentro del plazo de tres días a partir de la notificación, de tal forma que se puedan tomar las previsiones del caso. No podrá el abogado ni la abogada renunciar a la dirección legal de un asunto si con ocasión de su trámite ya se le ha notificado el señalamiento para una audiencia." Lo resaltado no corresponde al original. OBSERVACIONES GENERALES AL CONVENIO Se debe agrega una manifestación explícita de que las y los estudiantes que participen en el proyecto estarán protegidos de cualquier acción o conducta de acoso sexual, tanto de funcionarios municipales como de usuarios del servicio, estableciendo la instancia municipal a la cual pueden acudir y las condiciones de protección. Se debe definir las condiciones de exclusión en las que no se brindará asistencia. Por ejemplo, si el impulso procesal de un sucesorio beneficia directamente además del usuario del consultorio a personas con recursos para contratar abogado, ¿deberá brindarse la asistencia? ¿Se asistirá a personas obligadas con deuda alimentaria o solo al acreedor? ¿En asuntos de cobro judicial, se asistirá al acreedor? En caso de que los abogados directores de los procesos judiciales NO sean abogados de la Municipalidad,*

*debe establecerse explícitamente que la Municipalidad no será responsable por la mala praxis de los abogados y los estudiantes. En lugar de establecer que la sede del consultorio es el Palacio Municipal, en criterio de esta asesoría es mejor decir que es en instalaciones municipales, para no restringir las posibilidades de crecimiento del consultorio. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional. Cordiales saludos…" – Visto el documento, el presidente a.i. Marco Arias indica: bueno, parece que fue muy claro lo que doña Shirley nos ponía ahí con respecto a que quedó muy abierto y que tendríamos que darle el servicio, no solo a la gente del cantón central, sino que a toda la provincia o a todo el país. Entonces, me parece que la sugerencia es reducir el servicio a solo al cantón central, porque serían dineros de los contribuyentes al servicio de otros, aunque se oiga un poquito egoísta, pero son dineros por los que cada municipalidad debería de preocuparse. No sé si doña Shirley nos podría ampliar. – La asesora legal Shirley Sánchez indica: sí, esa es una de las indicaciones que tiene el informe. Lo que conviene a mi criterio, y si los señores regidores así lo tienen a bien, es devolver el documento a la Administración para que valore en conjunto con la universidad (porque entiendo que es la proponente del texto porque son ellos quienes van a dar el servicio) todas las observaciones y los cambios que hice. Además, me parece que se debería de aclarar que la Municipalidad, como lo plantea el oficio, solo facilitará el lugar y el equipo de cómputo para brindar el servicio de consultorio jurídico; todo lo demás será responsabilidad de la universidad, aclarándole a la municipalidad en qué términos; porque el hecho de que sean nuestras instalaciones puede confundir sobre las responsabilidades. Entonces, todo eso debe quedar mejor en el texto por lo que pienso que lo conveniente sería enviárselo a la Administración para que valoren los cambios. Gracias. – La regidora Andrea Guzman manifiesta: sí, yo estoy de acuerdo con las observaciones hechas por doña Shirley. Creo que lo pertinente es dictaminar que este convenio sea devuelto a la Administración para que valore las apreciaciones hechas por doña Shirley y que pueda contemplarlas en resguardo del interés de las posibles*

*personas usuarias. Incluso yo creo que sería importante que las personas que vayan a hacer uso de este beneficio pudieran firmar un documento o un acuerdo donde ellos digan que son conscientes de que quien brinda el servicio es la Universidad Florencio del Castillo y los términos en que los que lo brinda, que son estudiantes que pueden dar recomendaciones, cuáles son los alcances etc., pero que no es un servicio directo de la Municipalidad de Cartago. Pienso yo que eso sería un muy buen respaldo tanto para ellos (la universidad) como prestatarios del servicio, como para nosotros que somos quienes vamos a facilitar las instalaciones, por así decirlo. No sé, doña Shirley, si eso podría ir dentro del convenio, que toda persona sea informada por escrito y que deje constancia, de igual manera por escrito, de que fue informada sobre las condiciones, responsabilidades y los alcances del servicio. – El presidente a.i. Marco Arias señala: a mí me parece la propuesta de doña Shirley de devolver el convenio a la Administración porque ¿quién es el que quiere verse que va a dar el servicio la Municipalidad o la Universidad? Yo no sé mucho de leyes, pero ahí va a adquirir la responsabilidad de quien diga eso. – La asesora legal Shirly Sánchez manifiesta: en efecto. En la ocasión anterior que se conoció este asunto, yo señalé que, si era la Municipalidad la que iba a dar el servicio, inclusive se debería de emitir un reglamento que indique cómo se clasifican las personas, qué clase de documentos deben presentar para estar seguros que es una persona de bajos recursos, pero si es la Universidad la que va a dar el servicio, ese tipo de reglamento no tendría razón de ser porque el compromiso entre la Universidad y la Municipalidad sería que cada persona va a firmar un consentimiento en donde se da por informado de que los términos del servicio que le brindan están limitados a las responsabilidades de la Universidad y no de la Municipalidad. En ese caso lo que tendríamos es más bien un convenio de préstamo de instalaciones y de suministro de equipo de cómputo, que es lo que se les está ofreciendo, además de mobiliario para que atiendan. En ese punto el convenio también señala que se dará en el Palacio Municipal, pero un servicio de esos puede crecer mucho y puede que no haya espacio aquí,*

*entonces debería de abrirse la posibilidad de que fuera en otra instalación de la Municipalidad en la que se pueda dar. – El presidente a.i. Marco Arias indica: ese es el punto que yo iba a toca. Yo siento que va a crecer mucho, porque hay mucha gente que a veces no lleva un caso porque no tiene abogado o no tiene la plata para pagar un abogado. Y aquí van a brincar los abogados del cantón pues se les va a ir algún tipo de cliente que tal vez sí pueda hacer algún esfuerzo o no sé, pero yo creo que en eso sí hay bastante tela que cortar que deben de definir la Administración y la Universidad, porque hay muchas puertas abiertas en ese sentido. –La asesora legal Shirley Sánchez señala: creo yo que sería conveniente que la comisión estableciera la recomendación del límite del ingreso de la familia para recibir el servicio, para que sean verdaderos consultorios jurídicos a personas de escasos recursos, y que esa una obligación entre la Universidad y la municipalidad porque si no establece un parámetro, entonces va a haber una duda, de quiénes pueden recibirlo. Como yo les indicaba en la defensa pública el servicio es para personas que ganan menos de ¢806,800.00. Esa sería una posibilidad y la municipalidad sí tiene como comprobarlo porque se haría de la misma forma en que se hace el proceso de becas como declaración jurada, documentos que prueban donde habita, y además se consulta el SINIRUBE para estar seguro de que la persona es de escasos recursos y que necesita la ayuda. – La regidora Andrea Guzmán dice: para no darle muchas vueltas y poder avanzar, yo creo que el dictamen debería ser recomendar al Concejo devolver a la Administración para que valore las observaciones hechas tanto por doña Shirley como por nosotros y que se incluya en el dictamen las deliberaciones hechas en esta sesión para que la Administración las valores junto con la Universidad. Por ejemplo, lo de la firma del documento de información de la condiciones, servicios y responsabilidades de las partes, lo del tope del salario que establece la defensa pública, etc. Esto para así favorecer a la población que realmente lo necesite. – El presidente a.i. Marco Arias indica: entonces, la propuesta seria recomendar al Concejo devolver el convenio a la Administración para que ésta, en conjunto*

*con la Universidad, valore las observaciones hechas tanto por doña Shirley como por nosotros los miembros de la comisión y renegocie el convenio. El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza quedando 2 votos a favor de los regidores Marco Arias Samudio y Andrea Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal devolver el documento a la Administración para que ésta, en conjunto con la Universidad, valore las observaciones hechas tanto por doña Shirley como por nosotros los miembros de la comisión y renegocie el convenio. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-90-2024, por lo tanto se devuelve el documento a la Administración para que ésta, en conjunto con la Universidad, valore las observaciones hechas tanto por doña Shirley como por nosotros los miembros de la comisión y renegocie el convenio.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 12.- RECOMENDACIÓN AL ARTÍCULO 23 ACTA 289-2023 OFICIO CNN-014-2023 SOBRE ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA REFERENTE AL NOMBRE DADO AL BOULEVARD 29 DE OCTUBRE. ----------**

Se conoce dictamen CPAJ-91-2024 de fecha 09 de enero del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 6 del Acta N°50-2023 de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero 2024. ARTÍCULO 6. SOBRE ARTÍCULO 23. ACTA 289-2023 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2023 SOBRE OFICIO CNN-014-2023, SOBRE ACUERDO*

*TOMADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA REFERENTE AL NOMBRE DADO AL BOULEVARD 29 DE OCTUBRE. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre 2023 que dice: "…Estimados señores. Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2023, Acta N.º 289-2023, Artículo Nº23.- ARTÍCULO 23. -OFICIO CNN-014-2023, SOBRE ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA REFERENTE AL NOMBRE DADO AL BOULEVARD 29 DE OCTUBRE. Se conoce oficio CNN-014-2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por Christian Núñez Solís Secretario Titular CNN Jefe a.i. Depto. Geografía y Geomática y Marcelo Castro Flores Secretario Suplente CNN Analista Depto. Geografía y Geomática, y que dice: "…Reciba un cordial saludo de parte de la Comisión Nacional de Nomenclatura (CNN) y a su vez, se transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 10-2023, del 23 de noviembre de 2023, que a la letra dice lo siguiente: "Artículo Segundo: Se comenta por parte de los miembros de la comisión sobre el bautizo de un boulevard con el nombre "29 de octubre" en un tramo de la calle 2 de Cartago, por parte de la Municipalidad de Cartago. ACUERDO 2. LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA, DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 3535 Y SUS REFORMAS, ACUERDA RECORDAR A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO QUE EL ACTO DE NOMBRAR LA CALLE 2 COMO CALLE "29 DE OCTUBRE" ES ILEGAL YA QUE NO ES POTESTAD DE NINGUNA MUNICIPALIDAD EL NOMBRAR CALLES Y AVENIDAS, EDIFICIOS Y PARAJES PÚBLICOS. ACUERDO 3. LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA ACUERDA SOLICITAR A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO QUE REALICE LA SOLICITUD DEL BAUTIZO PRETENDIDO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY 3535 Y SU REGLAMENTO. Acuerdos aprobados por unanimidad en firme…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para que coordine con la Administración lo*

*que corresponda y tramite la legalidad del nombre para este lugar, ya que la Comisión de Nomenclatura dice que es ilegal el nombre que le pusieron a esta calle. Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para que coordine con la Administración lo que corresponda. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos…" – Visto el documento la regidora Andrea Guzmán manifiesta: este asunto yo sé que ha generado como controversia. No sé, doña Shirley, si aquí lo recomendable es nada más tomar nota o solicitar algún informe a la Administración o si usted necesita también un tiempo para analizarlo o si lo podemos discutir de una vez. Gracias. – La asesora legal Shirley Sánchez responde: en realidad los dos documentos (este y el del artículo 7) son muy claros. La Comisión Nacional de Nomenclatura dice que no se tramitó correctamente el nombre al bulevar según los procedimientos legales establecidos y el documento de la Administración (que está en el siguiente artículo, el 7) reconoce que no se hizo. Entonces, en mi criterio el Concejo lo que le debería de hacer es pedirle a la Administración coordinar todos los trámites necesarios para la solicitud de bautizo de esa calle en los términos que señala la Ley 3535 y su reglamento y mantener al Concejo Municipal informado del resultado de dichos trámites, porque podría ser que no se pueda inscribir con ese nombre porque la Comisión Nacional de Nomenclatura diga que no, pero eso dependerá del trámite que realicen. – El presidente a.i. Marco Arias manifiesta: entonces, la propuesta es recomendar al Concejo Municipal que le solicite a la Administración coordinar todos los trámites necesarios para la solicitud de bautizo de esa calle en los términos que señala la Ley 3535 y su reglamento y mantener al Concejo Municipal informado del resultado de dichos trámites. El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con*

*la firmeza quedando 2 votos a favor de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal que le solicite a la Administración coordinar todos los trámites necesarios para la solicitud de bautizo de esa calle en los términos que señala la Ley 3535 y su reglamento y mantener al Concejo Municipal informado del resultado de dichos trámites. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-91-2024, por lo tanto solicitar a la Administración coordinar todos los trámites necesarios para la solicitud de bautizo de esa calle en los términos que señala la Ley 3535 y su reglamento y mantener al Concejo Municipal informado del resultado de dichos trámites.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 13.- RECOMENDACIÓN AL ARTÍCULO 18 ACTA 291-2023, INFORME RELACIONADO A LA NOMENCLATURA BOULEVARD 29 DE OCTUBRE CALLE 0. ----------**

Se conoce dictamen CPAJ-92-2024 de fecha 09 de enero del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 7 del Acta N°50-2023 de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero 2024. ARTÍCULO 7. – SOBRE ARTÍCULO 18. ACTA 291-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE 2023 SOBRE INFORME RELACIONADO A LA NOMENCLATURA BULEVAR 29 OCTUBRE CALLE 0. Se conoce el oficio AM-INF-423-2023 de fecha 23 de diciembre 2023 firmado por Mario Redondo Poveda, alcalde con el que remite el oficio OMPU-OF-142-2023 de fecha 04 de diciembre 2023 firmado por Oscar López, encargado de la Oficina de*

*Planificación Urbana y el doctor Arnaldo Moya Gutiérrez, historiador que dice: "…Reciba nuestro saludo cordial, y en atención a la solicitud de la Comisión Nacional de Nomenclatura (CNN) según el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N" 10-2023, en relación con el proyecto Bulevar 29 de octubre, inaugurado el pasado 29 de octubre en conmemoración de la firma del Acta de Independencia de Costa Rica, nos permitimos manifestar lo siguiente: Guarda razón la Comisión Nacional de Nomenclatura, en reclamar a la luz del artículo 5 de la Ley 3535 nuestra omisión al no tramitar de previo el cambio de nombre o nomenclatura de la Calle O, hoy transformada en bulevar 29 de octubre y que no solo celebra nuestra independencia sino también nuestra democracia con un espacio público para todos donde se promueve el encuentro, el tránsito peatonal libre, seguro, y ameno para todos nuestros habitantes. Dado lo anterior es imperiosa la necesidad de que el Honorable Concejo Municipal acuerde enviar a estudio el cambio de nomenclatura; o entiéndase el bautizo de la Calle O como calle 29 de octubre por cuanto y en tanto es la calle colateral al Ayuntamiento de la ciudad de Cartago, en cuya Sala Capitular se firmó nuestra acta de Independencia un 29 de octubre de 1821 , por lo que es de fundamental importancia no solo para el pueblo cartaginés sino también para el pueblo costarricense rememorar y reconocer el lugar donde nació nuestra nación. En palabras del historiador cartaginés Arnaldo Moya, quien estuvo a cargo del acto de inauguración "Los eventos y la trascendencia de la fecha de la independencia de Costa Rica es única e innegociable y se debe conmemorar por todo lo alto". Finalmente recomendamos la creación de una Comisión de Patrimonio y Cultura que se haga cargo de la insigne tarea de ponerle los nombres adecuados a las calles y avenidas de la ciudad de Cartago con el propósito de exaltar nuestros valores y principales hijos de Cartago. Sin otro particular, se despiden…" – Visto el documento la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal tomar nota ya que las observaciones y recomendaciones relacionadas con este punto se hicieron en lo dictaminado en el artículo 6 (dictamen CPAJ-91-2024) dado a que se refieren al mismo tema.*

*El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta quedando 2 votos a favor de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal tomar nota ya que las observaciones y recomendaciones relacionadas con este punto se hicieron en lo dictaminado en el artículo 6 (dictamen CPAJ-91-2024) dado a que se refieren al mismo tema. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-92-2024, por lo tanto, se toma nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 14. –DISPENSA DE LECTURA. ----------**

El presidente Arce Moya propone una dispensa de lectura de los puntos 5, 7, 8, 10, 11, 12 y 13, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de lectura. ----------**

**ARTÍCULO 15.-SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR EL 8 DE MARZO PARA REALIZAR EL PROGRAMA 120 MINUTOS, PRESENTADA POR CENTRAL DE RADIOS. ----------**

Se conoce oficio de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el señor Hernán Azofeifa Delgado Gerente General Central de Radios, y que dice: *"…Esperando que se encuentren muy bien, sirva la presente para saludarlos de la manera más cordial, al tiempo que les compartimos, como medio de comunicación, la alegría que nos da comentarles el deseo que tiene el programa radial y televisivo 120 MINUTOS(Radio Monumental 93.5 FM- Repretel Canal II) de*

*compartir con la comunidad de Cartago el próximo 8 de marzo de 2024 por motivo del décimo aniversario de nuestro espacio. Es por esto que, de la manera más respetuosa, les solicitamos poder transmitir este espacio informativo que se emite de 9:00 am a las 11:00 am en el Parque Central de Cartago, con el objetivo de que el pueblo cartaginés pueda engalanar nuestra presencia, siendo este el programa deportivo líder de las radios costarricenses…".* -Visto el documento, propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Hernán Azofeifa Delgado Gerente General Central de Radios al correo electrónico dmurillo@repretel.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 16. - RENUNCIA COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PRESENTADA POR EL REGIDOR MARCO ARIAS SAMUDIO. ----------**

Se conoce oficio de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el regidor Marco Arias Samudio, y que dice: *"…Después de saludarlos, les comunico que por motivos laborales y de responsabilidad para con los restantes miembros de esta comisión, hago de su conocimiento mi renuncia irrevocable como miembro de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en la cual tengo función de presidente, esto a partir del 06 de febrero 2024…".* -Visto el documento, el

presidente Arce Moya indica: se toma nota y por recomendación de la Presidencia en conversación con doña Shirley, la comisión queda integrada igual por cuatro miembros para que termine el periodo correspondiente. – El regidor Marcos Arias indica: Para referirme a esta renuncia. Yo fui muy claro en esa nota, definitivamente no es, no voy a argumentar salud ni nada de esas cosas que muchos argumentan. Definitivamente muchos regidores, varios regidores se ausentaban en la misma, no le tomaban la importancia debida y por eso y por mi responsabilidad a estar en estas comisiones para que las cosas avancen, es por la que decidí renunciar. – El presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota y por recomendación de la Presidencia en conversación con doña Shirley, la comisión queda integrada igual por cuatro miembros para que termine el periodo correspondiente. –.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 17. -SOLICITUD PERMISO DE CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN LA URBANIZACIÓN MANUEL DE JESÚS PRESENTADA POR EL PBRO. RAYMOND SÁNCHEZ MENA DIRECTOR PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE CARTAGO. ----------**Se conoce oficio de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito por el Pbro. Raymond Bernal Sánchez Mena Director de Pastoral Social Diócesis de Cartago, y que dice:

*"…Reciban un cordial saludo de paz y bien de parte de la Rectoría de Pastoral Social Santa Teresa de Calcuta de la Diócesis de Cartago. Como ustedes saben la Pastoral Social de la Diócesis de Cartago ubicada en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez, realiza todo tipo de trabajo en favor de los más necesitados. Dentro del edificio de la Rectoría tenemos el templo de la comunidad, las oficinas de la Pastoral Social, un comedor que se encarga de brindar alimentación tres veces a la semana a 506 niños de todo Cartago y de este lugar, también, se despachan los alimentos que se distribuyen todas las noches a los habitantes de calle del centro de Cartago; tenemos un consultorio médico, psicológico y odontológico para personas en riesgo social. Me dirijo a ustedes, para solicitarles de la manera más atenta, la posibilidad de que nos permitan realizar el cierre de las calles que están contiguo a la Rectoría: la calle La Zopilota, de la plaza de deportes 150 metros hacia el sur, hasta antes de la entrada del Ebais y 50 metros del frente de la Iglesia Católica hacia el este sobre la Avenida 26A (Adjunto croquis de la zona), Ya que en esta ocasión queremos realizar una Feria en Honor a San Isidro Labrador del 12 al 21 de abril del presente año, con el fin de percibir recursos económicos para el sostenimiento de estas obras sociales. Esperamos contar con su apoyo y agradecemos su autorización para realizar este proyecto, para bien social de nuestra comunidad y de la Diócesis…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes,**

**Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Raymond Bernal Sánchez Mena Director de Pastoral Social Diócesis de Cartago al correo electrónico psocialcartago@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 18. - SOLICITUD DE PARA QUE SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DE LA DEROGATORIA DEL PLAN REGULADOR DE 1974 INCLUYENDO EL TRANSITORIO NÚMERO 2 QUE NO FUE PUBLICADO Y SOLICITUD PARA QUE SE RESUELVA LA SOLICITUD DE USO DE SUELO PARA LAS FINCAS 191367, 191359, 191355, 254612, 102008, 191361, 191363, 191362, 115746, 191364, 191368, 191360, 191358, 191366, 53999, 191356, 35380 Y 191365 TODAS UBICADAS EN EL DISTRITO EL CARMEN, PRESENTADAS POR EL LIC. CÉSAR GÓMEZ MONTOYA. -------**Se conoce 18 oficios de fecha 07 de febrero del 2024, suscritos por el Lic. César Gómez Montoya, por los cuales solicita para que se ordene la publicación de la derogatoria del Plan Regulador de 1974 incluyendo el transitorio número 2 que no fue publicado y solicita para que se resuelva la solicitud de uso de suelo para las fincas 191367, 191359, 191355, 254612, 102008, 191361, 191363, 191362, 115746, 191364, 191368, 191360, 191358, 191366, 53999, 191356, 35380 y 191365 todas ubicadas en el distrito El Carmen. -Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes,**

**Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. César Gómez Montoya al correo electrónico notificaciones@stradalegal.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

**ARTÍCULO 19. - RENUNCIA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, PRESENTADA POR ADRIANA RIVERA MENESES. ----------**Se conoce oficio de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por Adriana Rivera meneses, y que dice: *"…Por este medio yo, Adriana Rivera Meneses cédula 304130989, en mi calidad de funcionaria del Colegio de San Luis Gonzaga. presento mi renuncia a la Junta Administrativa de esta institución a partir del día 8 de febrero del 2024, pues hoy he sido designada en otro cargo. Agradezco infinitamente, su apoyo en este proceso, donde me retiro con la satisfacción del deber cumplido y feliz con el honor de haber servido a la institución que le debo tanto. Deseo a cada uno de ustedes los mayores éxitos en sus gestiones…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, a Adriana Rivera meneses al correo electrónico riveramenesesadri@gmail.com y al Lic. Mario

Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

**ARTÍCULO 20.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR LOS DÍAS NO DE FERIA EN SEMANA SANTA 25, 26 Y 27 DE MARZO, PRESENTADA POR EL SEÑOR GUSTAVO MONTOYA RAMÍREZ SECRETARIO GENERAL SIVEFAC. ----------**

Se conoce oficio de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el señor Gustavo Montoya Ramírez Secretario del SIVEFAC, y que dice: *"…Me dirijo a ustedes en nombre del Sindicato de Vendedores Estacionarios de Frutas y Afines de Cartago, SIVEFAC. Asunto: solicitud de permiso para laborar los días de Semana Santa. Me permito saludarles muy respetuosamente y a su vez comunicarles que con base a lo solicitado por los afiliados a esta organización; tomamos acuerdo para atender dicha solicitud planteada a la Junta Directiva, la cual corresponde a la petición de permiso para laborar en Semana Santa. Es por esto que les solicitamos su autorización para trabajar los días: 25, 26 y 27 (en su orden lunes, martes y miércoles, días que no son de feria), del mes de marzo del año en curso. Apostando a su buena voluntad, así como a la de su personal administrativo, es que les solicitamos con el mayor de los respetos se apruebe este permiso, para que sea convenido bajo un acuerdo de Consejo Municipal. Sin más por el momento en espera de pronta respuesta me despido de ustedes…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa,**

**Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Gustavo Montoya Ramírez Secretario del SIVEFAC al correo electrónico sivefac@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

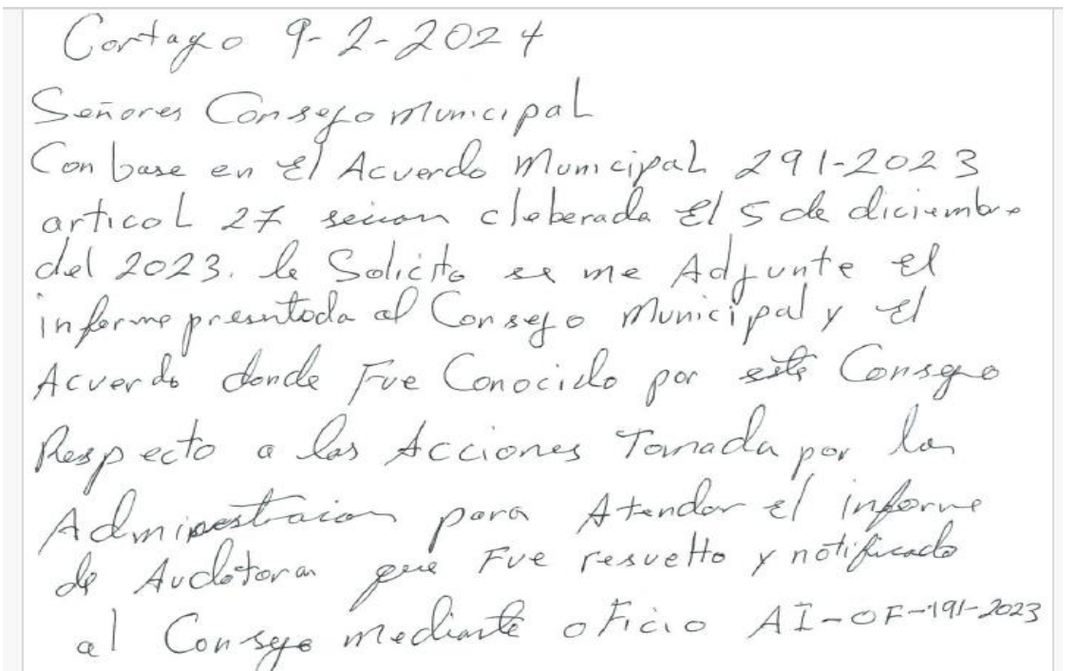
**ARTÍCULO 21. -SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR CON CIERRE DE SERVIDUMBRE MUNICIPAL EN LA PITAHAYA, PRESENTADA POR LA LICDA. OLGA SOLANO MONGE. ----------**Se conoce oficio de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por la Licda. Olga Lydia Solano Monge, y que dice: *"…Me dirijo a ustedes para solicitarles de la manera más respetuosa interponer sus buenos oficios ya que me encuentro en una situación que detallo a continuación: Yo vivo en el residencial Villas del Sol, en La Pitahaya, desde hace más de 25 años, contiguo a la Planta de Tratamiento del Acueducto propiedad de la municipalidad, mi casa de habitación colinda con la servidumbre que va hacia el acueducto, desgraciadamente en este terreno las personas ingresaban a fumar drogas, ingerir licor, y otras situaciones muy inapropiadas, por lo que opté desde hace aproximadamente cinco años cerrar con un portón y hemos pagado por más de 25 años la limpieza de dicha servidumbre. Por este motivo el departamento de Urbanismo me notificó (adjunto documento), al cual yo les contesté que estoy consciente que dicha servidumbre no es de mi propiedad (adjunto respuesta a notificación), hoy en día, no he recibido respuesta de esta. Hace aproximadamente quince días se apersonaron funcionarios de la municipalidad para que recibiera una notificación sobre la misma situación, la cual no acepté porque les indiqué que no he contado con la respuesta de la nota enviada por mi persona el día 23 de marzo del 2023. Por lo anterior, les solicito analizar la posibilidad de contar con la autorización para continuar con el portón y así evitarme todas las situaciones antes descritas, yo con todo gusto entrego las llaves, y así ustedes puedan entender que es una cuestión de protección y salubridad para mí y mi familia, y que si a bien lo tienen quitarlo favor reinstalar y continuar con la limpieza de*

*este para que estas personas no puedan ingresar más…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Licda. Olga Lydia Solano Monge al correo electrónico olgalydiasolano@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

---

**ARTÍCULO 22. -SOLICITUD DE INFORME PRESENTADO AL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN EN EL CUAL ATIENDE EL INFORME DE AUDITORÍA AI-OF-191-2023, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. ----------**

Se conoce oficio de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el señor Jamal Saba, y que dice: *"…*



Cartago 9-2-2024

Señores Consejo Municipal

Con base en el Acuerdo Municipal 291-2023 articol 27 sesion celebrada el 5 de diciembre del 2023. le Solicito se me Adjunte el informe presentado al Consejo Municipal y el Acuerdo donde Fue Conocido por este Consejo Respecto a las Acciones Tomada por la Administracion para Atender el informe de Auditoria que Fue resuelto y notificado al Consejo mediante oficio AI-OF-191-2023

*…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Jamal Saba al teléfono 8662-2023 y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 23. -MOCIÓN RELACIONADA A SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN LA URBANIZACIÓN CARREZ POR DESBORDAMIENTO DE AGUAS QUE SALEN DE UN LOTE PERTENECIENTE A TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA. ----------**

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Halabí Fauaz, y que dice: *"…CONSIDERANDO: Que, en el Distrito el Carmen, urbanización Carrez, de la entrada principal 300 mtrs. al este, frente al Skate Park, se ubica un lote baldío perteneciente a Temporalidades de la iglesia Católica Arquidiócesis de San José, el cual está generando gran incomodidad y preocupación a los vecinos, esto debido al desbordamiento de aguas que salen del mismo hacia la*

*acera obstruyendo el paso, contaminando el ambiente y comprometiendo las viviendas aledañas. Que, en primera instancia es imperativo entender que este tipo de aguas pueden contener elementos contaminantes que favorecen la proliferación de enfermedades, poniendo en riesgo negativamente la salud pública. Que es responsabilidad de cada individuo, comunidad y la administración velar por el cuido y protección de los terrenos baldíos ya que, estos podrían ser objeto de delincuencia, contaminación ambiental, botaderos clandestinos entre otros. Que, al hacerlo, no solo protegemos nuestra salud y el medio ambiente, sino que también sentamos las bases para un futuro más sostenible. Que, es importante mencionar que el 20 de diciembre del 2017, se realizó una inspección por el departamento de Alcantarillado Sanitario, debido a la denuncia de un vecino que, ante el evidente abandono del lote, desbordamiento de agua constante y acumulación de humedad aportando inestabilidad al terreno ya que, en temporada de lluvia incrementa considerablemente dicha situación. La misma fue abordada por el ingeniero Franklin Barboza, Jefe de Alcantarillado Sanitario quien en su momento recomendó notificar al propietario "temporalidades de la iglesia Católica Arquidiócesis de San José" y dar parte al Ministerio de Salud. Todo lo anterior en base al artículo 84 del código municipal Artículo 84. —De conformidad con el plan regulador municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones: Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento. Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores o cuando la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando de forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará al propietario o poseedor del inmueble el costo efectivo del servicio o la obra. Por tanto, mociono: Para que con dispensa de trámite de comisión y*

*como acuerdo definitivamente aprobado se acuerde Io siguiente: Solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal en conjunto con la Administración, interponer sus buenos oficios y solicitar al departamento de Alcantarillado Sanitario que realice una visita técnica, con el fin de realizar un estudio más profundo a la propiedad y así proporcionar un dictamen con respecto al constante desbordamiento de agua. Ya que según en la inspección realizada el día 7 de febrero del 2024 por el Sr. Alejandro Fuentes del departamento de lotes baldíos, la procedencia del agua no es clara, Y al estar expuesta de esa manera es perjudicial para la salud pública y del ambiente. Considero sumamente importante que la Municipalidad pueda abordar dicha solicitud Io antes posible, esto por el bienestar de los vecinos del sector del Carmen, quienes por más de quince años esperan por una pronta solución…".*

-Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Carlos Halabí Fauaz y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 24. -MOCIÓN FPLN-37-2024 RELACIONADA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA Y CONSULTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REFERENTE A DICHA JUNTA. ----------**

Se conoce moción FPLN-37-2024 firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: "…*Considerando: 1. Que este Concejo Municipal abordó las denuncias y problemática interna en el Colegio de San Luis Gonzaga el día 7 de diciembre del 2024 en artículo 1 del acta 292-202. 2. Que en artículo 7 del acta 293-2023 del 12 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal determinó por unánimemente:, "trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración todas denuncias presentadas ante este Concejo Municipal para que ésta investigue, dentro N°293-2023 del ámbito de las competencias, las posibles faltas de los integrantes de la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, proceda a brindar el derecho de defensa a los miembros de la Junta y recomendar si procede o no la remoción de alguno de ellos o todos en pleno y su sustitución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4471 y con las garantías del debido proceso. Así mismo se traslade el oficio ACM-037-2023 firmado por la asesora de este Concejo Municipal, a los siguientes entes: a la Auditoria Interna del Ministerio, a la Supervisión y a la Dirección Regional del MEP, a la DDC, al Sector 3 de secundaria académica del Estatuto Civil de Servicio Civil, a la Dirección de Juntas del MEP, para lo que corresponda dentro del debido proceso" 3. Que la trasparencia en la información deben de ser una constante permanente. Por tanto: Este Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisión acuerda: 1. Solicitar respetuosamente a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga indique a este Concejo Municipal: a. ¿A partir de qué fecha se aplica la pensión del Lic. Franklin Solano Redondo como Director Académico del Colegio. b. ¿Qué persona o ente asumió legalmente sus funciones y la normativa que avala el mismo? ¿Asumió la Junta Administrativa las funciones de dirección académica? Aportar un listado de acciones realizado por la persona o ente nombrado legalmente para asumir la Dirección Académica. Indicar los métodos de control interno aplicados a la persona o ente que asumió legalmente. c. ¿Qué acciones tomó la Junta Administrativa del Colegio para el*

*nombramiento de la persona sustituta en la Dirección Académica.? Aportar fechas, número de acuerdo , actas y miembros de la junta presentes, d. Indicar cuál es el perfil, requisitos y normativa aplicable para el nombramiento del Director Académico del Colegio de San Luis Gonzaga. e. Indicar qué tipo de concurso se realizó para nombrar la persona en la Dirección Académica. f. ¿ Qué método de convocatoria se utilizó para participar en dicho proceso? g. ¿Qué miembros de la Junta administrativa se inhibieron o no participaron desde el inicio del proceso de nombramiento de la persona en la Dirección Académica del Colegio y el motivo?. Si algún miembro de la Junta Administrativa se inhibió o no participó posteriormente, indicar el nombre, fecha, motivo y Etapa del proceso. h. Aportar nombre de las personas que aplicaron para ocupar el cargo de director (a) académico. i. Aportar informe técnico de evaluación de aspirantes a dicho puesto y recomendaciones. j. Indicar el nombre, de la persona que fue seleccionada para ocupar el puesto en la Dirección Académica del Colegio de San Luis Gonzaga. k. Indicar expresamente si dicha persona cumple con la normativa vigente para el puesto en la Dirección Académica del Colegio de San Luis Gonzaga. l. Indicar número de acuerdo, acta, fecha de rige y período de prueba de dicho nombramiento. Aportar dicha acta. m. ¿Cuál es el tipo de injerencia que tiene el Ministerio de Educación en el nombramiento de la persona que ocupe la Dirección Académica del Colegio de San Luis Gonzaga. n. ¿Cuenta dicho nombramiento con el aval del Ministerio de Educación?. o. Indicar el estado a la fecha de dicho nombramiento. 2. Consultar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración el avance o estado de la investigación establecida en artículo en artículo 7 del acta 293-2023 del 12 de diciembre del 2023, por Concejo Municipal. 3. Remitir dicha moción y el resultado que recaiga de la misma a la Auditoria Interna del Ministerio, a la Supervisión y a la Dirección Regional del MEP, a la DDC, al Sector 3 de secundaria académica del Estatuto Civil de Servicio Civil, a la Dirección de Juntas del MEP. Procuraduría de la Ética y la Auditoría Interna Municipal…".* -Vista la moción, el presidente Arce Moya

propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** El regidor Alfonso Víquez indica: creo que, en aras de la economía procesal, la moción es bastante clara, básicamente es una moción de consultas, sobre todo para salvaguardar la responsabilidad de este Concejo Municipal, en razón de una serie de situaciones que también han sido conocimiento de este Concejo y que no ha habido claridad en algunas de las competencias de este órgano. Pero nos parece que el hecho de consultar al menos deja claros algunos asuntos y nos permite pues generar un acervo documental, que eventualmente le puede permitir a este Concejo o al próximo tomar decisiones respecto a este tema.

El presidente Arce Moya propone aprobar la moción, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la moción, por lo tanto: Solicitar respetuosamente a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga indique a este Concejo Municipal: a. ¿A partir de qué fecha se aplica la pensión del Lic. Franklin Solano Redondo como Director Académico del Colegio. b. ¿Qué persona o ente asumió legalmente sus funciones y la normativa que avala el mismo? ¿Asumió la Junta Administrativa las funciones de dirección académica? Aportar un listado de acciones realizado por la persona o ente nombrado legalmente para asumir la Dirección Académica. Indicar los métodos de control interno aplicados a la persona o ente que asumió legalmente. c. ¿Qué acciones tomó la Junta Administrativa del Colegio para el nombramiento de la persona sustituta en la Dirección Académica?? Aportar fechas,**

**número de acuerdo, actas y miembros de la junta presentes, d. Indicar cuál es el perfil, requisitos y normativa aplicable para el nombramiento del Director Académico del Colegio de San Luis Gonzaga. e. Indicar qué tipo de concurso se realizó para nombrar la persona en la Dirección Académica. f. ¿Qué método de convocatoria se utilizó para participar en dicho proceso? g. ¿Qué miembros de la Junta administrativa se inhibieron o no participaron desde el inicio del proceso de nombramiento de la persona en la Dirección Académica del Colegio y el motivo? Si algún miembro de la Junta Administrativa se inhibió o no participó posteriormente, indicar el nombre, fecha, motivo y Etapa del proceso. h. Aportar nombre de las personas que aplicaron para ocupar el cargo de director (a) académico. i. Aportar informe técnico de evaluación de aspirantes a dicho puesto y recomendaciones. j. Indicar el nombre, de la persona que fue seleccionada para ocupar el puesto en la Dirección Académica del Colegio de San Luis Gonzaga. k. Indicar expresamente si dicha persona cumple con la normativa vigente para el puesto en la Dirección Académica del Colegio de San Luis Gonzaga. l. Indicar número de acuerdo, acta, fecha de rige y período de prueba de dicho nombramiento. Aportar dicha acta. m. ¿Cuál es el tipo de injerencia que tiene el Ministerio de Educación en el nombramiento de la persona que ocupe la Dirección Académica del Colegio de San Luis Gonzaga? n. ¿Cuenta dicho nombramiento con el aval del Ministerio de Educación? o. Indicar el estado a la fecha de dicho nombramiento. 2. Consultar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración el avance o estado de la investigación establecida en artículo en artículo 7 del acta 293-2023 del 12 de diciembre del 2023, por Concejo Municipal. 3. Remitir dicha moción y el resultado que recaiga de la misma a la Auditoria Interna del Ministerio, a la Supervisión y a la Dirección Regional del MEP, a la DDC, al Sector 3 de secundaria académica del Estatuto Civil de Servicio Civil, a la Dirección de Juntas del MEP, Procuraduría de la Ética y la Auditoría**

**Interna Municipal.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez, MBA. Edier Navarro Esquivel Auditor Interno MEP al correo electrónico edier.navarro.esquivel@mep.go.cr, a la Supervisión, al Ed.D Víctor Hugo Orozco Delgado Director Regional MEP al correo electrónico victor.orozco.delgado@mep.go.cr, a la Dirección de Desarrollo Curricular del MEP al correo electrónico direccioncurricular@mep.go.cr, al Sector 3 de secundaria académica del Estatuto Civil de Servicio Civil, al Departamento de Gestión de Juntas del MEP al correo electrónico epartamento.juntas@mep.go.cr, a la Procuraduría de la Ética, al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i., a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 24 BIS. –SOLICITUD. PARA LA ENTREGA DE LOS FORMULARIOS NUEVOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LAS SEÑORAS MILENA FUENTES ARAYA. ----------**

La regidora Sonia Torres indica: presidente una pregunta antes, no sería posible que se pudiera no trasladarlo a la comisión, sino para ayudarle un poco más a todas estas personas que son beneficiarios, poder, no sé dar aquí otra opción, digamos, de no mandarle ahí para poder darle un tiempo, y darle la prórroga.- El regidor Alfonso Víquez indica: de previo nada más un asunto de procedimiento, nada más para preguntarle a doña Shirley, en este caso, qué es lo que procede, porque en si esa prórroga, recuerdo, acuérdense que hace un tiempo hubo que enmendar la plana de un error que se cometió, don Mario se acordará, con los tiempos para los formularios de acuerdo con el reglamento y con algunos procedimientos internos de la municipalidad. Entonces, me parece que aquí lo importante es aclarar, bueno, primero, si eso es procedente o no, que yo no, o sea, para que se entienda no tengo ninguna objeción por el fondo, pero nada más que se defina si es posible la prórroga no es posible, y a quién le corresponde resolver sobre la prórroga, si es al Concejo, si es a la administración o si es a la comisión, y si es una prórroga como tal, tiene que

ser expresa, o sea, el simple curso del tiempo por sí mismo no implica que hay prórroga, entonces, tal vez para que nos aclare el procedimiento, doña Shirley, de manera tal que se pueda hacer correctamente y que las personas que están haciendo la gestión, pues puedan saber exactamente a qué atenerse.- El presidente Arce Moya indica: Efectivamente, doña Sonia, vamos a valorar lo que usted está proponiendo para agilizar, pero también doña Shirley nos va a responder al respecto.- La asesora legal Shirley Sánchez indica: Gracias. Doña Milena hizo la consulta en la Secretaría a Geanina, para ver si por si sola la Secretaría podía darle una prórroga para la entrega de 29 formularios, si no me equivoco, que faltaban de repartir de formularios de becas nuevas, no de continuidad. Geanina le explicó que no es facultad de la Secretaría hacer ese tipo de autorización, que en todo caso tendría que consultarlo al Concejo. En efecto, le tocaría al Concejo, porque el Concejo aprueba un cronograma estricto de los trámites que tienen que hacer los Concejos de distrito para el proceso de las becas. Nosotros le habíamos sugerido; yo me reuní con doña Milena y con la señora doña Blanca Ulloa, y con Geanina el viernes y le sugerimos que, dado que el reglamento propone una segunda posibilidad de entrega, que no tiene sentido someter a las personas y a la secretaría a un trámite de lo que sería un uno punto y medio, sino esperar y repartir esos 29 con las becas que quedan del primer proceso, si es que alguno queda. En todo caso, había comprendido yo que lo que iba a doña Milena era prescindir de la propuesta. Para esperar a la segunda oportunidad, pero no sé si eso es lo que quiere hacer o si de paso, quiere que el Concejo le autorice esa circunstancia. – El presidente Arce Moya indica: doña Milena, disculpe, la carta aquí dice al 22, la solicitud de prórroga, o sea, al jueves ¿le sirve ese tiempo o desea hacer constar en actas una ampliación a la segunda distribución? – La síndica Milena Fuentes señala: por las recomendaciones que nos hizo doña Shirley, es mejor esperar a la segunda entrega y hacerlo todo completo. Esa fue la recomendación que ella nos dio. – El presidente Arce Moya dice: entonces, con base a este documento, la propuesta es dispensar de trámite de comisión, acoger la solicitud de

prórroga basado en la recomendación… ¿la está retirando? – La sindica Milena Fuentes responde: sí señor, la estoy retirando. – El presidente Arce Moya dice: como indica doña Milena, está retirando la solicitud acogiéndose a la recomendación de la asesora legal para la segunda presentación. – El síndico Gustavo Morales manifiesta: con respecto a este tema quiero referirme a varios puntos sobre esta situación que está sucediendo y que, con anterioridad le hice ver a la señora presidente. Número uno, según leí, el documento que está retirando aquí la señora presidente Milena Fuentes, dice que por una situación de salud de la secretaria del Concejo de Distrito no se pudo hacer una convocatoria. Según dice el reglamento en el Concejo de Distrito existen propietarios y suplentes y me parece a mí que no es válido venir al Concejo Municipal a decir que por una situación de enfermedad de uno de los miembros del Concejo de Distrito no se pudo hacer la convocatoria a tiempo. Debido a que ella sí tuvo con anterioridad las fechas exactas donde se tenían que entregar estos formularios y que, lamentablemente, no se convocó antes del 15 de febrero a los padres a los que se les tenían que entregar los formularios de becas nuevas, es que estamos en esta situación tan lamentable que a la postre, los más afectados son los los niños que iban a tener estos beneficios. Continuando con el tema del reglamento, se tenía que hacer una convocatoria y si una persona no podía y si ese día había quórum se nombraba un secretario adjunto en ese momento y se hacía la sesión y se convocaba a la gente. Lamentablemente no este documento nunca lo conocimos como Concejo de Distrito, nos no sé qué fue lo que sucedió y quiero dejar muy en claro a la gente del distrito de San Francisco, que esto es una acción total e independiente de la señora síndica Milena. Que nosotros como Concejo de Distrito nunca tuvimos nada que ver y nunca supimos qué fue lo que sucedió. Nosotros estábamos esperando la convocatoria para hacer la entrega de los formularios y que los padres se pudieran presentar antes de la fecha pactada, antes del 15 de febrero. Entonces, para dejar en actas que es este servidor nunca tuvo nada que ver ni nunca supo nada sobre esta situación, ni tampoco el Concejo de

Distrito en pleno tuvo ningún tipo de información sobre esta situación. Y que ahorita nos estamos lamentando porque no sabemos qué va a pasar con las 29 personas que hicieron la solicitud para las becas y que se está viendo en peligro me parece a mí por una situación que no se leyó bien y que es más que todo por negligencia de parte de la presidencia del Concejo de Distrito. Muchas gracias, señor presidente. – La síndica Milena Fuentes indica: me gustaría pedirle a doña Guissella que, si ella le puede explicar al señor Gustavo Morales lo que ella me dijo a mí, que no hay ningún problema que lo hagamos así como ellos no lo recomendaron. – La secretaria del Concejo Guissella Zúñiga responde: buenas noches. En este caso, como lo indicó doña Shirley, yo no estaba en la oficina y ellas se reunieron con doña Shirley y con Giannina y, efectivamente, nosotras en conjunto opinamos y somos consecuentes con lo que dijimos de que es mejor que se realice en una segunda distribución. Desconocemos la razón por la que no se entregaron en su momento, pero para que no se pierdan esos formularios distribuidos en el distrito, efectivamente recomendamos que se hicieran en la segunda distribución. Gracias. ----------

---

**ARTÍCULO 25. - MOCIÓN PRESENTADA POR LAS REGIDORAS GUZMÁN CASTILLO Y TORRES CESPEDES, PARA AVOCAR TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN QUE ESTÁN PENDIENTES Y RESOLVER DE INMEDIATO EN ESTA SESIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS TEMAS PARA UNA SESIÓN POSTERIOR. ----------**

El presidente Arce Moya indica: moción presentada por los regidores Guzmán Castillo Torres Céspedes para buscar todos los nombramientos de la Juntas de Educación que están pendientes y resolver de inmediato en la sesión, así como los temas para una sesión posterior. En este caso, la idea es que doña Sandra Picado nos hizo conocer que hay solo 2 juntas las cuales están en la moción que presentamos, que es la Julián Volio y la de Quircot. La propuesta de la presidencia es subir la moción para conocerla en forma conjunta en ésta, que son las dos ternas que hay y los otros temas, que son 35 verlos en la comisión.

Aquí tenemos audiencias, informes legales, documentos legales, están los informes de labores de los síndicos, están los informes de labores de los miembros de JASEC que acaban de salir, están las denuncias al colegio San Luis Gonzaga. Entonces no todo esto lo podemos traer aquí al Concejo; entonces, los que quedamos de la comisión procuraremos reunirnos y avanzar al máximo con esto. La idea es solicitar la alteración para conocer la moción presentada para la avocación del nombramiento de la Escuela Julián Volio y de la Escuela de Quircot. – La regidora Andrea Guzman indica: de previo, ¿hay alguna otra Junta de educación? – El presidente Arce Moya responde: creo yo que sí, pero están en el orden del día normal. Ahorita las metemos para no enredar. - El presidente Arce Moya propone una alteración del orden del día para conocer en conjunto la moción presentada por él relacionada a las juntas pendientes de nombramiento, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día.** Se conoce moción firmada y presentada por la regidora Guzmán Castillo, y que dice: *"…Considerando que: 1. El periodo de este Concejo municipal se encuentra cerca de llegar a su fin. 2. Que algunas Comisiones permanentes enfrentan problemas para conformar el quorum, entre ellas la comisión permanente de Gobierno y administración, que tiene más de un mes sin sesionar por lo que no ha resuelto temas tan importantes como el nombramiento juntas de educación, atención de informes de labores, entre otros, temas con retrasos importantes. Por tanto, en calidad de representantes de la ciudadanía y de este concejo municipal, se mociona para que este Concejo: Con dispensa de trámite de comisión acuerde, 1. Avocar todos los nombramientos de las juntas de educación que están pendientes y resolver de inmediato en esta sesión. 2. Con base al orden del día de la comisión permanente de gobierno y administración, que se adjunta a esta moción, avocar de la comisión permanente de Gobierno*

*y administración todos los temas que tengan en la corriente de esta comisión más de un mes. 3. Que los aspectos del punto 2 sean incluidos el OD de la siguiente sesión inmediata sea ordinaria o extraordinaria. Nota: se adjunta el Od de la comisión en mención para que analicen los temas a avocar…".* -Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Arce Moya, y que dice: *"…CONSIDERANDO: Que dio inicio el Curso Lectivo 2024 en todos los Centros Educativos del país. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas dentro del funcionamiento de cada Centro Educativo es muy importante que estén activas y vigentes. Que los centros educativos en este inicio del Curso Lectivo deben tener actualizada los nombramientos de sus juntas para darle atención a todas las necesidades institucionales. Que la Comisión de Gobierno y Administración tiene para estudio y emitir dictamen de varias Juntas de Educación y por diversas situaciones no ha podido reunirse. Por lo tanto, mocionamos con dispensa de trámite de Comisión: 1. Para este Concejo Municipal avoque los siguientes acuerdos pendientes en la Comisión de Gobierno y Administración. Sobre acta 296-2023 artículo 11. Solicitud de nombramiento de la junta de educación de la Escuela Julián Volio Llorente, debido al vencimiento de la junta actual el pasado 18 de octubre. Sobre acta 296-2023 artículo 15. Solicitud de nombramiento de la junta de educación de la Escuela Quircot, debido al vencimiento de la junta actual el 19 de febrero del 2024. 2. Que se proceda con el nombramiento de los siguientes miembros de Junta según corresponda cada solicitud del Centro Educativo y sus ternas presentadas.*

- *Escuela Julián Volio Llorente:*

*1) Cristhian Esteiner Monge Figueroa, cédula 3033500367*

*2) Jaime Antonio Melquisedec Zúñiga González, cédula 900100156*

*3) Marjorie Montoya Sanabria, cédula 302280600 4) Roy Navarro Núñez, cédula 302910694*

*5) Ana María Chacón Pacheco, cédula 302070665*

- *Escuela Quircot*

*1) Melissa Xiomara Fernández Granados, cédula 303690002*

*2) Alejandro Olivares Mora, cédula 303490458*

*3) Marcela Roque Aguilar, cédula 303580852*

*4) Francisco Javier Retana Pérez, cédula 110600697*

*5) María Teresita Mora Abarca, cédula 303010415…".* -Vistas las mociones, el presidente arce Moya somete a votación la moción de la regidora Guzmán Castillo, **dando como resultado un voto afirmativo de la regidora Guzmán Castillo, votan negativo de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Víquez Sánchez, Halabí Fauaz y Arce Moya, se rechaza la moción.** El presidente Arce Moya somete a votación la moción presentada por él, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la moción del regidor Arce Moya, por lo tanto, se procede con los nombramientos de las juntas de educación de la Escuela Julián Volio Llorente y la Escuela Quircot.** El presidente Arce Moya propone nombrar a los señores Cristhian Esteiner Monge Figueroa cédula 303350367, Jaime Antonio Zúñiga González cédula 900100156, Marjorie Montoya Sanabria cédula 302280600, Roy navarro Núñez cédula 302910694 y Ana María Chacón Pacheco cédula 302070665 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Julián Volio Llorente, a los señores Melissa Xiomara Fernández Granados cédula 303690002 C.c. Melissa Xiomara Brenes Fernández, Alejandro José Olivares Mora cédula 303490458, Marcela Roque Aguilar cédula 303580852, Francisco Javier Retana Pérez cédula 110600697 y María Teresita Mora Abarca cédula 303010415 como miembros de la Junta de Educación Escuela Quircot, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, nombrar a**

**los señores Cristhian Esteiner Monge Figueroa cédula 303350367, Jaime Antonio Zúñiga González cédula 900100156, Marjorie Montoya Sanabria cédula 302280600, Roy navarro Núñez cédula 302910694 y Ana María Chacón Pacheco cédula 302070665 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Julián Volio Llorente para el período de ley correspondiente que finaliza el 18 de octubre del 2026, nombramiento efectivo a partir del 20 de febrero del 2024. A los señores Melissa Xiomara Fernández Granados cédula 303690002 C.c. Melissa Xiomara Brenes Fernández, Alejandro José Olivares Mora cédula 303490458, Marcela Roque Aguilar cédula 303580852, Francisco Javier Retana Pérez cédula 110600697 y María Teresita Mora Abarca cédula 303010415 como miembros de la Junta de Educación Escuela Quircot, para el período de ley correspondiente del 20 de febrero del 2024 al 19 de febrero del 2027.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Maria Isabel Martínez Cubero Directora de la Escuela Julián Volio Llorente al correo electrónico esc.julianvolio.cartago@mep.go.cr, a la MSc. Alice Valderramos Cordero Directora de Escuela de Quircot al correo electrónico esc.quircot@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**ARTÍCULO 25 BIS. – CONVOCATORIA A SESIÓN DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ----------**

El regidor Marco Arias indica: señor presidente, pediría entonces también que las anteriores que acabamos de aprobar les demos firmeza para que se puedan juramentar. – El presidente Arce Moya dice: sí, estas son las anteriores, es que

estoy viendo el orden del día anterior, ya voy a entrar con las dos que vienen aquí para hacerlo también en combo. – La regidora Andrea Guzmán dice: señor presidente, esta moción tiene un una segunda parte y el criterio suyo y me imagino que hay otros compañeros regidores que la comparten, es que sea mejor que estos puntos sean vistos en la comisión. Sin embargo, creo que es una preocupación mía y de doña Sonia, que hay temas que tienen meses en la corriente de esta comisión y no hay garantía de que se puedan reunir si ya han tenido bastantes situaciones para resolver. Entonces, yo muy respetuosamente le solicitaría que se someta a votación la avocación de todos los temas y que se convoque a una sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, pero ante tantos temas que quede a criterio de todos los compañeros del Concejo, si se avoca y se resuelve en una extraordinaria sin paga ojalá todos los temas que hay pendientes y si no, pues, obviamente yo respeto la posición de la mayoría. Muchas gracias. – El presidente Arce Moya indica: vamos a someter a votación la avocación del punto número 2. En votación… - La regidora Sonia Torres expresa: gracias. Igual en la misma línea yo mantengo mi posición de que los temas que se encuentran en la Comisión de Gobierno que fueron presentados ante este Concejo a través de la moción sean analizados acá porque, precisamente por el vencimiento de los plazos, después nos ponen los recursos y nadie garantiza que devolviendo esto otra vez a la comisión no se sigan atrasando y con este juego de que no llegan hoy que no llegan mañana y el tiempo se alarga. Entonces, yo sigo manteniendo la posición de que se vea aquí en el seno del Concejo y de que se resuelvan todos los problemas que hay. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya manifiesta: sí, yo les voy a decir que son 35 puntos diferentes y necesitan criterios específicos. La recomendación es que los miembros de la comisión que quedamos seamos responsables para convocar a una sesión extraordinaria y conocer los temas porque traer estos 35 temas aquí, no salimos nunca. – El regidor David Mitta señala: únicamente preguntarle a doña Guissella que si puede indicar cuáles son los puntos que están pendientes para que quede constando en actas. – El

regidor Alfonso Víquez indica: yo entiendo que hay temas que se han atrasado efectivamente, no entiendo cómo alguien contribuye a que no se atrasen renunciando, pero yo por lo menos sí he solicitado en el caso de las comisiones que haya un espacio adecuado para que uno pueda asistir a las sesiones. Yo creo que en este momento los integrantes de la comisión somos doña Sonia, don Marcos Brenes, don Jonathan y yo. Entonces, yo quisiera preguntarles públicamente si están dispuestos a reunirse el próximo jueves en una sesión extraordinaria para ver estos temas. Me parece que eso es lo práctico y creo que no choca con ninguna. Entonces, resolvamos los temas en la comisión, yo creo que es lo más práctico del mundo. Ahora sí, ya hay un asunto puntual que debe avocarse por urgencia, pues que lo avoquen de manera específica. Pero me parece que, efectivamente la dinámica de la comisión es la que sirve para estas cosas, además de que las comisiones ahora se transmiten públicamente todos modos. Entonces, yo sí creo que es un asunto que hay que darles practicidad a las cosas. Por lo menos públicamente me comprometo que si me convocan el jueves o el viernes a una extraordinaria yo asisto, siempre y cuando sea a partir de las 5:00 de la tarde, e incluso, si fuera necesario asistir a dos sesiones, no tengo ningún problema en hacerlo, siempre y cuando sea después de las 5:00 de la tarde, insisto. Entonces, sí, me parece que meternos nosotros a resolver asuntos aquí que a la comisión eso básicamente le puede tomar horas, a final de cuentas, creo que hay temas que se pueden resolver de manera más ejecutiva junto con los técnicos y demás en la comisión. Pero bueno, queda a criterio de la mayoría, pero yo sí asumo el compromiso y le consulto a los compañeros si están comprometidos a hacerlo el jueves y el viernes también. Mientras estemos tres es suficiente. – El presidente Arce Moya indica: yo no tengo problema para el jueves a las 5. – El regidor Marcos Brenes señala: es más, que sea jueves y viernes pero saquemos todo esto. – La regidora Sonia Torres señala: bueno, yo defiendo mi moción precisamente por la preocupación con todos estos temas atrasados, pero siempre he estado en la disposición de venir y siempre me encuentro con que no hay quórum, pero

no tengo ningún inconveniente que vengamos el jueves a resolver esos temas. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya dice: en votación el punto 2 para avocar los temas de la Comisión de Gobierno y Administración. 1 voto afirmativos de doña Andrea. – El regidor Alfonso Viquez manifiesta: es que me están avisando que el jueves hay Comisión de Asuntos Jurídicos; entonces, no sé si les parece que asumamos el compromiso de reunirnos doña Sonia, don Marcos y don Jonathan el viernes a las 5:00 de la tarde y tratemos de sacar las cosas y si es necesario hacerlo el lunes siguiente, si no choca no, lo hacemos. – El presidente Arce Moya responde: no ya el lunes no. No puedo perder más clases. – El regidor Alfonso Víquez indica: estamos ya en la recta final, les garantizo que no vamos a extrañar esto. Entonces, sería para el próximo viernes a las 5:00 de la tarde. No sé si podríamos decretar un receso y dejar convocada de una vez, la hacer la solicitud de convocatoria. No sé doña Guissella si usted nos hace el favor de hacerla a mano alzada para que formalmente los cuatro firmemos la solicitud de convocatoria y tenga validez la convocatoria extraordinaria. – El presidente Arce Moya dice: don Alfonso, la voy a hacer aquí de manera pública y nada más la aprobamos. Para que se convoque a sesión extraordinaria este viernes 23 a las 5:00 p.m., a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para tratar los temas pendientes en el orden del día. **En votación. De manera unánime y su firmeza. De manera unánime. Quedamos debidamente convocados. ----------**. – La regidora Sonia Torres dice: señor presidente, quisiera preguntar si la asesora legal nos podría acompañar en la Comisión de Gobierno, porque por los temas tal vez requieran de hacer alguna consulta para evacuar alguna. – El presidente Arce Moya responde: doña Sonia, doña Shirley no va a estar el viernes porque va para la playa el fin de semana pero le podemos hacer llegar las consultas del orden del día de previo. Perdón, pero ella no me dijo que le guardara el secreto. Don Mario nos puede ayudar con algún funcionario que nos quiera colaborar. ----------

**ARTÍCULO 26. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS EN LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE LLANO GRANDE. ----**Se conoce oficio de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por la Licda. Guiselle Martínez Ceciliano Directora Escuela Llano Grande, por el cual solicita el nombramiento de tres miembros en la junta de educación de dicha institución, debido a que renunciaron los señores Jhony Gerardo Leitón guillé, Emerson Eduardo Miranda Calito y Luis Fernando González Maroto. Se adjuntan las ternas correspondientes y las cartas de renuncia. -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a los señores Ronald Alberto Alvarado Chacón cédula 304860093, Norma Nidia Vargas Blanco cédula 114080348 y José Alejandro Monge Loría cédula 303960692, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, nombrar a los señores Ronald Alberto Alvarado Chacón cédula 304860093, Norma Nidia Vargas Blanco cédula 114080348 y José Alejandro Monge Loría cédula 303960692, como miembros de la junta de educación de la Escuela Llano Grande, para el periodo de ley correspondiente que finaliza el 16 de agosto del 2026. Nombramiento efectivo a partir del 20 de febrero del 2024.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**

**Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo la Licda. Guiselle Martínez Ceciliano Directora Escuela Llano Grande, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**----------**

**ARTÍCULO 27. -OFICIO ACM-005-2024 CRITERIO LEGAL SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL JONATHAN ARCE MOYA, EN OFICIO 11-02-2024 JAM PRESENTADO EN CORREO ELECTRÓNICO DE LAS 12:02 HORAS DEL LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024. ----------**

Se conoce oficio ACM-005-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Legal, y que dice: *"…Doy respuesta a su consulta, sobre el tema del primer punto del orden del día de la sesión extraordinaria de hoy: "1- Moción presentada por regidores propietarios para avocar artículo 17 Acta 298-2024, sobre Nombramiento de los representantes municipales ante JASEC debido a vencimiento de estos. Nombramiento y Juramentación de los miembros." La consulta indica: "1- Existe en la lista de oferentes que presentaron ante la secretaria la postulación del Señor Lizandro Brenes Castillo. Revisando su curriculum y analizando su lugar de trabajo nos ha nacido una inquietud grande porque consideramos que tomando en cuenta el lugar de trabajo con las funciones en la Junta Directiva de JASEC y las decisiones que ahí se toman podría estar dándose un problema de un posible conflicto de intereses tomando en cuenta lo establecido en la Ley General de JASEC y las funciones de la Junta Directiva de la misma con el Señor Lizandro Brenes Castillo. Hemos analizado varios aspectos que adjuntamos como prueba para su análisis y una posible situación con compatible como miembro de la Junta de JASEC. Por lo anterior deseamos con todo respeto interponer sus buenos oficios de manera que se nos brinde una asesoría ante la inquietud planteada y hacerla del conocimiento del Concejo a la hora de tomar una*

*decisión y evitar un perjuicio a la institucionalidad de JASEC." Lo subrayado no corresponde al original. El oficio incluye diversa información incluida como imagen, y la petitoria de que "Por lo anterior expresado quisiéramos solicitar con todo respeto su asesoría para determinar con claridad y legalidad del nombramiento del Señor Lizandro Brenes Castillo en la Junta Directiva de JASEC por parte del Concejo Municipal. Conclusión. Analizando la información suministrada, analizando los temas de interés que existen en la Asamblea Legislativa de interés publico (sic) para el Sector de Energía Eléctrica y Servicios nos preocupa el futuro de la generación eléctrica y una posible privatización del ICE y llegue a afectar a las compañías que producen servicios eléctricos." En primer lugar, aclaro que no me referiré a la información incluida como "pantallazos" en el documento, en tanto la veracidad de la misma no ha sido documentada con la formalidad debida. No se aporta certificada ni se aporta la fuente, en caso de que se trate de sitios web o redes sociales. El único punto que se analiza es el correspondiente al curriculum vitae presentado a la Secretaría del Concejo Municipal por el señor Lizandro Brenes Castillo, por haberlo tenido a la vista. En dicha hoja de vida consta la información aportada de manera transparente y espontánea por el mismo concursante: En este punto es importante citar la Ley que Crea Junta del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC, Ley N° 3300 del 16 de julio de 1964, reformada en su totalidad por la Ley N° 7799 de 30 de abril de 1998, que en lo que interesa dispone: ARTÍCULO 2.- Jasec es una persona jurídica de Derecho Público, de carácter no estatal, con plena capacidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en el cumplimiento de sus deberes; además, queda facultada para prestar los servicios públicos que define el artículo 5 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, así como los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia; deberá contar con la concesión respectiva cuando sea necesario. También queda facultada para prestar los servicios de televisión por cable. La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago estará sujeta al pago de los*

*cánones, los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales y los demás tributos a los que estén sometidos los operadores y proveedores de telecomunicaciones, sin detrimento de las exenciones establecidas en otras leyes. Las municipalidades, mediante convenio, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, podrán ceder a JASEC la prestación de aquellos servicios municipales que hasta este momento prestan por sí mismas. Se autoriza a Jasec para que venda, en el mercado nacional e internacional, servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación y cualquier otro servicio afín a sus competencias. Los precios de esos productos y servicios serán determinados libremente por Jasec. Asimismo, se le autoriza a implementar las prácticas comerciales y de mercadeo usuales en la industria y el comercio, en general. (Así reformado por el artículo 45 aparte a) de la Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008) ARTÍCULO 3°—La administración superior de la Institución estará a cargo de los siguientes órganos: 1. Junta Directiva 2. Gerencia General 3. Auditoría Interna La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, tres serán designados por el Poder Ejecutivo y los otros cuatro serán nombrados directamente por el Concejo Municipal del cantón Central de la provincia de Cartago, por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros que integran ese Concejo. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por períodos de cuatro años, a partir del 9 de mayo del año en que se renueve el Poder Ejecutivo. Los representantes de la Municipalidad rotarán de acuerdo con su vencimiento. (Así reformado por Ley N° 8175 de 17 de diciembre del 2001) ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus modificaciones. b) Aprobar tanto los planes para el desarrollo de los servicios públicos que preste como los respectivos informes y estudios. c) Solicitar estudios e investigaciones sobre los servicios y aplicarlos. d) Nombrar y remover al Gerente y al Subgerente, si los hubiere, de conformidad con el artículo 14 de esta ley. e) Nombrar y remover al auditor interno, conforme al artículo 15 de esta ley. f) Aprobar tanto los informes económicos y financieros*

*como los de ejecución y liquidación presupuestaria, ya sean trimestrales o anuales. g) Aprobar las licitaciones que reglamentariamente le correspondan. h) Dictar los reglamentos de organización interna y de servicios que presta la Institución. i) Aprobar la organización interna. j) Aprobar las propuestas o los proyectos tarifarios para los servicios públicos, que le propondrá el Gerente, para que sean sometidos a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o a las autoridades correspondientes. k) Rendir, a las municipalidades que reciben sus servicios, un informe anual detallado de la Institución, a más tardar el último día de marzo del año siguiente. En él deberá incluir los planes a corto y largo plazo. l) Dictar medidas que regulen la realización de la misión y el cumplimiento de los objetivos de la Institución. m) Aquellas otras funciones necesarias para la buena conducción y manejo de la Institución. ARTÍCULO 5.- Los miembros de la Junta Directiva serán inamovibles durante su período, salvo que se declarare contra ellos responsabilidad civil, penal o administrativa, en el ejercicio del cargo o si faltaren al cumplimiento de sus deberes o dejaren de asistir sin justificación válida a seis sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro alternas en un período de dos meses. La remoción le corresponderá a la Municipalidad del cantón Central de Cartago o al Poder Ejecutivo, según corresponda, previo levantamiento del expediente. La Junta Directiva podrá conceder permiso para no asistir consecutivamente a sesiones, pero no podrá conceder licencias por más de seis meses. ARTÍCULO 6.- Cuando se requiera reemplazar a un miembro de la Junta Directiva antes de concluir su período, el sustituto tomará el cargo por el tiempo restante. ARTÍCULO 7.- No podrá ser miembro de la Junta simultáneamente, quien esté ligado por parentesco consanguíneo o afín hasta el tercer grado inclusive, en línea recta o colateral, con otro miembro de la misma. Si se eligieran personas comprendidas en esa prohibición, la de mayor edad excluirá a la más joven. ARTÍCULO 8.- Los miembros de los concejos municipales de las municipalidades que reciben servicios de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago no podrán formar parte de la Junta Directiva; tampoco sus familiares en primer*

*grado por consanguinidad o afinidad, ni los empleados, contratistas o integrantes de una empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de esta Junta Administrativa. Los miembros del Concejo Municipal durante su período no podrán ser nombrados funcionarios de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago; tampoco podrán ser asesores ni seleccionados como contratistas." Lo resaltado no corresponde al original. Se llama la atención de dos disposiciones de esa ley: 1. La Junta Directiva aprueba los planes para el desarrollo de los servicios públicos que preste la JASEC y aprueba las propuestas o los proyectos tarifarios para los servicios públicos, que son sometidos a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o a las autoridades correspondientes. 2. No pueden integrar la Junta personas empleadas, contratistas o integrantes de una entidad antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de esta Junta Administrativa. Por otra parte, como se indicó de la misma información suministrada por el concursante se desprende que desde noviembre de 2020 y hasta la actualidad se desempeña como asesor de la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR) por lo que tiene a cargo, según su propio dicho: el "análisis, seguimiento y propuestas de incidencia en políticas públicas, de regulación y normativas de mercados energéticos" y el "análisis técnico y desarrollo de posturas ante expedientes tarifarios y proyectos de ley. Injerencia y coordinación con actores del sector público y privado para el desarrollo de nuevas políticas e iniciativas para el sector industrial." De acuerdo con su sitio web , la CICR "es la organización empresarial que impulsa el desarrollo sostenible del sector productivo. Trabajamos todos los días para fortalecer la industria costarricense, promover su exitoso desempeño en el contexto de la globalización y asegurar la continuidad de su valioso aporte al desarrollo nacional." Su visión es "Ser la mejor organización empresarial costarricense, con reconocimiento nacional e internacional, por la amplitud y el impacto de sus acciones en representación del sector industrial, así como por la calidad e innovación de los servicios que ofrece". Y su misión "Impulsar el desarrollo*

*sostenible del sector industrial y apoyar la competitividad de nuestras empresas asociadas." Revisado el sitio de sus asociados , se constata que incluye empresas con sede e instalaciones en el cantón de Cartago, lo que significa que reciben servicios de la JASEC, proveedor local de electricidad. Ante esas circunstancias, en caso de que se designe al señor Brenes Castillo, tendrá como directivo de la Junta Directiva de la JASEC la función de análisis y aprobación de las propuestas o los proyectos tarifarios para los servicios públicos, que le propondrá la persona Gerente, y que serán sometidos a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o a las autoridades correspondientes para su aprobación final, y tendrá, al mismo tiempo, como asesor de la Cámara de Industrias de Costa Rica la función de asesoría en el análisis técnico y desarrollo de posturas de dicha entidad y sus agremiados, ante esos mismos expedientes tarifarios. Es inobjetable que, en el tema de la prestación de los servicios públicos y la fijación de las tarifas de los mismos, los proveedores y los clientes están en posiciones antagónicas u opuestas. Corolario de lo anterior, en criterio de esta asesoría, el nombramiento del señor Lizandro Brenes Castillo como integrante de la Junta Directiva de la JASEC, en su condición de asesor de la Cámara de Industrias de Costa Rica para las labores por él descritas, violenta el artículo 8 de la Ley que Crea Junta del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.**

Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO . -OFICIO ACM-006-2024 CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN OFICIO 14-02-2024 JAM, PRESENTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024. ----------**

Se conoce oficio ACM-006-2024 de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Legal, y que dice: *"…Su consulta refiere: "…atender la siguiente inquietud solicitando la asesoría ante las dudas generadas según el tema adjunto. Tema: Nombramiento de Funcionarios Municipales ante Junta Directiva JASEC Considerando que el Concejo Municipal de Cartago está analizando el proceso para el nombramiento de sus dos representantes ante JASEC deseo con todo respeto realizar una consulta que sirva de Asesoría para mi persona como Regidor y tener una mejor perspectiva a la toma de decisiones ante el Concejo Municipal. Puede un Funcionario o Funcionaria de la Municipalidad de Cartago ser nombrado miembro de la Junta Directiva de la JASEC. Por lo anterior deseamos con todo respeto interponer sus buenos oficios de manera que se nos brinde una asesoría ante la inquietud planteada y hacerla del conocimiento del Concejo a la hora de tomar una decisión y evitar un perjuicio a la institucionalidad de JASEC, le agradezco la atención con prioridad a la presente." Se aclara que, de acuerdo con el contexto de la consulta, se atenderá la misma en relación a las personas funcionarias de la Municipalidad de Cartago, regulares (en propiedad, interinas o de confianza) y no de las personas funcionarias de elección popular. Normativa atinente a la consulta 1. Ley que Crea Junta del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC, Ley N° 3300 del 16 de julio de 1964, reformada en su totalidad por la Ley N° 7799 de 30 de abril de 1998 "ARTÍCULO 3°—La administración superior de la Institución estará a cargo de los siguientes órganos: 1. Junta Directiva 2. Gerencia General 3. Auditoría Interna La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, tres serán designados por el Poder Ejecutivo y los otros cuatro serán nombrados directamente por el*

*Concejo Municipal del cantón Central de la provincia de Cartago, por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros que integran ese Concejo. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por períodos de cuatro años, a partir del 9 de mayo del año en que se renueve el Poder Ejecutivo. Los representantes de la Municipalidad rotarán de acuerdo con su vencimiento. (Así reformado por Ley N° 8175 de 17 de diciembre del 2001) ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus modificaciones. b) Aprobar tanto los planes para el desarrollo de los servicios públicos que preste como los respectivos informes y estudios. c) Solicitar estudios e investigaciones sobre los servicios y aplicarlos. d) Nombrar y remover al Gerente y al Subgerente, si los hubiere, de conformidad con el artículo 14 de esta ley. e) Nombrar y remover al auditor interno, conforme al artículo 15 de esta ley. f) Aprobar tanto los informes económicos y financieros como los de ejecución y liquidación presupuestaria, ya sean trimestrales o anuales. g) Aprobar las licitaciones que reglamentariamente le correspondan. h) Dictar los reglamentos de organización interna y de servicios que presta la Institución. i) Aprobar la organización interna. j) Aprobar las propuestas o los proyectos tarifarios para los servicios públicos, que le propondrá el Gerente, para que sean sometidos a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o a las autoridades correspondientes. k) Rendir, a las municipalidades que reciben sus servicios, un informe anual detallado de la Institución, a más tardar el último día de marzo del año siguiente. En él deberá incluir los planes a corto y largo plazo. l) Dictar medidas que regulen la realización de la misión y el cumplimiento de los objetivos de la Institución. m) Aquellas otras funciones necesarias para la buena conducción y manejo de la Institución. ARTÍCULO 5.- Los miembros de la Junta Directiva serán inamovibles durante su período, salvo que se declarare contra ellos responsabilidad civil, penal o administrativa, en el ejercicio del cargo o si faltaren al cumplimiento de sus deberes o dejaren de asistir sin justificación válida a seis sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro alternas*

*en un período de dos meses. La remoción le corresponderá a la Municipalidad del cantón Central de Cartago o al Poder Ejecutivo, según corresponda, previo levantamiento del expediente. La Junta Directiva podrá conceder permiso para no asistir consecutivamente a sesiones, pero no podrá conceder licencias por más de seis meses. ARTÍCULO 6.- Cuando se requiera reemplazar a un miembro de la Junta Directiva antes de concluir su período, el sustituto tomará el cargo por el tiempo restante. ARTÍCULO 7.- No podrá ser miembro de la Junta simultáneamente, quien esté ligado por parentesco consanguíneo o afín hasta el tercer grado inclusive, en línea recta o colateral, con otro miembro de la misma. Si se eligieran personas comprendidas en esa prohibición, la de mayor edad excluirá a la más joven. ARTÍCULO 8.- Los miembros de los concejos municipales de las municipalidades que reciben servicios de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago no podrán formar parte de la Junta Directiva; tampoco sus familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad, ni los empleados, contratistas o integrantes de una empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de esta Junta Administrativa. Los miembros del Concejo Municipal durante su período no podrán ser nombrados funcionarios de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago; tampoco podrán ser asesores ni seleccionados como contratistas." Lo resaltado no corresponde al original. 2. Código Municipal "Artículo 136 - No podrán ser empleados municipales quienes sean cónyuges o parientes, en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de alguno de los concejales, el Alcalde, el Auditor, los Directores o Jefes de Personal de las unidades de reclutamiento y selección de personal ni, en general, de los encargados de escoger candidatos para los puestos municipales. La designación de alguno de los funcionarios enunciados en el párrafo anterior no afectará al empleado municipal cónyuge o pariente de ellos, nombrado con anterioridad." "Artículo 156.- Son deberes de los servidores municipales: a) (…) b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y*

*ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos. c) (…) Artículo 157. - Está prohibido a los servidores municipales: a) (…) b) Actuar en el desempeño de sus cargos, con fines distintos de los encomendados en sus contratos de trabajo. c) Tener obligaciones laborales en otras entidades, públicas o privadas, o adquirir compromisos con evidente superposición horaria a su contrato laboral con la municipalidad. d) Participar en actividades vinculadas con empresas o intereses privados que puedan causar evidente perjuicio a los municipales o competir con ellos. e) Utilizar o distraer los bienes y recursos municipales en labores, actividades y asignaciones privadas distintas del interés público. f) (…)" 3. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 del 06 de octubre de 2004 "Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal." Artículo 17.- Desempeño simultáneo de cargos públicos. Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas*

*que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República. Para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras se requerirá la autorización del jerarca respectivo. La falta de autorización impedirá el pago o la remuneración. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 44° de la ley N° 8823 del 5 de mayo de 2010) Igualmente, ningún funcionario público, durante el disfrute de un permiso sin goce de salario, podrá desempeñarse como asesor ni como consultor de órganos, instituciones o entidades, nacionales o extranjeras, que se vinculan directamente, por relación jerárquica, por desconcentración o por convenio aprobado al efecto, con el órgano o la entidad para el cual ejerce su cargo. Asimismo, quienes desempeñen un cargo dentro de la función pública, no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, salvo si no existe superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones de tales órganos." Lo resaltado no corresponde al original. "Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley. b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el*

*estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador. ) (…) n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) (…)" La dedicación exclusiva en el sector público, está regulada en los artículos 28 y siguientes de la "Ley de Salarios de la Administración Pública", reformada por la "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", y el pago de la compensación económica por prohibición, está regulada en el artículo 36 de la misma Ley de Salarios, en relación con lo establecido en los artículos 9 y 10 del "Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público". No se desarrollan estos conceptos laborales públicos con detalle, ya que son de conocimiento común, solamente se indica que, en ambos casos, la persona funcionaria que goza de ambos reconocimientos salariales tiene impedimento para ejercer su profesión fuera de la institución para la que labora. 4. Dictámenes de la Procuraduría General de la República sobre el tema de los eventuales conflictos de interés en la función pública "Sobre tales figuras, este órgano superior consultivo técnico jurídico ha explicado que: "La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial, al punto que esa independencia funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición se manifiesta en el deber de abstención, ya que la sujeción a las reglas éticas que rigen la función pública obliga al funcionario a abstenerse cuando existe un conflicto de intereses. En efecto, el deber de abstención existe y se impone en la medida en que un conflicto de intereses afecta, en mayor o menor medida,*

*la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita. Es de advertir que el deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decisor (…)" (El destacado es nuestro) (Dictamen C-106-2010 de 18 de mayo de 2010. En el mismo sentido, ver dictamen C-099-90 de 22 de junio de 1990)." La obligación de evitar los conflictos de intereses es exigible a todo funcionario público, independientemente, de la forma de su nombramiento y remuneración. (…) De acuerdo con el texto legal transcrito, los miembros concejales en estudio, son funcionarios públicos, independientemente de la forma de su nombramiento y aún cuando en el desempeño de sus funciones no perciben ningún tipo de remuneración. Por consiguiente, deben actuar conforme el ordenamiento jurídico que les rige, aunado a los principios y cánones en orden a la función encomendada, acuñados, por ejemplo, en el deber de probidad a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (…).//Asimismo, debe evitar cualquier conflicto de interés en el ejercicio de su cargo. Por lo tanto, el hecho de que no se le aplique prohibición para el ejercicio de otros cargos públicos no impide la aplicación de que se apliquen los motivos de recusación e impedimento, y en general la prevención de conflictos de interés (…)". (Dictamen n.° C-203-2012 del 21 de agosto del 2012) (También, dictámenes n.° C-118-2013 del 1 de julio del 2013, n.° C-270-2013 del 29 de noviembre del*

*2013, n.° C-059-2011 del 14 de marzo del 2011, n.° C-133-2011 del 22 de junio del 2011, n°. C-230-2011 del 14 de septiembre de 2011, y n.° C-181-2009 del 29 de junio del 2009)" Dictamen 227 del 10/09/2018 Funcionarios que ejerzan liberalmente su profesión deben abstenerse de participar a nivel privado en asuntos en que tenga interés directo la institución a la que sirve. "Ello se pone de manifiesto en tanto si el funcionario patrocina juicios en contra de la institución en donde ejerce su puesto, tal situación le podría conferir una ventaja indebida frente a los demás litigantes, máxime si ocupa una posición de jerarquía y puede contar, además, con acceso a la información que maneja la Administración en forma privilegiada.// En suma, el funcionario público que se dedique al ejercicio liberal de su profesión tiene el deber de abstenerse de participar a nivel privado en asuntos en que tenga interés directo la institución a la que sirve, con mucho más razón si el patrocinio de su cliente implica ejercer acciones en contra de aquélla, lo cual es una exigencia elemental de los principios éticos en la función pública." (Opinión Jurídica n.° OJ-094-2007 del 21 de septiembre del 2007) Sobre el caso en consulta Revisadas las prohibiciones e impedimentos que pesan sobre las personas funcionarias municipales y sobre las personas directivas de la JASEC, NO se aprecia ninguna exclusión normativa para que alguna servidora o servidor regular de la Municipalidad de Cartago sea nombrado como integrante de la Junta Directiva de la JASEC, siempre y cuando: 1. No goce en la Municipalidad de la compensación económica por dedicación exclusiva. 2. No goce en la Municipalidad de la compensación económica por prohibición del ejercicio de su profesión. 3. No tenga algún tipo de prohibición de ejercicio de su profesión, aun y cuando no le sea recompensada económicamente. Para cumplir sus deberes como funcionaria municipal, en el ejercicio del cargo de directora de JASEC deberá asegurarse: a. Que no existirá superposición horaria entre la labor municipal y la labor de director. b. Que se abstendrá de participar en la tramitación, discusión y votación de asuntos en que tenga interés directo su patrona, la Municipalidad de Cartago. El incumplimiento de*

*estos deberes podrá acarrearle responsabilidad administrativa, civil o penal.". Este concurso se cerró el 9 de enero y apareció de un momento otro, que no conste en actas. Quiero decirle a este Concejo Municipal que no consta en actas el currículum de la señora Marilyn Solano, solo lo leyó la amiga de ella, doña Sonia Torres, así como ella lo mencionó, pero no consta en actas el currículum de doña Marilyn; para que ustedes lo tengan presente y haré constar igual este oficio. Adicionalmente, haré constar en actas el oficio AUDI-070-2024 del 14/02/2024 firmado por doña María Celina Madrigal Lizano, auditora interna de JASEC, a la cual también le elevamos la consulta y que ella trasladó este criterio el asesor legal de JASEC, pero también nos hace la advertencia donde nos dice que tenemos que acogernos. "…El Concejo Municipal en atención al artículo 12 de la Ley General de Control Interno y a las normas 1.8 y 3.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, gestione las medidas de control necesarias que le permitan administrar el riesgo que les demandan la aplicación del artículo 8 de la Ley de Creación de JASEC…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

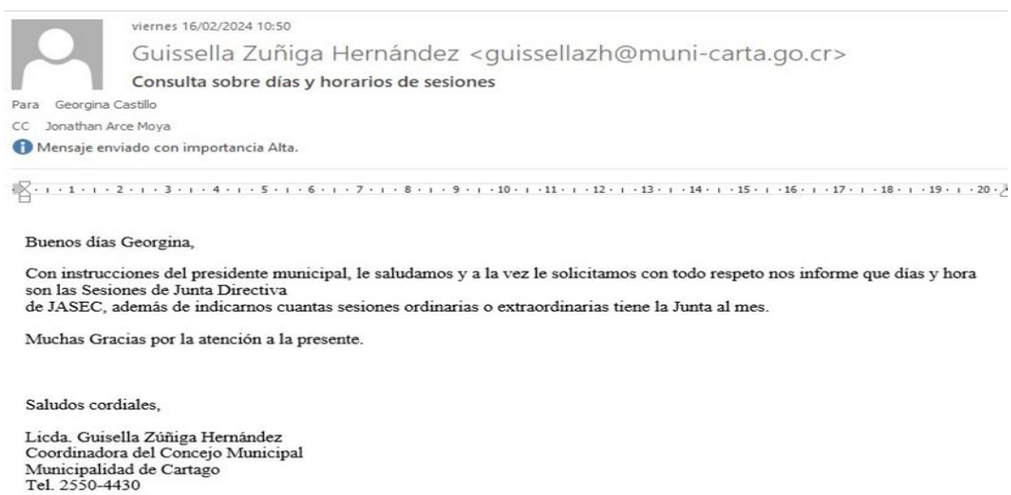
**ARTÍCULO 29. -OFICIO AUDI-070-2024, RELACIONADO A RESPUESTA BRINDADA POR LA AUDITORA INTERNA DE JASEC AL REGIDOR ARCE MOYA. ----------**

N°310-2024

Se conoce oficio AUDI-070-2024 de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por María Celina Madrigal Lizano Auditor Interna JASEC, y que dice: *"…Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud realizada mediante el oficio citado en la referencia, esta Auditoría Interna, procede a comunicarle, respetuosamente, lo siguiente: El artículo 1 de la Ley de Creación de JASEC, N° 77991, le otorga el carácter de organismo semiautónomo a la JASEC y, en su artículo 2, nos aclara, que esta entidad es una persona jurídica de derecho público de carácter no estatal, quien ostenta plena capacidad jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica para el cumplimiento de los deberes otorgados por dicho cuerpo normativo. Adicionalmente, se deriva del artículo 3 de la supra citada ley, que la Municipalidad de Cartago cuenta con autonomía para el nombramiento de cuatro de las personas miembros que conforman la Junta Directiva de nuestra institución y el numeral 8 expone limitaciones para las personas que pueden ser miembro de tal Órgano Colegiado. En virtud de lo anterior y considerando la autonomía administrativa de la JASEC, esta Auditoria Interna solicitó mediante oficio AUDI068-20242, el criterio legal al Asesor Jurídico Institucional, sobre la interpretación jurídica que se le debe dar al artículo 8 en mención, por lo que una vez que se cuente con el mismo, se gestionará lo que corresponda, según nuestras competencias. Finalmente, y dada la importancia que reviste mitigar y controlar el tema en análisis, este Órgano de Fiscalización y Control aprovecha, para sugerir, de la manera más atenta, que el Concejo Municipal, en atención al artículo 12 de la Ley General de Control Interno y a las normas 1.8 y 3.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, gestione las medidas de control necesarias que le permitan administrar el riesgo que les demanda la aplicación del artículo 8 de la Ley de Creación de JASEC…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa,**

**Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 30. -OFICIO JD-037-2024, RELACIONADO A CONSULTA SOBRE DÍAS Y HORARIOS DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE JASEC.** Se conoce oficio JD-037-2024 de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por Georgina Castillo Vega Junta Directiva JASEC, y que dice: *"…En atención a lo solicitado el día de hoy vía correo electrónico y que se muestra en la siguiente imagen:*



viernes 16/02/2024 10:50

Guissella Zuñiga Hernández <guissellazh@muni-carta.go.cr>

**Consulta sobre días y horarios de sesiones**

Para Georgina Castillo

CC Jonathan Arce Moya

Mensaje enviado con importancia Alta.

Buenos días Georgina,

Con instrucciones del presidente municipal, le saludamos y a la vez le solicitamos con todo respeto nos informe que días y hora son las Sesiones de Junta Directiva
de JASEC, además de indicarnos cuantas sesiones ordinarias o extraordinarias tiene la Junta al mes.

Muchas Gracias por la atención a la presente.

Saludos cordiales,

Licda. Guisella Zúñiga Hernández
Coordinadora del Concejo Municipal
Municipalidad de Cartago
Tel. 2550-4430

*Sobre el particular, se desprende la normativa que nos rige y que se detalla a continuación: 1. Que el inciso 1) del artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, dice: 1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de*

*regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde. 2. Que el artículo 10 de la Ley 7799, dice: La Junta Directiva deberá celebrar por lo menos cuatro sesiones ordinarias al mes; además, sesionará extraordinariamente cuando sea necesario y la convoquen su Presidente o cuatro de sus miembros, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Los miembros de la Junta Directiva devengarán una dieta igual a la de los directores de las instituciones autónomas. No podrán remunerarse más de ocho sesiones al mes. 3. Que el artículo 8 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de JASEC, dice: Artículo No. 8.- Los días de sesiones ordinarias serán fijadas cada año, en la primera sesión de enero, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda reorganizar el horario de sesiones ordinarias en cualquier momento (…). 4. Que para este año 2024 no se cuenta con un acuerdo de Junta Directiva para sesionar, respecto al horario, días y horas que aplicará. 5. Que estamos a la espera del nombramiento de los dos miembros que hacen falta para contar con la nueva integración de la Junta Directiva para que se establezcan los horarios de las sesiones del Órgano Colegiado. Esperando haber atendido su consulta…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 31. - RECUSACIÓN CONTRA LOS REGIDORES SONIA TORRES CÉSPEDES, NANCY SOLANO, ANDREA GUZMÁN, CARLOS HALABÍ FAUAZ Y MARCO ARIAS SAMUDIO, PRESENTADA POR EL SEÑOR DANNY OVARES RAMÍREZ. ----------**

Se conoce oficio DOR-VC-009-2024 de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el señor Danny Ovares Ramírez, por el cual presenta recusación contra los regidores Sonia Torres Céspedes, Nancy Solano, Andrea Guzmán, Carlos Halabí Fauaz y Marco Arias Samudio, presentada por el señor Danny Ovares Ramírez. – El presidente Arce Moya indica: En este acto los compañeros que se mencionan como tal tiene dos decisiones. Uno, en estos momentos expresarlo a este Concejo Municipal o se les da un plazo de 24 horas a los regidores Sonia Torres Céspedes, Nancy Solano, Andrea Guzmán, Carlos Halabí y Marco Arias para que se refieran tal y como dispone la ley ante este Concejo Municipal, enviando su respuesta a la Secretaría del Concejo Municipal, medio oficial de notificación. Doña Guissella procede a escuchar a cada una de las personas en este acto de recusación. – La secretaria del Concejo Guissella Zúñiga indica: en este caso tenemos a la señora Sonia Torres Césped… - El regidor Marco Arias dice: señor presidente, me regala 3 minutos de receso, por favor. – El presidente Arce Moya decreta 3 minutos de receso. – El presidente reanuda la sesión y le indica a la secretaria Guissella Zúñiga quien consulta a cada uno de los regidores nombrados en la recusación: Sonia Torres Céspedes. – La regidora Torres Céspedes responde: gracias, me acojo al plazo de las 24 horas para la respuesta. – Doña Guissella indica: Nancy Solano Avendaño. – La regidora Solano Avendaño responde: gracias, buenas noches a todos. Me acojo al plazo de las 24 horas. – Doña Guissella indica: Andrea Guzmán Castillo. – La regidora Guzmán Castillo responde: gracias. Me acojo al periodo de 24 horas para responder. – Doña Guissella indica: Carlos Halabí Fauaz. – El regidor Halabí Fauaz responde: me acojo al periodo de 24 horas. – Doña Guissella indica: Marco Arias Samudio. – El regidor Arias Samudio responde: gracias. Me acojo al periodo de 24 horas. – El presidente

Arce Moya manifiesta: los compañeros han expresado su voluntad de acuerdo a lo que establece la ley y se les dará 24 horas como tal. Por lo tanto, por indicación de doña Shirley, el recurso de revocatoria, apelación y subsidio presentado el día de hoy quedará pendiente para la próxima sesión hasta conocer la resolución de cada uno de los compañeros regidores. ----------

---

**ARTÍCULO 32. -INFORME SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR ANDREINA CAMACHO ORTEGA. -------**

Se conoce oficio AM-INF-030-2024 de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio DU-OF-098-2024 de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Con relación a lo dispuesto por el Concejo Municipal contenido en el artículo 14 del Acta -302-2024 de la sesión celebrada el día 23 de enero del 2024 por el que oficio, fechado 15 de enero de 2024, suscrito por la señora Andreina Camacho Ortega, que dice: "… La suscrita, Andreina Belén Camacho Ortega, mayor, en unión libre, cédula de identidad 3-0527-0276, vecina de Corralillo de Cartago, me apersono muy respetuosamente ante ese órgano colegiado para solicitarles interponer sus buenos oficios y valoren la posibilidad de exonerar el antejardín de dos metros (2 mts) señalado en el plano catastrado adjunto y que fue señalado en el uso de suelo visado por ese Ayuntamiento. Lo anterior por cuanto mi persona, al ser de escasos recursos, estoy solicitando un bono de Vivienda y el perito me indicó que al estar la acera señalada dentro de la propiedad junto con el antejardín, le restan al terreno un total de cuatro metros, afectado así las medidas mínimas para la ubicación de la eventual casa que me estarían otorgando de 42 metros cuadrados…"; al respecto me permito informar lo siguiente: La solicitud de autos no encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 del Reglamento de Construcciones del INVU y 2 de nuestro Plan Regulador del Cantón de Cartago. A mayor abundamiento, y en lo que hace a la primera norma, para que se apruebe una exoneración de*

*antejardín se requiere que se está ante una zona urbana según el Plan Regulador, situación que no acontece en la especie y, en segundo lugar, no se trata de un uso comercial sino residencial. En cuento al Pan Regulador no se está ante un proyecto de fraccionamiento o de urbanización nuevo. Por tanto, con fundamento a las normas jurídicas supra indicadas, no es legalmente acceder a lo peticionado…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe DU-OF-098-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe DU-OF-098-2024, por lo tanto se rechaza la solicitud de exoneración de antejardín presentada por Andreina Camacho ortega, según lo indicado en dicho informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Andreina Camacho Ortega al correo electrónico camacho0912andre@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO. -OFICIO AI-OF-007-2024, SOBRE CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024. ----------**Se conoce oficio AI-OF-007-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i., y que dice: *"…De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable a la Auditoría Interna y, en atención al oficio 15-02-2024 JAM remitido vía correo electrónico el día de 15 de febrero de 2024, y suscrito por el Regidor Propietario Jonathan Arce Moya, donde*

*solicita analizar la legalidad de la sesión extraordinaria convocada para el jueves 15 de febrero de 2024, esta Unidad de Fiscalización procede a brindar este servicio de asesoría. Primeramente, se reitera que, dentro de las competencias de ley de la Auditoría Interna se encuentra "asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende" y que, el servicio de asesoría es "un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente."; y en el caso de la Municipalidad de Cartago, el Jerarca lo representa el Concejo Municipal actuando como Órgano Colegiado en pleno, por lo que, no es obligación más si de consideración de la Auditoría Interna, asesorar a otras instancias institucionales; por tanto, observando la relevancia de los temas y necesidad de los distintos Regidores (as) Municipales (actuando individualmente o en representación de su fracción política), este Despacho Auditor, ha considerado viable dar contestación a diferentes consultas que se han recibido; pretendiendo coadyuvar y brindar elementos relevantes en pro de la toma de decisiones que se requiera. Así las cosas, se recalca que, se brinda un servicio preventivo de asesoría, dentro de los supuestos y consideraciones que se nos plantean por parte de los interesados, sin que se entienda que, es competencia nuestra resolver asuntos puntuales que son deber de la Administración Activa. Con ese norte, el oficio consultante número 15-02-2024 JAM de fecha 15 de febrero de 2024, consigna una serie de aseveraciones emitidas por el Regidor remitente y solicita a este Despacho "(…) asesoría para determinar con claridad y legalidad la Convocatoria ante Concejo Municipal en sesión extraordinaria con fecha jueves 15 de febrero 2024 tomando en cuenta lo expuesto anteriormente y los puntos incluidos en la misma."; por lo que, por el fondo del documento consultante, se procede a manifestar lo siguiente: A) Actuaciones previas de la Auditoría Interna: 1. Que, respecto al tema de convocatorias a sesiones extraordinarias, esta Auditoría Interna, ya ha remitido*

*diferentes productos de carácter preventivo (Asesorías y Advertencias) a ese Concejo Municipal (periodo 2020-2024); estos mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2022, oficios números AI-OF-183-2022 y AI-OF-1872022 de fechas 05 y 11 de agosto de 2022 y, correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2023 respectivamente; los cuales son del conocimiento de los miembros de ese Órgano Colegiado. 2. Que, en el oficio AI-OF-187-2022 de fecha 11 de agosto de 2022 con referencia "CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE HOY, 11 DE AGOSTO DE 2022" y que fue una respuesta al requerimiento de la Regidora Propietaria M.Sc. Beleida Madriz Jiménez mediante oficio FMLN-314-2022, se presentaron situaciones similares a las cuestionadas por el Regidor Arce Moya en su oficio 15-02-2024 JAM, y que en su momento la Auditoría Interna expresó: "(…) 2. Que, la Convocatoria realizada por el Alcalde Municipal y el documento adjunto a ella, especifica y/o permite comprobar que: a. Se indica la fecha, la hora y el medio por el cual se va a realizar la sesión "(…) para sesión extraordinaria para este jueves 11 de agosto del 2022, a las 06:00 p.m., a celebrarse de manera virtual (…)" b. Se indican los asuntos y/o temas que se requieren tratar en dicha sesión; un total de cincuenta y dos (52) puntos c. Se presenta una justificación "Se convoca al Concejo Municipal para sesión extraordinaria, con base 17 inciso m del código municipal, a solicitad de los regidores que suscriben la nota adjunta." 3. Que, la solicitud de Convocatoria realizada por los Regidores Municipales al alcalde Municipal, especifica y/o permite comprobar que: a. La solicitud se dirige al Alcalde Municipal, funcionario con competencias para convocar a sesión extraordinaria según el Código Municipal b. En la solicitud se justifica la necesidad de realizar dicha sesión, indicando el documento: (…) c. En la solicitud se observa la firma de la solicitud por al menos la tercera parte de los regidores propietarios (…) En esa línea, motivar razones de necesidad como lo indica la norma interna, obedece a un criterio o aspecto subjetivo, pues, a nivel de reglamento no se definieron parámetros de referencia para que, el Órgano Colegiado o los proponentes de sesiones extraordinarias, discriminen*

*si un tema amerita o no ser llevado a Sesión Extraordinaria, excepto aquellos que por ley así lo exigen como por ejemplo la aprobación del presupuesto ordinario municipal. No obstante lo anterior, a pesar de que, ni el Código Municipal ni el Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus comisiones, establece parámetros de referencia; el Ente Procurador en su dictamen vinculante número C-240-2016, indica en el cuerpo de este que "(…) Por su parte, se consideraran extraordinarias las que se realizan por necesidad de discutir un tema particular, cuya urgencia impide esperar hasta la sesión ordinaria y que están permeadas por imposiciones distintas que esta última. Encuentran tutela en el ordinal 36 del Código supra citado, el cual, señala: (…)". En ese sentido, se atrae a acotación, un extracto del correo de solicitud que fue planteado por el Lic. Wilberth Quesada Garita en calidad de Encargado del Área Jurídica (referencia de correo que fue indicado en el oficio AI-OF-183-2022 de fecha 05 de agosto de 2022); donde dicho funcionario expresa a Despacho Auditor lo siguiente: "Asimismo, el orden del día de la sesión ordinaria del 3 de agosto del 2022, el cual se adjunta así como los oficios al que el mismo alude, no se aprecia que se justifique realizar una sesión extraordinaria por todo el resto del orden del día que quedó pendiente, en especial porque no se razonó adecuadamente por qué TODOS los temas que integran ese orden del día son extraordinarios o su atención deba hacerse por esa vía, extraordinaria y, en fin, no se motiva su atención en razones de necesidad, como lo indica el reglamento. Tampoco, y mucho menos, se está ante un carácter extraordinario como lo señala el Abogado del Estado en el dictamen citado: / (…) Claramente, el asunto de marras ni es urgente ni es extraordinario. / A mayor abundamiento, la Licda. Génesis Bermúdez envía un correo al suscrito el cual forma parte integral de esta petición y se aprecia infra, por el que se advierte esa falta de adecuada fundamentación para convocar a sesión extraordinaria, así como de un carácter urgente o extraordinario que funde esa convocatoria y, se insiste, a fortiori, la realización de la sesión convocada en forma extraordinaria." Por*

*ende, corresponde al Órgano Colegiado, realizar los análisis de correspondan y determinar conforme al marco legal aplicable, los parámetros que establecerán, para estimar que asuntos y temas son necesarios o prudentes conocer, discutir y votar en una sesión extraordinaria, desde el punto de vista de necesidad justificada y urgencia. De esta manera, vistos y analizados los documentos aportados por la Regidora Madriz Jiménez, y complementando este análisis con lo externado vía correo electrónico a este Despacho por el Lic. Wilberth Quesada Garita en calidad de Encargado del Área Jurídica se considera que, aunque los supuestos de forma para convocar a una sesión extraordinaria enunciados en el Código Municipal y el Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus comisiones; se cumplen en su mayoría para esta convocatoria; sin embargo no se motiva por parte de los Regidores Proponentes, la urgencia de conocer en sesión extraordinaria, al menos un asunto que componen la convocatoria cita; que citando al Asesor Jurídico "(… ) en especial porque no se razonó adecuadamente por qué TODOS los temas que integran ese orden del día son extraordinarios o su atención deba hacerse por esa vía, extraordinaria y, en fin, no se motiva su atención en razones de necesidad, como lo indica el reglamento." De esta manera, el Concejo Municipal deberá determinar previo al inicio de la sesión y como conocedores de los temas que se incluyen en el orden de la convocatoria a sesión extraordinaria del día de hoy, 11 de agosto de 2022, en observancia al criterio del Ente Procurador si lo indicado por los regidores proponentes, corresponden a temas de urgencia o si bien, se podrían presentar posibles vicios de nulidad que impidan la realización de la sesión extraordinaria convocada." B) Respecto a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria convocada por el Alcalde Municipal a realizarse el jueves 15 de febrero del 2024, a las 06:00 p.m. Reiteración del marco legal y técnico aplicable. De previo a entrar por el fondo, es importante traer a acotación nuevamente lo que indica el marco legal y técnico en materia de sesiones extraordinarias, que dictan: Código Municipal: "Artículo 17. - Corresponden a la*

*persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: / (…) m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios." "Artículo 27. - Serán facultades de los regidores: / (…) f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios." "Artículo 31. - Prohíbase al alcalde municipal y a los regidores: / (…) c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen." "Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo: / (…) b) Preparar el orden del día y garantizar su debida publicidad por medio de cualquier medio convencional o página web del ente municipal." "Artículo 36. - El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros. / Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k) del artículo 17. / En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo." Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus comisiones. "Artículo 5. Sesiones extraordinarias / El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente de acuerdo con los artículos 36 y 37 del Código Municipal y su objeto debe ser motivado por razones de necesidad y no de manera antojadiza. / La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, mediante convocatoria realizada en sesión anterior, o mediante notificación a la dirección electrónica que hayan señalados los miembros y en caso de requerirse en forma personal. / En sesiones extraordinarias, celebradas el mes, día y hora de la convocatoria, se conocerán exclusivamente los asuntos indicados expresamente en la convocatoria, salvo que por unanimidad de las*

*personas regidoras propietarias presentes se decida conocer otros asuntos, previo a la orden del día que indique la presidencia Municipal." "Artículo 8.-De la conformación del orden del día. / Las sesiones ordinarias del Concejo Municipal se desarrollarán conforme al siguiente orden del día: / (…) II. Asuntos pendientes de conocimiento de la sesión anterior. / (…) / El orden del día será puesto en conocimiento de las personas miembros del Concejo, con al menos veinticuatro horas de anticipación, después de ese lapso, solo se podrán incluir las mociones de los regidores. Otros asuntos requerirán la alteración del orden del día para su conocimiento. Aquellos asuntos que no se conozcan en una sesión estando agendados y que en razón de que la sesión se levante antes de finalizar, se conocerán como primeros en la sesión ordinaria inmediata siguiente." Artículo 19. De la presentación de las mociones ante la Secretaría Municipal y sus excepciones. / Las mociones deben ser presentadas físicamente o por medio electrónico a la Secretaría Municipal con todos los requisitos fijados por este reglamento dos horas antes del día y hora fijada para el inicio de la sesión municipal respectiva. Las mociones presentadas a la Secretaría luego de esta hora, no se introducirán en la agenda de la sesión de ese día, sino que se reservarán para ser incluidas en el capítulo respectivo de la sesión siguiente, salvo que la presidencia disponga incluirlas antes de iniciar el conocimiento de los asuntos del orden del día. / Si una persona proponente considera que, por motivos de urgencia, su moción debe ser conocida en la sesión del mismo día en que fue presentada a la Secretaría, o la plantee directamente en esa sesión, sin haberla presentado previamente ante la Secretaría Municipal, con el mismo objetivo, deberá presentar una moción de alteración del orden del día, moción que deberá ser aprobada por al menos dos tercios de los regidores." Artículo 32. De las atribuciones de la presidencia del Concejo. / Corresponde a la presidencia municipal, junto a las otras atribuciones conferidas en el Código Municipal, demás leyes pertinentes y en este reglamento: / (…) b) Preparar el orden del día, de conformidad con lo establecido en la ley y en este reglamento, para lo cual recibirá el apoyo*

*personal y técnico de la Secretaría Municipal." Dictamen Vinculante número C-240-2016 de fecha 8 de noviembre de 2016. De dicho dictamen procurador vinculante, se rescata en lo de interés: II.- SOBRE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SU RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL (…) Clarificado que fuere lo anterior, corresponde referirse a los requisitos que deben cumplirse para convocar a sesiones extraordinarias, punto medular de la consulta. En primer término, debe indicarse que no es necesaria publicación en el Diario Oficial la Gaceta, ya que esta refiere únicamente a sus homónimas ordinarias, empero, deberán convocarse todos los conformantes del órgano pluripersonal, a través de acuerdo o podrá hacerlo el Alcalde, con un mínimo de 24 horas de antelación. En idéntico sentido, cabe mencionar que, si bien es cierto, se cita a la deliberación en análisis a través de un acto administrativo, lo es también que su fundamentación refiere al asunto que se discutirá. Tocante a los tópicos que pueden desarrollarse en el debate que se estudia, deviene palmario, el principal consiste en el que generó la convocatoria, sin embargo, es viable jurídicamente conocer otros distintos de aquel, siempre y cuando, exista concierto unánime de voluntades. (…) Las sesiones extraordinarias, son aquellas que se convocan para conocer de asuntos concretos y que se celebran en hora y fecha distinta de las sesiones ordinarias y se encuentran reguladas en el artículo 36 del Código Municipal, siendo un punto fundamental de este tipo de sesiones la convocatoria, la cual puede ser efectuada por el Concejo, o bien, por el Alcalde por sí, o a solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios -artículo 17 inciso m) en relación con el artículo 27 inciso f)-. Para que la convocatoria a una sesión extraordinaria sea válida, deberá realizarse a todos los miembros del órgano colegiado. Con ello, se entiende que debe haberse convocado incluso a aquellos miembros que tienen voz pero no voto (como es el caso del alcalde municipal, artículo 17 inciso c) y los regidores suplentes, artículo 28), y con al menos una antelación de veinticuatro horas, junto con el orden del día, siendo que, sólo podrán conocerse los asuntos incluidos en la agenda, salvo que otros sean incluidos*

*durante el desarrollo de la sesión, para lo cual se requiere la aprobación de la moción respectiva por unanimidad de los miembros (sobre el tema puede consultarse los dictámenes números C-210-2006 de 25 de mayo de 2006 y C-442-2007 de 13 de diciembre del 2007, entre otros) . [4] En este orden de ideas, tocante a las consecuencias del posible irrespeto a formalidades impuestas para sesionar extraordinariamente, hemos sostenido que puede causar nulidad de los acuerdos. Veamos: "…Los anteriores constituyen los requisitos que debe cumplir el Concejo Municipal a efecto de realizar las sesiones extraordinarias, y que, reiteramos, su incumplimiento conlleva implicaciones de suma importancia, concretamente en relación con la validez de lo actuado en esas sesiones..." (…) III- CONCLUSIONES: (…) C.- No se requiere publicación en el Diario Oficial La Gaceta para convocar sesiones extraordinarias, empero, deberán citarse todos los conformantes del órgano pluripersonal, a través de acuerdo o podrá hacerlo el Alcalde, con un mínimo de 24 horas de antelación. D.- Si bien es cierto, se cita a la deliberación extraordinaria, a través de acto administrativo, lo es también que su fundamentación refiere al asunto que se discutirá. E.- Los tópicos que pueden desarrollarse en la sesión extraordinaria consisten en los que generaron la convocatoria; sin embargo, es viable jurídicamente conocer otros distintos de aquellos, siempre y cuando, exista concierto unánime de voluntades. F.- El posible irrespeto a formalidades impuestas para sesionar extraordinariamente puede causar nulidad de los acuerdos. (...) H.- Se reconocen, únicamente, dos sesiones extraordinarias por mes, el resto no ostentaran la condición en estudio –remunerables-. Por ende, si se considera necesario celebrar una cantidad superior, en aras de cumplir con el deber primario que permea al Consejo Municipal –velar por los intereses locales-, estas no generan el pago de contraprestación alguna.." Ahora bien, entrando por el fondo respecto a la convocatoria sometida a cuestionamiento por el Regidor consultante, considera el suscrito que se debe hacer una separación de asuntos según las competencias administrativas de cada ente, órgano o persona, y en ese sentido, se podría hacer una separación*

*en dos sentidos, es decir, aquellos asuntos resorte de la Alcaldía y aquellos asuntos resorte del Concejo Municipal. Asuntos competencia del Alcalde Municipal, potestad de convocatoria y justificación. Con ese norte, conforme al marco legal y técnico que rige a la Municipalidad, y las normas 4.3.16, 4.3.17, 4.3.18, 4.3.19 y 4.3.20 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/); considera el suscrito que el oficio AM-INF-028-2024 consignado en el punto 1 de la convocatoria es un tema competencia de la Alcaldía Municipal; por ende, en apego al artículo 17 inciso m) de la Ley 7794, el Alcalde Municipal tiene la potestad de convocar a sesión extraordinaria el conocimiento de la Liquidación Presupuestaria Institucional del ejercicio económico 2023; aunado a ello, que el documento de liquidación requiere ser presentado al Ente Contralor a más tardar el 15 de febrero de cada año; situación que así fue justificada en la convocatoria cuestionada por el Regidor consultante. En ese sentido, cabe reiterar que tal cual se comunicó verbalmente al Regidor consultante, este tema de haberse convocado correctamente (no se afirma pues no se dispone de la evidencia para aseverarlo) para la sesión extraordinaria del día viernes 09 de febrero de 2024, es decir, cumpliendo con 24 horas de anticipación y se haya remitió toda la información completa correspondiente a los correos electrónicos oficiales, pudo atenderse y tomarse el acuerdo respectivo desde el pasado viernes 09 de febrero que se incluyó el tema en esa Sesión Extraordinaria; fuese como punto segundo de esa convocatoria, o habiéndose acogido por unanimidad una alteración del orden de los puntos. Asuntos competencia del Concejo Municipal, potestad de convocatoria y justificación. En esa misma línea, conforme al marco legal y técnico que rige a la Municipalidad, específicamente en el artículo 13 inciso g) de la Ley 7794 los puntos "3- Nombramiento de los representantes municipales ante JASEC debido a vencimiento de estos el 09 de enero de 2024. Nombramiento y Juramentación de los miembros.", "4- Moción presentada por las regidoras Guzmán Castillo y Torres Cespedes, para avocar todos los nombramientos de las juntas de educación que están*

*pendientes y resolver de inmediato en esta sesión, así como todos los temas para una sesión posterior." Y "5- Solicitud de nombramiento de tres miembros en la junta de educación de la Escuela de Llano Grande, debido a renuncias.", corresponden a atribuciones del Concejo Municipal dadas por Ley. Con ese norte, el punto "2 - Solicitud de prórroga para la entrega de los formularios nuevos de Transferencias Monetarias, presentada por las señoras Milena Fuentes Araya Síndica y Blanca Ulloa Ulloa secretaria Consejo Distrito San Francisco." Y conforme al Reglamento del programa de transferencia monetaria condicionada de la Municipalidad de Cartago, es un asunto de competencia del Concejo Municipal y la Comisión Permanente de Asuntos Sociales. Por otra parte, el punto "6- Dictamen CPAJ-90-2024, sobre recomendación Convenio de Cooperación entre la Universidad Florencio del Castillo (UACA) y la Municipalidad de Cartago para la implementación de un Consultorio Jurídico en el Palacio Municipal.", al ser un dictamen de Comisión que fue dirigido al Concejo Municipal, es un asunto competencia de este, ya que es el Órgano competente de resolver. Así las cosas, conforme lo expuesto y en apego al artículo 17 inciso m) de la Ley 7794, y considerando además un tema de delimitación de competencias definidas en el Código Municipal, Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus comisiones y demás normativa aplicable, considera el suscrito que el Alcalde Municipal no puede convocar directamente asuntos que no son su competencia, claro está, a excepción que se le solicite tal acto por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios. En línea con lo anterior, la convocatoria realizada indica en el apartado de "Justificación:" lo siguiente: "Una solicitud de ampliación para entrega de los formularios nuevos de transferencias monetarias, por la finalización del plazo. / La Junta de JASEC se encuentra sin quorum estructural por el vencimiento de 2 de sus miembros el pasado 09 de enero de 2024 y no ha sido posible un dictamen de comisión por falta de quorum en la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que se remitió bajo el Artículo 17 Acta 298-2024. / Nombramientos de juntas de*

*educación necesarias para la operación de los centros educativos del cantón y bienestar de la población estudiantil. / Convenio de Cooperación para el Consultorio Jurídico, con el fin de agilizar este servicio a los ciudadanos.". De esta manera, y considerando dos aspectos esenciales en el tema que son: 1. la competencia de convocar asuntos resorte del Concejo Municipal y 2. la justificación de la necesidad de discutir un tema particular, cuya urgencia impide esperar hasta la sesión ordinaria próxima; una vez vista la justificación de la convocatoria y los documentos anexos, se razona por parte del suscrito que: 1. No se evidencia en la convocatoria de la sesión y sus documentos adjuntos, que para los temas que son competencia del Concejo Municipal (puntos 2, 3, 4, 5 y 6), exista una solicitud expresa de regidores propietarios para que esos puntos sean incluidos en la convocatoria de la Sesión Extraordinaria; pues de conformidad con el marco legal y técnico, esos asuntos pendientes deben ser administrados por el Presidente del Concejo Municipal para ser incorporados en el orden del día la sesión ordinaria siguiente; por lo que, no se determinó que exista norma expresa que faculte al Alcalde Municipal a intervenir en esos asuntos propios del Concejo Municipal y su Presidente; salvo que así lo solicitaren al menos dos terceras partes de los regidores propietarios. 2. No se evidencia en la convocatoria de la sesión y sus documentos adjuntos, que por parte de los Regidores y Regidoras quienes mocionaron, exista explícitamente una justificación de la necesidad y urgencia de discutir esos temas en esta sesión extraordinaria y por ende, estos no puedan esperar a la sesión ordinaria siguiente. De esta manera, vistos y analizados los documentos aportados por el Regidor Arce Moya, y complementando este análisis con lo ya expuesto en reiteradas ocasiones por la Auditoría Interna en temas de convocatorias a sesiones extraordinarias, se considera que, aunque los supuestos de forma para convocar a una sesión extraordinaria enunciados en el Código Municipal y el Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus comisiones; se cumplen en su mayoría para esta convocatoria; existen algunos vicios que pueden generar una duda*

*razonable de la legalidad de tratar algunos puntos de esta sesión, principalmente y como se indicó 1. No existe evidencia de que miembros del Concejo Municipal hayan solicitado explícitamente al Alcalde Municipal la incorporación de los puntos 2, 3, 4, 5 y 6; y 2. No existe evidencia que los miembros del Concejo Municipal quienes mocionaron, hayan explícitamente justificado la necesidad y urgencia de conocer esos asuntos del día de hoy y no puedan esperar esos asuntos a la sesión ordinaria siguiente. No obstante, cabe que indicar que acorde al marco legal, se considera que la convocatoria fue realizada en forma valida, respecto a que: a) fue comunicada con 24 horas de anticipación, b) fueron convocados todos los miembros del Concejo Municipal y c) se adjuntó a esta, los documentos respectivos en forma completa y legible. De esta manera, el Concejo Municipal como órgano competente de resolver los temas que se incluyen en la convocatoria a sesión extraordinaria del día de hoy 15 de febrero de 2024, deberá determinar en observancia a lo aquí expuesto y conforme al marco legal y jurídico aplicable, si existe alguna imposibilidad material de conocer alguno de los temas convocados, considerando una posible extralimitación competencias por parte de la Alcaldía Municipal, o en su defecto, acordar razonadamente que los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 fueron correctamente convocados, lo anterior observando y acatando el marco técnico y legal aplicable. Así las cosas, se dan por atendidas las consultas planteadas ante la Auditoria Interna y, se reitera que este criterio se brinda bajo la figura de servicio de Asesoría de la Auditoría Interna conforme al marco técnico y legal, por lo que no se considera vinculante, y solo pretende guiar a la Administración Activa en la toma de decisiones. Asimismo, se le recuerda que, la Administración Activa (Concejo Municipal y Alcaldía Municipal) es la responsable de direccionar la gestión de la organización, llevar a cabo el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar, básicamente) y asumir las consecuencias por sus acciones u omisiones derivadas de administrar. No se omite manifestar que, considerando la relevancia de lo contenido en el presente oficio, el suscrito lo remite para*

*conocimiento y toma de decisiones al Concejo Municipal, como componente orgánico del Sistema de Control Interno y uno de los órganos responsables de su establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 34. -SOBRE DEFINICIÓN DE DÍAS DE SESIÓN DE LA COMISIÓN. ----------**

Se conoce el dictamen CENPAM-03-2023 de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por la Comisión Especial de Nombramiento de la persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 1º, del Acta Nº 2-2024, de la sesión extraordinaria del 15 de enero del ARTÍCULO 1º- DEFINICIÓN DE DÍAS DE SESIÓN DE LA COMISIÓN. La presidenta de la Comisión propone, una vez revisado el calendario con la Secretaría Municipal, que se reúnan los primeros y terceros miércoles de cada mes a las 4:30 p.m. Seguidamente somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos afirmativos de los regidores Villalobos Peralta, Granados Acuña y Jiménez González; por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Sesionar los primeros y terceros miércoles de cada mes a las 4:30 p.m. en el Salón de*

*Sesiones del Concejo Municipal. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…”.* - Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CENPAM-03-2023.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**----------**

**ARTÍCULO 35. CONOCIMIENTO DEL I ENTREGABLE POR PARTE DE LA EMPRESA CONSULTORA (NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO). –** Se conoce el dictamen CENPAM-05-2023 de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por la Comisión Especial de Nombramiento de la persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, y que dice: *“…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 3°, del Acta N°2-2024, de la sesión extraordinaria del 15 de enero del 2024. ARTÍCULO 3°- CONOCIMIENTO DEL I ENTREGABLE POR PARTE DE LA EMPRESA CONSULTORA. Se recibe en audiencia al Lic. Gonzalo Coto Fernández de la empresa Grupo Celac, realiza la debida presentación del I entregable a los miembros de la comisión, la cual constará en el acta. - Seguidamente, la presidenta somete a votación el I entregable para que sea elevado al Concejo Municipal en conjunto con la firmeza, quedando tres votos afirmativos de los regidores Villalobos Peralta, Granados Acuña y Jiménez González; por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Aprobar el I entregable presentado por el Grupo CELAC. 2. Recomendar al Concejo Municipal, aprobar las bases*

*del concurso 01-2024, anexos 1, 2 y 3, tal y como lo recomendó el contratista en el entregable I. Una vez aprobadas las bases del concurso, se publicarán de acuerdo con lo acordado en el cronograma de actividades. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CENPAM-05-2023, por lo tanto: Aprobar las bases del concurso 01-2024, anexos 1, 2 y 3, tal y como lo recomendó el contratista en el entregable I. Una vez aprobadas las bases del concurso, se publicarán de acuerdo con lo acordado en el cronograma de actividades.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Especial de Nombramiento de la persona Auditora de la Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**----------**

**ARTÍCULO 36. -APROBACIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------**

Se conoce el dictamen CENPAM-06-2023 de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 4°, del Acta N°2-2024, de la sesión extraordinaria del 15 de enero del 2024. ARTÍCULO 4°- APROBACIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Se conoce la propuesta de*

*cronograma y se reciben las observaciones al mismo. Seguidamente somete a votación la propuesta de cronograma, en conjunto con la firmeza, quedando tres votos afirmativos de los regidores Villalobos Peralta, Granados Acuña y Jiménez González; por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal, aprobar el cronograma adjunto sobre el proceso de nombramiento de la persona Auditora interna de la Municipalidad de Cartago, y notificarlo a la Contraloría General de la República. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CENPAM-06-2023, por lo tanto aprobar el cronograma adjunto sobre el proceso de nombramiento de la persona Auditora interna de la Municipalidad de Cartago, y notificarlo a la Contraloría General de la República.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República al correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr, a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**----------**

**ARTÍCULO 37. -RECOMENDACIÓN CONOCIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, ACTA 302; OFICIO DFOE-LOC-0062 Nº 00318, SEGUIMIENTO DE LAS**

**GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ----------**

Se conoce el dictamen CENPAM-07-2023 de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, y que dice: *"…N°2-2024, de la sesión extraordinaria del 15 de enero del 2024. ARTÍCULO 5°- CONOCIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, ACTA 302; OFICIO DFOE-LOC-0062 Nº 00318, SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se conoce el oficio DFOE-LOC-0062 Nº 00318, seguimiento de las gestiones para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido de la municipalidad de Cartago, por parte de la Contraloría general de la República, el cual solicita brindar un avance mensual del proceso de nombramiento ante este órgano contralor. Ampliamente discutido, la presidenta propone hacer de conocimiento a la CGR los acuerdos y los avances realizados el día de hoy. Seguidamente somete a votación la propuesta de cronograma, en conjunto con la firmeza, quedando tres votos afirmativos de los regidores Villalobos Peralta, Granados Acuña y Jiménez González; por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal, informar a la Contraloría General de la República, que ya fueron aprobados por esta comisión las bases del concurso y el cronograma, y que ya fueron elevados al Concejo Municipal para la respectiva aprobación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CENPAM-07-2023, por lo tanto informar a la Contraloría General de la**

**República, que ya fueron aprobados por esta comisión las bases del concurso y el cronograma, y que ya fueron elevados al Concejo Municipal para la respectiva aprobación.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República al correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr, a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

**----------**

**ARTÍCULO 38. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CTP SAN JUAN SUR. ----------**

Se conoce oficio DRED-SC04-D-CTPSJS-006-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la MSC. Elizabeth López Hidalgo Directora CTP San Juan Sur, por el cual solicita el nombramiento de los miembros de la junta administrativa de dicha institución, debido al vencimiento de la junta actual el próximo 19 de abril del 2024. Se adjuntan las ternas correspondientes. – El regidor Marcos Brenes indica: presidente, se vence hasta el 19 de abril. Me parece importante que vaya a la comisión para que revise los temas, tenemos el compromiso de cuatro regiones de sacarlo lo antes posible, pero en todo caso la mayoría gana. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres**

**Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a los señores Alexandre Rojas Camacho cédula 109770226, María de Los Ángeles Quesada Brenes cédula 106820045, Ana Katalina Herrera Fonseca cédula 2005490266, Dionny Patricia Serrano Solís cédula 106900053 y Fernely Gilberto Fallas Moreno cédula 104620043, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, nombrar a los señores Alexandre Rojas Camacho cédula 109770226, María de Los Ángeles Quesada Brenes cédula 106820045, Ana Katalina Herrera Fonseca cédula 2005490266, Dionny Patricia Serrano Solís cédula 106900053 y Fernely Gilberto Fallas Moreno cédula 104620043, como miembros de la Junta Administrativa del CTP San Juan Sur, para el período de ley del 20 de abril del 2024 al 19 de abril del 2027. -** El regidor Marcos Brenes señala: nada más para justificar la intervención. Me parece que con tanto tiempo vale la pena que vayan a la comisión y todo, pero en el sentido común que los compañeros estaban de acuerdo en que un mes antes, en una eficiencia nunca vista en este Concejo, había que aprovecharla. Entonces, hay que notificarles que hasta a partir del 20 de abril entran en funciones. Gracias. – El presidente Arce Moya indica: así consta en actas. – La regidora Andrea Guzmán dice: gracias, señor presidente Yo quiero justificar mi voto porque siempre voto que las juntas tienen que ir a la comisión. Sin embargo, dada la situación que enfrenta esta comisión en específico, creo que sería un poco riesgoso atrasar el tema. - La regidora Andrea Guzmán dice: gracias, señor presidente Yo quiero justificar mi voto porque siempre voto que las juntas tienen que ir a la comisión. Sin embargo, dada la situación que enfrenta esta comisión en específico, creo que sería un poco riesgoso atrasar el tema. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSC. Elizabeth López Hidalgo Directora CTP San Juan Sur al correo electrónico

ctp.sanjuansur@mep.go.cr, a la Dirección Regional de Desamparados al correo electrónico dre.desamparados@mep.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 39. -SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ----------**

Se conoce oficio DFOE-LOC-0191 Nº 01644 de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, y que dice: *"…Asunto: Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Cartago. Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía. Considerando que para el mes de febrero no hubo comunicación al Órgano Contralor sobre el avance del nombramiento de auditor interno a plazo indefinido, y siendo que el cronograma enviado estima que nos debemos encontrar en la fase de "conocimiento y aprobación del dictamen de la comisión especial que conformó la terna o nómina" con fecha sugerida para el 13 de febrero de 2024; se consulta al Concejo Municipal, sí ha logrado avanzar con las etapas de la forma en que fueron previstas o bien si el cronograma propuesto requiere modificaciones. No se desconoce que la municipalidad informó con los oficios de 05 de enero y 10 de enero, ambos del 2024, del nombramiento y juramentación del auditor interno de manera interina; no obstante, es menester recordar que éste tipo nombramiento es en el tanto se concluye la realización del proceso del titular de la auditoría interna por tiempo indefinido. Al respecto, se les recuerda que el plazo máximo para llevar adelante y concluir con el proceso para el nombramiento de auditor interno a plazo indefinido es por un máximo de doce*

*meses, según lo establecido en el marco legal . Es oportuno recordar que en el proceso se deben seguir los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR , de reciente reforma. Se les insta a continuar con todas las acciones necesarias para concretar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de manera indefinida, y remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello. Finalmente, se les indica que la información y documentos necesarios pueden ser remitidos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando firma digital . Los documentos que no sea posible tramitar por medio digital, pueden ser presentados en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá de advertirse y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición…".*

-Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone notificar los dictámenes aprobados por el Concejo, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, notificar los dictámenes aprobados por el Concejo.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República al correo electrónico

contraloria.general@cgrcr.go.cr, y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 40. -OFICIO CCDR-CONTA-06-2024, SOBRE REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, CON CIERRE A DICIEMBRE 2023. ----------**Se conoce oficio CCDR-CONTA-06-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Jorge Saénz Zúñiga Contador Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, y que dice: *"…Siguiendo instrucciones superiores, me permito hacerles llegar de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, los Estados Financieros del CCDRC con cierre a diciembre 2023, y revisados en Junta Directiva según acuerdo 03-4724, de la sesión del pasado 12 de febrero 2024. Queremos externar que a pesar de los esfuerzos llevados a cabo no sino hasta finales del, es de enero 2024 que logramos realizar terminar los mismos, a sabiendas de que existen brechas por cerrar y que esperamos atender en los primeros meses del 2024…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, previo que se traslade al Contador Municipal para que brinde el informe correspondiente a la Comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, previo que se traslade al Contador Municipal para que brinde el informe correspondiente a la Comisión.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. José Alberto Brenes Navarro Contador Municipal a.i., a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 41. -DISPENSA DE LECTURA. ----------**

El presidente Arce Moya propone una dispensa de lectura de los puntos 1, 2, 4

y 5, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de lectura. ----------**

**ARTÍCULO 42. -REMISIÓN PROYECTO MEJORAS PLUVIALES ZONA INDUSTRIAL ALTO DE OCHOMOGO, PRESENTADO POR LOS SEÑORES HUGO CASTRO CASTRO INVERSIONES DON FLOR S.A. Y ALFONSO SALVO SELVA INMOBILIARIA OCHOMOGO BC ONCE S.A. ----------**

Se conoce oficio CLA-14-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por los señores Hugo Castro Castro Inversiones Don Flor S.A. y Alfonso Salvo Selva Inmobiliaria Ochomogo BC Once S.A., y que dice: *"…Sirva el presente oficio para brindarles un cordial saludo de nuestra parte y a su vez presentar el "Proyecto Control de Inundaciones" para la Zona Industrial de Ochomogo Alto de Ochomogo. El propósito del Proyecto es eliminar el problema de inundaciones en más de 40 propiedades que constituyen gran parte de la Zona Industrial y que es generado por las aguas pluviales que se originan en la zona montañosa de la cuenca pluvial y que transitan en parte por terreno municipal 3-178369. Las fincas en mención se encuentran ubicadas en la Zona Industrial Alto de Ochomogo, frente al plantel de RECOPE. Anexo a este oficio también se ha presentado el expediente detallado del Proyecto, Expediente #ZAO-24-F, el cual solicitamos sea enviado por su orden a la Comisión de Obras de la Municipalidad para la debida evaluación y aprobación del Proyecto. Cabe mencionar que el sector de Taras-La Lima también se vería beneficiado por el proyecto debido a la reducción de caudales instantáneos que actualmente entrega la Zona Industrial de Ochomogo al Rio Taras. Para la realización del Proyecto, cuyo único fin es eliminar las severas inundaciones en propiedades de la Zona Industrial, incluyendo el terreno municipal 3-178369, formalmente solicitamos ante el Concejo y Comisión de Obras la revisión y aprobación del proyecto que resumimos de la siguiente manera: 1. Colocación de nueva*

*tubería en calle pública cantonal al oeste del terreno municipal para ordenar las aguas pluviales y trasladar el excedente pluvial hacia nueva tubería de concreto de 1.2m de diámetro. 2. Colocación de nueva tubería en terreno municipal 3-178369 para la conducción del excedente de aguas pluviales de una forma ordenada y segura al canal recolector y reservorio de detentación pluvial existente en finca 100704. Para esto, los propietarios de la finca 100704 estarían dispuestos en constituir la respectiva servidumbre pluvial sirviente y de carácter dominante a la Municipalidad para la conducción segura y controlada de las aguas pluviales hacia el embalse. Adicionalmente se incluye la construcción de obras menores (pozos de registro, tragantes, etc). La tubería de concreto 1.2m de diámetro se colocará en la zona de retiro lateral (no afecta la utilización del terreno). Los costos y ejecución de las obras indicadas serán asumidos por los propietarios de la Zona Industrial Ochomogo. El expediente ZAO-24F entre otros incluye lo siguiente: A. Nota descriptiva del proyecto, antecedentes, propuesta y petitoria específica al Concejo Municipal mediante Oficio: CLA-17-2024 B. Ubicación de fincas y proyecto, C. Fotografías de repetidos eventos de inundación y daños D. Diseño de Proyecto y Obras E. Oficios de aprobación del proyecto y uso del reservorio en finca 100704 de parte de la Comisión Nacional de Emergencia CNE #CNE-UIAR-INF-0539-2023, Sistema Nacional de Áreas de Conservación SINAC #SINAC-ACC-CC-of-1089-2023, SETENA y permiso municipal de construcción #URPC-005099-11-2023 F. Notificación por SETENA a Municipalidad de Cartago y Comisión Nacional de Emergencias sobre eventos de inundación en la Zona Industrial Ochomogo. No omitimos en comunicar el carácter de urgencia al visto bueno de esta propuesta de mejoras al sistema pluvial, ya que son trabajos que únicamente se pueden realizar en la época seca…".* -Visto el documento, propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres**

**Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores Hugo Castro Castro Inversiones Don Flor S.A., Alfonso Salvo Selva Inmobiliaria Ochomogo BC Once S.A. a los correos electrónicos bodegascr@gmail.com, hugocastro@yahoo.es y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 43. -REMISIÓN RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE 23-029612-0007-CO DONDE SE CONDENA A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO AL PAGO DE COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, PRESENTADEO POR EL REGIDOR JOSE DAVID MITTA ALBÁN. ----------**

Se conoce oficio RJDMA-OFC-023-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por el señor José David Mitta Albán, y que dice: *"…El suscrito, Jose David Mitta Alban en mi calidad de regidor del Honorable Consejo Municipal de Cartago y en vista que la Municipalidad ha sido condenada en reiteradas ocasiones al pago de costas daños y perjuicios por la sala Constitucional por violentar lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, el derecho a ser informado y a obtener pronta respuesta dentro del plazo procesal correspondiente. Procedo a remitir, la resolución del nueve horas con quince minutos del veintidós de Diciembre del 2023 del SALA CONSTITUCIONAL Expediente: 23-0296120007-CO donde se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados…".* – El regidor Alfonso Víquez señala: de previo presidente. Es que, por lo menos nosotros revisamos los documentos y no vimos que llegara el documento. Está en el

orden del día, pero no vimos el documento. No sé si todos tienen ese problema. Si es que muy pesado y no pasó el correo pero tal vez le rogaría un receso de hasta por 2 minutos para poder revisar el documento. Qu me lo reenvíen a mí y creo que doña Beleida tiene el mismo problema. Gracias. – El presidente Arce Moya decreta un receso de hasta por 2 minutos. – El presidente Arce Moya reanuda y el regidor Alfonso Víquez indica: sí, gracias, ya tenemos el documento. – Visto el documento, propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. -**El regidor David Mitta manifiesta: gracias, señor presidente. Lamentablemente esto es una sentencia recurrente. El 26 de mayo 2023 está Municipalidad fue condenada y el señor alcalde fue condenado por lesionar los derechos por no responder. Y es que aquí usan cualquier excusa para no dar respuesta. Incluso en la sentencia del 26 de mayo, la Sala Constitucional advierte al señor alcalde que a los miembros de este Concejo Municipal, regidores, propietarios, regidores, suplentes, síndicos propietarios y síndicos suplentes no se les puede pedir formalismo. Y es que nosotros le mandamos la consulta al señor alcalde por correo electrónico para agilizar los trámites y el señor alcalde dice que el correo electrónico no es un medio oficial. La Sala Constitucional lo vuelve a advertir en esta nueva sentencia, donde condena a la Municipalidad y tiene razón don Alfonso, al expresar que es una barbaridad. 20 recursos de amparo la fracción de Liberación Nacional y yo creo que yo llevo por lo menos 20 más donde a la Municipalidad la condenan y el que paga es el pueblo de Cartago. Dinero de los cartagineses, porque el señor alcalde se lava las manos y lo hace de forma este recurrente. Ya en esta sentencia le dice que a los regidores no se les puede pedir formalismo y le señala que los correos electrónicos son un medio oficial y una forma de firma digital. Yo quisiera preguntarle a doña Shirley, que yo en su momento le pasé

esta sentencia, que se refiera al tema de la firma digital y al correo electrónico, porque yo tengo entendido que esta dirección de TI le certifica que usted es la persona que es y por eso la Sala Constitucional nos está dando la razón en este caso. Entonces, yo quisiera que quedaran todas mis manifestaciones en el acta para jurisprudencia para el nuevo Concejo Municipal que viene; para los nuevos síndicos y regidores. Que no les pidan formalismo y decirle al señor alcalde que responda, usted tiene mucho personal ahí. Responda, si no hay miedo puede responder. Gracias, presidente. – El síndico Gustavo Morales manifiesta: gracias, señor presidente. Es preocupante y muy lamentable que pasen estas cosas, que nosotros, como representantes del pueblo tengamos que poner recursos de amparo para que la Administración conteste sobre temas que tienen que ver con el cantón de Cartago. Yo le envié un correo electrónico a don Mario (y me gustaría que tal vez me ponga atención) sobre el tema de la intervención de la ruta 405 que va hacia Navarro del Muñeco. Que evidentemente es una carretera que está en total abandono, en muy mal estado y bueno, dándole gracias a Dios que ahorita estamos en temporada (sí, don Marco, usted sabe muy bien de lo que estoy hablando, pero bueno, no importa) es una carretera que lamentablemente está en muy mal estado y esto peligra que la calidad de los mismos habitantes de Navarro, que, dicho sea de paso, siempre están solos, siempre los tienen abandonados, peligre la calidad de vida que tienen ellos. O sea, salir de ahí, del pueblo de Navarro es complicado, es una zona muy transitada. Yo entiendo que es una carretera nacional y que la Administración Municipal no puede intervenir debido a que es una… sí eso yo lo entiendo don Marco, pero lo único que yo le estoy pidiendo a don Mario es que si ha habido alguna gestión y ustedes como regidores que ahí que se pavonean y se codean y todo, deberían también ustedes preocuparse por el pueblo. Ustedes mismos son del distrito de San Francisco. O sea, no entiendo qué es la chota y qué es la burla y toda la situación, si estamos hablando de que queremos el bienestar de nuestro propio distrito, que, dicho sea de paso, ustedes dos viven en ese mismo distrito. Pero bueno, lamentablemente, a

veces hay cosas que no se pueden cambiar. Entonces, yo le preguntaría a don Mario, este correo que yo le envié el 6 de febrero, no sé si es que me lo tiene que responder por un recurso de amparo. O sea, pregunto yo si debería de ser de esa manera, esperando yo que no sea así. Pero bueno, yo creo que en esta Administración la tónica es poner recursos de amparo para que… y aun así muchas veces ni siquiera pasándole por encima de la ley, ni siquiera quieren responder porque lamentablemente se sienten como que están por encima de la ley y que pueden hacer lo que quieran. Gracias, señor presidente. – El regidor Marco Arias señala: para responderle a don Gustavo que ya con casi 4 años no ha entendido. Yo sí entiendo que eso es una intervención del CONAVI, señor Gustavo y usted como síndico suplente debería de conocerlo, así que está de más. – El síndico Gustavo Morales responde: creo que el regidor no entendió lo que acaba de decir y no puso atención… - El presidente Arce Moya indica: vamos a ver, no hagamos un cierre como lo tienen características de este Concejo y algunas personas. Si algún regidor está hablando, mantengamos el respeto. Solo falta este punto para levantar, así que por favor. – El regidor Alfonso Víquez dice: por el orden. Nada más un tema que me parece urgente y perdón porque se nos puede olvidar y podría ser que se cierre la sesión sin resolverlo. Me hacen la advertencia de que en la Escuela de Quircot es posible (no lo tengo confirmado) que el señor Alejandro Olivares Mora cédula 3349458 sea sobrino de María Teresita Mora Abarca cédula 3301415. Tengo entendido que si existe ese esa relación de filiación podría, según la reglamentación vigente, existir una incompatibilidad para ser designados. Entonces, si son tía y sobrino, me parece que deberíamos retrotraer el asunto para efectos de revisarlo, porque si no el Concejo estaría incurriendo en una designación que es contraria a la reglamentación. Entonces, yo solicito que se retrotraigan el tema. – El presidente Arce Moya manifiesta: vamos a ver, ya el tema está aprobado y tiene su firmeza, lo que nos queda es trasladarle la inquietud a la señora secretaria para que mañana corrobore la información y nos lo haga del conocimiento de este Concejo Municipal. Si fuera el caso, que sea la misma

directora quien proceda como corresponde. – La síndica Evelyn Ledezma indica: buenas noches. A mí me parece muy importante que sea incluido de forma textual, doña Guissella, el expediente 23-029312-0007-CO. Es el expediente del recurso de la Sala Constitucional. Aquí don David está dándonos un precedente. Cuando en su momento a los síndicos se nos quitó el derecho del uso de la palabra y se generó aquí todo un conflicto que tuvimos que esperar hasta que se aclaran los nublados del día, eso nos generó un problema a nosotros a nivel de distrito. Lo que hoy don David o la lucha que dio don David lamentablemente en contra de la Administración, pero cuando la Administración no colabora y a mí me ha pasado. De hecho, don Mario, el simple hecho que yo esté dirigiendo me hacía la Administración, como es ahorita que le estoy haciendo y que usted no tenga la cortesía o la educación de levantar la mirada para ver cuáles son las afirmaciones, expresiones o consultas que yo puedo tener y simplemente me ignore como lo hace normalmente en las sesiones, eso es una falta de respeto. El hecho que don David envió un correo electrónico solicitando información y se le ignore, es otra falta de respeto. Son faltas de respeto lo que hemos visto en este Concejo Municipal en todas las sesiones y que por casi 4 años lo hemos recibido los síndicos, propietarios o suplentes y lo han recibido los regidores propietarios o suplentes. Entonces, yo le agradezco a don David que haya llegado hasta las últimas consecuencias presentando el recurso amparo que aunque lamentable, era necesario hacerlo para generar el precedente y para que el nuevo Concejo cuando vaya a ingresar en mayo ya sepan cómo pueden canalizar sus gestiones. Yo aquí he solicitado muchas veces información, inclusive hemos pasado sesión tras sesión, lo repito y lo repito y hay compañeros que hacen muecas que hacen risas y eso también sigue siendo una falta de respeto. Pero el hecho de que tengamos ya esté precedente, les permite a los nuevos compañeros que van a ingresar evitar ese formalismo porque no todos tienen el mismo acceso a la información ni el mismo acceso a las herramientas. Eso vuelve que el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y la alcaldía

sea completamente inclusivo, deja de lado cualquier tipo de limitante. Y eso me parece que es muy importante, por eso solicito que se incorpore el expediente de forma completa, doña Guissella. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor David Mitta Albán y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO 44.-OFICIO S.G.21 25-2526-24 RELACIONADO AL CONFLICTO DE INTERESES CON EL POSIBLE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR LISANDRO BRENES COMO REPRESENTANTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE JASEC, PRESENTADO POR EL SEÑOR ALBINO VARGAS BARRANTES SECRETARIO GENERAL ANEP. ----------**

Se conoce oficio S.G.21-25-2526-24 de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por el señor Albino Vargas Barrantes Secretario General ANEP, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). El motivo de la presente, es para externar una preocupación por parte de la representación trabajadora en la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, como sindicato, velamos por el fortalecimiento de las instituciones públicas y JASEC no es la excepción; así como su gran labor y la importancia dentro de la sociedad cartaginesa: una empresa pública que se ha consolidado con el tiempo y ha demostrado su capacidad operativa brindando el servicio eléctrico a los y las cartaginesas durante más de 60 años. En Costa Rica el modelo neoliberal abre la discusión sobre la privatización y el debilitamiento de las instituciones públicas y el pueblo costarricense ha defendido la institucionalidad tal como lo fue con el combo ICE. Sin embargo, los intentos por parte de intereses privados por los negocios*

*públicos nunca han cesado y, actualmente, el sistema eléctrico sufre un ataque hacia la privatización y su apertura comercial. Más allá de ello, nuestra principal preocupación y el involucramiento directo por parte de JASEC se debe al doble rol en el que se encuentra su presidente Lizandro Brenes, al ser asesor de la Cámara de Industrias de Costa Rica, quienes han sido propulsores de esta privatización. El artículo 8 de la ley 7799, reforma a la ley número, 3300, ley de creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, indica que: "Los miembros de los concejos municipales de las municipalidades que reciben servicios de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago no podrán formar parte de la Junta Directiva; tampoco sus familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad, ni los empleados, contratistas o integrantes de una empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de esta Junta Administrativa. Los miembros de/ Concejo Municipal durante su período no podrán ser nombrados funcionarios de la Junta. En este caso, el señor Lizandro Brenes representa un evidente conflicto de intereses ante la representación de una institución antagónica a los propósitos e intereses de JASEC. Bajo esto deseamos como sindicato que estas situaciones sean tomadas por parte del honorable concejo municipal en la elección de los nuevos jerarcas de JASEC. La Cámara de Industrias de Costa Rica, apoya el expediente 23414 Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional que entre otros generaría la apertura de la generación eléctrica para las empresas privadas. El mismo presidente de la Cámara expuso su posición ante la Comisión Especial de Sector Energético, audiencia en la que se le ve acompañado por el Señor Lizandro Brenes. El señor Lizandro Brenes es Asesor de la Cámara y, por ende, apoya y emite criterios en pro de la privatización y apertura de la generación eléctrica, indicando que actualmente se opera en un mercado cerrado a través de un monopolio con una concesión de pocos actores. Entre estos actores está JASEC, una empresa de los cartagineses con una trayectoria de casi 60 años que se vería afectada e incluso privatizada teniendo como director principal a Lizandro Brenes dentro*

*de la Junta Directiva y en condición de presidente de la misma. La propuesta incorpora la constitución de un ente operador del mercado y un ente operador del sistema, con lo cual se generarían problemas de gestión al ICE pues se desea que ya no ejerza ninguna función de control sobre la producción y distribución de la energía eléctrica en el país, por ende, lo que afecte al ICA tendrá serias repercusiones en las demás empresas generadoras actuales como JASEC. Nuestra posición como sindicato es la preservación de la institucionalidad publica y rechazamos la utilización de los puestos directivos de JASEC para el favorecimiento de intereses privados, JASEC es una empresa de todas y todos los cartagineses…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 45. -SOLICITUD PERMISO DE LA PLAZA MAYOR PARA PRESENTADO POR EL SEÑOR MARCO PÉREZ GARRO PRESIDENTE FUNDACIÓN INFANCIA RESTAURADA. ----------**

Se conoce oficio suscrito por el señor Marcos Pérez Garro Presidente Fundación Infancia Restaurada, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo de parte de la FUNDACION INFANCIA RESTAURADA con cedula jurídica 3006-759723, es un gusto dirigirnos a ustedes nuevamente, primero para agradecer el apoyo brindado en años anteriores y segundo para presentarles nuestra*

*solicitud para realizar 2 actividad en beneficio de la niñez en riesgo social, con nuestro programa de atención a la niñez en riesgo de uso de psicoactivos en temprana edad. Objeto de la actividad: Exposición y venta de emprendedurismo. Es importante darles a conocer que esta fundación NO vende los puestos, SOLO recibe donación por cada venta que se realice. Nombre del evento: Esta municipalidad protege y apoya a la niñez vulnerable. 1- Fecha del evento: del 12 al 21 de abril 2024 Lugar: costado norte Parque central Cartago. Horario: 08 am a 9:00 pm PUESTOS. Se utilizarán 7 toldos de ventas emprendedurismo, medidas de 6x4, cada puesto contara con respectivos permisos de salud, Puesto para venta de confitería típica costarricense. Incluye churros, manzana escarchada, algodón, elotes, chorreadas, pupusas. 2- Mes de julio del 24 al 4 agosto 2024 con 4 toldos y comidas como churros, pinchos. Carne a la parrilla, elotes, adicional venta de confitería típica costarricense. Incluye churros, manzana escarchada, algodón, elotes, chorreadas, pupusas, mango cele. En este evento No se usará música en vivo, NO se construirán tarimas, NO se utilizarán juegos pirotécnicos, NO se venderán bebidas alcohólicas. Tendremos participación preventiva de instituciones de prevención de emergencia, como la cruz roja, Policía municipal, Policía del MSP, Bomberos, oficina de salud regional. Para dicho evento estamos solicitando la exoneración de pago de patentes y impuestos municipales, según nos indica la ley de fundaciones para ONG en función de protección a la niñez en riesgo social. Para dicho evento estamos solicitando la autorización para la utilización de agua y luz establecida en el parque central, bajo la coordinación con el depto de servicios generales de esta municipalidad…".* -Visto el documento, propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone

trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Marcos Pérez Garro Presidente Fundación Infancia Restaurada a los correos electrónicos fundacioninfanciarestaurada@gmail.com / marcospg_cr@hotmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

**ARTÍCULO 46. -SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR PARA REALIZAR FERIA GASTRONÓMICA ESPAÑOLA Y SOLICITUD PATENTE TEMPORAL DE LICORES PARA UTILIZAR EN LA FERIA SUPRACITADA, PRESENTADA POR JORGE NADAL VICEPRESIDENTE CÁMARA OFICIAL ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA EN COSTA RICA. ----------**

Se conocen oficios 07-CE-2024 y 08-CE-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, suscritos por el señor Jorge Nadal Vicepresidente Cámara Oficial Española de Comercio e Industria en Costa Rica, y que dicen respectivamente: *"…Reciba un cordial saludo, y los mejores deseos para este año nuevo, de la Cámara Oficial Española de Comercio e Industria en Costa Rica y el mío propio. Por este medio les extendemos la solicitud directa a ustedes, Consejo Municipal, para la realización de una Feria Gastronómica y Cultural en su localidad, a continuación, se les remite toda la información necesaria para que puedan valorar la realización de este proyecto. Antecedentes: Feria Gastronómica en San Jose - Barrio Chino. Desde hace cinco años, la localidad de San Jose ha sido testigo de uno de los eventos culinarios más destacados en colaboración con la Municipalidad, específicamente en el Barrio Chino. Esta feria gastronómica, consolidada como un evento anual de referencia, ha llevado la auténtica experiencia de la cultura española directamente a la población local.*

*Con un historial de éxito y una creciente asistencia año tras año, la feria se ha convertido en un punto de encuentro ineludible para los amantes de la gastronomía y la cultura. La atmósfera vibrante y festiva ha permitido a los visitantes sumergirse en la riqueza de la tradición culinaria española, desde platos emblemáticos hasta delicias regionales menos conocidas. Es importante destacar que esta feria es exclusivamente dedicada a la auténtica cocina española. La rigurosidad en la selección de participantes garantiza que solo aquellos que representan fielmente la tradición culinaria española tengan presencia en el evento. Como resultado, se prohíbe la entrada de cualquier tipo de alimentación que no sea de origen español, excluyendo así opciones como comidas rápidas u otras variantes culinarias. Con un compromiso inquebrantable con la calidad y la autenticidad, la Feria Gastronómica en San Jose continúa siendo un hito anual que celebra la riqueza de la cultura española a través de sus exquisitos sabores y su ambiente festivo inigualable. Hemos de resaltar que actualmente, se tiene previsto la realización de esta misma feria en las localidades de Alajuela y Escazú, las cuales están en proceso de tramitación de permisos. Descripción del Evento: La Feria Gastronómica es un evento anual que invita a diversas localidades a descubrir la esencia de la cultura y gastronomía española. Diez restaurantes españoles destacados ofrecen un festín de sabores auténticos, desde clásicos hasta tesoros regionales. Además de la deliciosa comida, el evento presenta auténticos espectáculos de baile y música españoles, sumergiendo a los asistentes en la vibrante cultura de España. La Municipalidad también puede incluir artesanías y productos que complementan la experiencia sin comprometer la exclusividad gastronómica. La Feria Gastronómica es un homenaje a la riqueza de la gastronomía y cultura españolas, ofreciendo a los visitantes una experiencia única y sabrosa. Duración: Su duración es de un día en un horario de 6 am a 8 pm, donde se contemplan los espacios para montaje y desmontaje de los restauranteros, el tiempo para que el ministerio de salud de su respectiva aprobación y el inicio de las ventas; además del horario establecido para la*

*venta y el consumo de licor, en este caso sangría y vinos. Este horario este sujeto a modificaciones referente a los requerimientos de su localidad. Fechas y Lugar: Se espera realizar, tentativamente, la feria en la localidad de Cartago, específicamente en la Plaza de las Ruinas, el domingo 17 de marzo. Asistencia Institucionales: Tentativamente se espera la asistencia institucional de algunas entidades importantes en el ámbito empresarial y gubernamental, como es el caso de la Excelentísima Señora Embajadora de España. Colaboración y Apoyo: En el caso concreto de que la localidad facilitada por las municipalidades no cuente con espacio optimo, se necesitaría la instalación provisional de recursos hídricos y eléctricos con voltajes de 110 y 120 para que los restauranteros puedan disponer como bien sea requerido. De igual forma, en caso de ser posible y que la municipalidad pueda proporcionar los toldos, sillas, mesas, plan de manejos de desechos sólidos, permisos sanitarios, publicidad, permiso del ministerio de obras culturales, seguridad. Está claro que estas solicitudes están sujetas a cambios y a disponibilidades por parte de las municipalidades; sin embargo, si es posible adquirir dichos recursos por medio de la municipalidad sería una gran ayuda…". –"…Reciba un cordial saludo, y los mejores deseos para este año nuevo, de la Cámara Oficial Española de Comercio e Industria en Costa Rica y el mío propio. Por este medio, les extendemos la solicitud directa a ustedes, Consejo Municipal, para la patente temporal de venta de licores con motivo de la realización de la actividad de Feria Gastronómica y Cultural Española, cuya solicitud se encuentra en el oficio 07-CE-2024. Esto se debe a que, como parte de la cultura y la gastronomía de España, el consumo de vino y sangría es esencial en sus tradiciones culinarias. Como parte de la propuesta del proyecto de Ferias Gastronómicas, nos gustaría dar a conocer a su localidad estas grandes tradiciones, incluyendo sus bebidas más destacadas…".* -Vistos los documentos, propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz**

**Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Jorge Nadal Vicepresidente Cámara Oficial Española de Comercio e Industria en Costa Rica al correo electrónico camacoes@camacoes.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, se levanta la sesión.

| | |
|---|---|
| Jonathan Arce Moya | Guisella Zúñiga Hernández |
| Presidente Municipal | Secretaria Concejo Municipal |

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal